



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 15 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Granada.- <i>Información pública de ocupación de vías pecuarias en Salar VP 1866/2012</i>	2
<i>Información pública de ocupación de vías pecuarias en Darro VP 1461/2012</i>	2
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- <i>Expte. núm. 6.349/AT</i>	2
<i>Expte. núm. 6.303/AT</i>	2
<i>Expte. núm. 11.573/AT</i>	3
DIPUTACION DE GRANADA. Delegación de Deportes.- <i>Ordenanza reguladora de tasas derivadas del uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva</i>	3
<i>Reglamento de uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva</i>	5
Patronato Provincial de Turismo.- <i>Modificación de los Estatutos</i>	11

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NUMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Juicio ordinario núm. 572/11-4</i>	12
INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA.- <i>Juicio de faltas rápido núm. 13/2013</i>	12
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 25/13</i>	13
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 289/12</i>	13
<i>Autos ejecución núm. 345/12</i>	14
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 137/12</i>	14

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.- <i>Resolución baja de oficio por inclusión indebida en padrón de habitantes</i>	15
ALDEIRE.- <i>Ejecución vial de nuevo trazado previsto PGOU Blas de Otero y su conexión con Avda. de Granada</i>	17
ALMUNECAR.- <i>Contratación del servicio de gestión, organización, coordinación, desarrollo de actividades acuáticas, limpieza y mantenimiento integral de la piscina municipal</i>	17
ARMILLA.- <i>Notificación de sanciones de tráfico</i>	18
CADIAR.- <i>Notificación vehículo abandonado en la vía pública</i>	19
CANILES.- <i>Nombramiento Funcionaria Interina</i>	19
CASTILLEJAR.- <i>Cesión gratuita de solares</i>	20
<i>Delegación en la Alcaldía</i>	20
FREILA.- <i>Aprobación definitiva modif. créditos 3/12</i>	20
GABIAS, LAS.- <i>Medidas de higiene y seguridad en c/ Venezuela</i>	20
GRANADA. Area de Urbanismo, Obras y Licencias.- <i>Expte. 13.426/20 adjudicación contrato de obras para la ejecución del proyecto correspondiente</i>	21

<i>Expte. 35/2012-ON de Dirección de Obras - Expte. 508/2013 de Coordinación General</i>	21
Servicio de Patrimonio.- <i>Notificación de expediente núm. 15.177/2004</i>	21
<i>Notificación de expediente número 5015/2012</i>	22
Dirección General de Personal.- <i>Resolución procedimiento libre designación (conv. BOE núm. 289 de 01.12.12)</i>	25
<i>Resolución procedimiento libre designación (conv. BOE núm. 289 de 01.12.12)</i>	26
Area de Contratación.- <i>Formalización contrato servicios mantenimiento aplicaciones informáticas</i>	27
Economía y Hacienda.- <i>Aprobación definitiva Presupuesto 2013</i>	27
GUADIX.- <i>Formalización contrato arrendamiento nave sita PP-4</i>	37
LECRIN.- <i>Declaración incumplimiento y aplicación sustitutoria sistema cooperación U.E.-11 Talará-Lecrín</i>	37
MARACENA.- <i>Licitación de la prestación de los servicios de producción y emisión de sonidos de la televisión</i>	38
MONTEJICAR.- <i>Aprobación definitiva modificación créditos 6/2012</i>	39
<i>Aprobación definitiva modificación créditos 7/201</i>	39
OGIJARES.- <i>Notificación por comparecencia</i>	40
ORGIVA.- <i>Vehículos abandonados</i>	40
PEZA, LA.- <i>Proyecto de actuación</i>	41
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR OLIVAR.- <i>Aprobación inicial presupuesto</i>	41
<i>Modificación presupuestaria nº 1/2012</i>	41
<i>Nombramiento nueva Tesorera Depositaria</i>	42
<i>Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal reguladora Ciclo Integral del Agua</i>	42
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación definitiva Presupuesto General 2013 y bases de ejecución</i>	42

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B. Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i>	43
Comunidad de Regantes del Río Dílar de Ogíjares.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i>	43
Comunidad de Regantes de las Acequias y Aguas de la Villa de Lanjarón.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i>	44
CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR.- <i>Aprobación definitiva de reglamentos Ciclo Integral del Agua</i>	44
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA CERRO NEGRO.- <i>Convocatoria asamblea general ordinaria</i>	77
EMUVYSSA (RPMVDP).- <i>Notificación adjudicación P-29/2012 Edificio D. Vicente</i>	77
<i>Notificación adjudicación P-26/2012 EPSA</i>	78
<i>Notificación adjudicación P-21/2012 Edificio Calderón</i>	79
COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO.- <i>Convocatoria a junta general</i>	79
COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO-LAS PEÑUELAS.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria y extraordinaria</i>	79

NUMERO 301

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Información pública de ocupación de vías pecuarias en Salar VP1866/2012

EDICTO

Anuncio de ocupación de terrenos, expediente: VP1866/2012 (OVP203/12) Salar. electrificación rural Los Llanos y El Encinarejo, C.B., ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables los terrenos de la Vías Pecuarias "Cañada Real de Sevilla a Granada" y "Cañada Real de Salar a Alhama y Málaga" (Salar). Superficie: 6,39 m2, con destino a: línea eléctrica aérea de alta tensión 20 kV con 8 C.T. en el Encinarejo para electrificación de viviendas rurales.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en la avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Granada, 12 de diciembre de 2012.-La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 302

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Información pública de ocupación de vías pecuarias en Darro VP1461/2012

EDICTO

Anuncio de ocupación de terrenos, expediente: VP1461/2012 (OVP35/12) Darro. Biomasa del Guadalquivir, S.A., ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables los terrenos de la Vías Pecuarias "Cañada Real de los Potros" y "Cañada Real de la Higuera y Murallón" (Darro). Superficie: 5,48 m2, con destino a: línea eléctrica aérea de media tensión 20 kV para suministro eléctrico de su planta de compostaje ubicada en el término municipal de Darro.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en la avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Granada, 12 de diciembre de 2012.-La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 378

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 6.349/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Telefónica Servicios Móviles, S.A.

Características: línea aérea de MT de 20 kV y CT Intemperie de 25 kVA, sita en paraje Bancal de la Balsa, t.m. Huéneja.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de enero de 2013.-La Jefa de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 379

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 6.303/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de informa-

ción pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Telefónica Servicios Móviles, S.A.

Características: 3061 metros de línea aérea de MT de 20 kV y CT Intemperie de 25 kVA, sita en Ctra. N-324 P.K. 314, 5, t.m. Ferreira.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de enero de 2013.-La Jefa de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 380

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 11.573/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº. 133 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, c/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Rodolfo Bertochi

Características: línea aérea de MT de 20 kV y CT Intemperie de 50 kVA, sita en Camino de las Carretas, t.m. La Calahorra.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de enero de 2013.-La Jefa de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 332

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE DEPORTES

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el 21 de diciembre adoptó acuerdo de aprobación de la ordenanza reguladora de tasas derivada del uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de Diputación Provincial de Granada. La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 111 de la Ley /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los citados efectos el expediente se encuentra expuesto en el Servicio de Instalaciones Deportivas, Delegación de Deportes, en la Ciudad Deportiva, c/ Pierre de Coubertin, s/n, de Armilla (Granada).

Granada, 15 de enero de 2013.-El Diputado Delegado de Deportes, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS DERIVADA DEL USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA.

1º Fundamento y naturaleza.

En aplicación de las facultades reconocidas en el art. 133 de la Constitución y art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y lo preceptuado en esta materia en el Texto Refundido de la Ley reguladora las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Ordenanza reguladora de Tasas, derivada del uso y reserva de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Diputación, estableciendo una serie de principios por los cuales debe regirse.

2º Hecho imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza la realización de los siguientes usos de las instalaciones de la Ciudad Deportiva:

1.- Uso privado de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva Diputación enumeradas en el artículo 4 de la presente ordenanza, no asociado a actividades asistenciales, benéficas o análogas.

2.- Usos público y privado de los servicios de alojamiento prestados en la Ciudad Deportiva Diputación.

3º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las entidades de derecho público, en los casos de realización del hecho imponible definido por el párrafo 2.2., los/as particulares, a título propio o en representación de agrupaciones de los mismos, y las personas jurídicas de derecho privado que realicen el hecho imponible en cualquiera de los supuestos que lo definen.

4º Cuota tributaria.

TASAS POR USO DE INSTALACIONES EN LA CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACION								
INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE								
INSTALACIÓN	Reserva unitaria			Abono 10 usos		Bono temporada		
	Sin luz	Con luz	Horario De 8 a 18 h.*	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz	
Pista polideportiva (1 hora uso)	8,50€	12,00€	6,00€	76,50€	108,00€	255,00€	360,00€	
Pista de tenis (1 hora uso)	4,50€	6,50€		40,50€	58,50€	135,00€	195,00€	
Campo césped artificial F-11	58,00€	85,00€	44,00€	522,00€	765,00€	1.740,00€	2.550,00€	
Campo de césped artificial transversal	35,00€	51,00€	26,50€	315,00€	459,00€	1.050,00€	1.530,00€	
Campo hierba natural	76,00€	110,00€						
Campo voley-playa	8,00€	12,00€	6,00€	72,00€	108,00€			
Pista entrenamiento de ciclismo	15,00€	25,00€		135,00€	225,00€	337,00€	562,50€	
Pista de pádel	10,50€	13,50€	6€	94,50€	121,50€	315,00€	405,00€	
INSTALACIONES CUBIERTAS								
PABELLÓN POLIDEPORTIVO	Reserva unitaria			Abono 10 usos		Bono temporada		
	Sin luz	Con luz	Horario de 8 a 18 h.*	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz	
Pista transversal (1 hora uso)	15,50C	22,00C	11,50C	139,50C	198,00C	465,00C	660,00C	
Pista completa (1 hora uso)	25,00€	35,00€	17,00€	225,00€	315,00€	750,00€	1.050,00€	
Rocódromo completo (1 hora uso)	17,00€	25,00	12,00€					
Rocódromo media jornada	61,00€	90,00€	43,00€					
SALAS		1 Hora		½ Jornada (4 horas)		Jornada Completa (8 horas)		
Sala usos múltiples		16,00€		57,50€		115,00€		
Sala prensa		16,00€		57,50€		115,00€		
Sala albergue		16,00€		57,50€		115,00€		
Sala Coubertin		31,00€		111,50€		223,00€		
Servicio alojamiento complementario a las actividades deportivas								
ALBERGUE 4 plazas por habitación.		8 euros por persona y día (mínima reserva 8 personas, previa solicitud).						
CABAÑAS ADAPTADAS 8 plazas cabaña.		8 euros por persona y día (mínima reserva 8 personas, previa solicitud).						
CABAÑAS PEQUEÑAS 4 plazas cabaña.		4 euros por persona y día (mínima reserva 8 personas, previa solicitud).						
REDUCCIÓN SOBRE LA TARIFA POR PONDERACIÓN A CAPACIDAD ECONÓMICA								
BENEFICIARIOS		Bonificaciones						
Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la Provincia de Granada.		Menos de 500 habitantes	Entre 501 y 1.000 habitantes	Entre 1.001 y 2.000 habitantes	Entre 2.001 y 3.000 habitantes	Entre 3.001 y 5.000 habitantes	Entre 5.001 y 10.000 habitantes	Entre 10.000 y 20.000
		95%	92%	87%	82%	77%	72%	65%
LA TARIFA CON LUZ SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:								
PERÍODOS	1 OCT/31 ENERO		1 FEBR/31 MARZO		1 ABRIL/31 MAYO		1 JUNIO/30 SEPTIEMBRE	
SALAS CUBIERTAS	17h		18h		19h		20h	
P. AIRE LIBRE	18h		19h		20h		21h	
Se podrán producir modificaciones en los períodos dependiendo de las condiciones climatológicas y lumínicas del momento.								

* La tarifa aplicada de 8 h a 18 h se refiere a días laborables de lunes a viernes, exceptuando de estos los festivos.

En los casos en los que el sujeto pasivo sea un municipio, para la cuantificación de la tarifa se habrá de estar, además, a lo dispuesto en el artículo 9º.

Si, como consecuencia de la aplicación de este artículo, sobre la tarifa inicial se producen descuentos, estos no podrán acumularse a los obtenidos por bono de varios usos o abono de temporada.

5º Devengo.

La tasa regulada en la presente ordenanza se devengará a la presentación de la solicitud de uso, bien sea puntual o masivo, o al inicio del uso de la instalación si no existiese solicitud previa.

6º Devolución de la cuota tributaria.

1.- Instalaciones de práctica deportiva:

a) Uso puntual unitario:

Habiéndose producido la anulación de uso por causas imputables a la Ciudad Deportiva Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la cuota tributaria.

En el caso de causas no imputables a la Ciudad Deportiva Diputación, a solicitud motivada del usuario, se procederá a la devolución de la cuota tributaria, siempre que tal solicitud se produzca con una antelación mínima de treinta días naturales de la fecha prevista para el uso de la reserva.

b) Usos de temporada o bonos:

Habiéndose producido la suspensión de uso por causas imputables a la Ciudad Deportiva Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la parte proporcional a los usos no disfrutados de la cuota tributaria.

No procederá tal devolución en el caso de causas no imputables a la Ciudad Deportiva Diputación.

2.- Servicios de alojamiento:

Habiéndose producido la suspensión total o parcial de la reserva de alojamiento por causas imputables a la Ciudad Deportiva Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la parte proporcional de la cuota tributaria correspondiente a la reserva anulada.

En el caso de anulación de la reserva por el usuario, se procederá a la devolución de la cuota tributaria, siempre que la solicitud de anulación se produzca con una antelación mínima de treinta días naturales de la fecha prevista para el alojamiento.

7º Gestión.

1. Federaciones y asociaciones deportivas:

La Diputación Provincial de Granada podrá establecer convenios de colaboración con las federaciones y/o asociaciones deportivas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Particularmente, estos convenios podrán instrumentar la compensación (sin perjuicio de la resolución de liquidaciones y correspondiente reconocimiento de derechos a que haya lugar) de las tasas a devengar por usos de las instalaciones con pago de subvenciones o ayudas en el seno de proyectos complejos de fomento deportivo. Igualmente, podrán prever, sin perjuicio del régimen de prefe-

rencias del artículo 6, la constitución de depósitos previos por el uso previsto para periodos acotados de tiempo.

2.- Uso de temporada:

Teniendo el uso de temporada carácter periódico, a efectos tributarios, ésta queda estructurada en dos mitades:

En el momento de reserva inicial, del 1 al 5 de septiembre de cada año, se ingresará en la cuenta corriente señalada al efecto, el importe correspondiente al pago por el uso del 50% del importe consignado en el artículo 4º y, opcionalmente, en concepto de depósito previo, el importe equivalente correspondiente al resto.

De no haberse constituido depósito previo, el importe correspondiente al 40% se ingresará con motivo de la confirmación de su reserva de uso, del 1 al 5 de marzo de cada año, igualmente en la cuenta señalada al efecto.

3.- Bono de 10 usos:

Se obtendrán previo pago del mismo en la Ciudad Deportiva Diputación por el importe señalado en el art. 4.

4.- Uso puntual:

Se abonará en la Ciudad Deportiva Diputación por el importe señalado en el art. 4.

8º Fianza.

Se estará en lo referente al régimen de fianzas a lo establecido en el Reglamento de Uso de la Ciudad Deportiva Diputación.

9º Criterios de capacidad económica:

1.- En aplicación de lo previsto por el art. 24.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se toma como criterio genérico de capacidad económica municipal de la población. Así, las tarifas establecidas por el artículo 4º de esta Ordenanza, en los casos en que el sujeto pasivo sea un municipio, se modularán por aplicación del porcentaje correspondiente.

2.- De otra parte, mediando el correspondiente convenio, podrán asumirse criterios de capacidad económica apreciados por otras administraciones públicas a través de programas, comprensivos de descuentos en el pago de servicios, promovidos por las mismas.

10º ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

NUMERO 333

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE DEPORTES

Aprobación del Reglamento de uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de Diputación de Granada

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada el día 21 de diciembre adoptó acuerdo de aproba-

ción del Reglamento de uso de espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada.

En cumplimiento del art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre dicho acuerdo durante el plazo de un mes.

A los citados efectos el expediente se encuentra expuesto en el Servicio de Instalaciones Deportivas. Delegación de Deportes, en la Ciudad Deportiva, calle Pierre de Coubertin, s/n, de Armilla (Granada).

Granada, 5 de julio de 2012.-El Diputado Delegado de Deportes, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE DIPUTACION DE GRANADA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ambito de aplicación.

El presente reglamento de uso regulará de forma general el funcionamiento de los espacios deportivos y complementarios gestionados por la Delegación de Deportes, propiedad de la Diputación Provincial de Granada, denominadas Ciudad Deportiva Diputación.

Actuando como norma de rango superior con respecto a las normas particulares de uso interno que se indicarán para cada uno de los espacios deportivos y complementarios en ella ubicados.

Artículo 2.- Definición de usuarios/as.

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios/as de la Instalación a aquellas personas o entidades que utilizan ésta, bien participando en programas promovidos y gestionados por la Delegación de Deportes o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios deportivos y complementarios, siendo necesario en este último caso para adquirir la condición de usuario/a, darse de alta en el Programa de Gestión de Reservas de la Instalación (donde se le asignará un número de usuario/a, el pago de la tasa/precio en vigor, perdiéndose automáticamente cuando termina el periodo de reserva.

2.- Los acompañantes y espectadores/as tendrán la consideración de usuarios/as pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

3.- Cuando el usuario/a de la instalación sea un/a menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales y/o entidad solicitante del uso de la instalación.

4.- Todo/a usuario/a está obligado/a a cumplir con el vigente Reglamento.

CAPITULO II.- DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Artículo 3.- Derechos de los/as usuarios/as.

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la instalación deportiva.

2.- Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a la normativa vigente y previo pago en su caso de las tasas/precios establecidos, de todos los servicios y espacios de la Ciudad Deportiva.

3.- Hacer uso de los espacios en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado, si bien, la Delegación de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados lo antes posible.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente reglamento y las normas de uso interno de cada uno de ellos.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6.- Ser informado sobre las condiciones de uso de los espacios deportivos y complementarios instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellos.

7.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de la instalación por escrito en las hojas disponibles en la recepción de la instalación.

Artículo 4.- Deberes de los usuarios/as.

1.- Guardar el debido respeto al personal de la instalación, a los demás usuarios/as, a los espectadores así como en todos los espacios y dependencias de la instalación, debiendo atender en todo momento las indicaciones del personal, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en los recintos e instalaciones.

2.- Utilizar la instalación, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en la misma, así como a la salud y/o derechos de los otros/as usuarios/as y espectadores.

3.- Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos.

4.- Pasar por la recepción de la instalación para confirmar la asistencia antes de pasar al interior del recinto.

5.- Presentar comprobante del pago de la tasa por uso, al personal de la instalación si se le solicita.

6.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.

7.- Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativos estipulado para acreditar su condición de usuario/a, no pudiendo ceder o transmitirlo a un/a tercero/a.

8.- Cumplir con los horarios establecidos de uso en los distintos espacios deportivos y complementarios.

9.- Abandonar el espacio deportivo o complementario una vez finalizado el horario de uso del mismo. El acceso a los vestuarios se le permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el espacio correspondiente excepto en los partidos oficiales que será de 30 minutos y abandonar los mismos 25 minutos después de finalizar dicha actividad.

10.- Cumplir con la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

11.- La Delegación de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos y robos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos, en la recepción de la instalación, cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 30 días, pasados estos la Delegación no se hará responsable de los mismos, procediendo a depositarlos en su debido contenedor de reciclado. La firma de la solicitud de uso de la instalación, y/o abono de la tasa de uso implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte del Organismo en los casos ya relacionados.

12.- La Delegación no se hace responsable de las lesiones como consecuencias de la práctica deportiva. La firma de la solicitud de uso de la instalación, y/o abono de la tasa de uso implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte del Organismo en los casos ya relacionados.

13.- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, para la celebración y organización de eventos.

14.- Abonar los gastos que ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de los espacios deportivos y complementarios y del material o mobiliario existente.

15.- Los/as responsables de las distintas entidades que tengan concertado el uso temporal y/o puntual cuidarán del cumplimiento de las distintas normas de funcionamiento:

- Cuidar de que se cumplan las normas de uso de la instalación.

- Atender las indicaciones del personal de la instalación relativas al uso de las mismas o del material y mobiliario con el que están equipadas y cuidar de que los/as miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.

- Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que hagan uso durante la actividad.

- Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control que le presenten el personal de la instalación.

16.- La omisión o desobediencia de las indicaciones del personal de la instalación, será causa inmediata de la suspensión de la actividad y la pérdida del derecho al uso de los espacios deportivos y complementarios.

17.- La entidad, club o usuario que intencionadamente causare desperfectos o utilizara de forma inadecuada el equipamiento de la instalación deportiva será invitado a abandonar el recinto y asumirá los gastos de reparación de los daños ocasionados.

CAPITULO III.- ACCESO AL USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

Artículo 5.- Normas generales de reserva y uso de los espacios deportivos.

1.- El uso de los espacios se limitará al horario, espacio y uso deportivo previamente reservado.

2.- Sólo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los/as deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar el espacio.

3.- El horario de uso general de las instalaciones será de 9:00 a 23:00 horas, como caso excepcional se autori-

zará su uso a partir de las 8:00 horas. Podrán existir normas particulares de uso interno en algunos espacios deportivos que limiten o aumenten este horario.

4.- La solicitud y el pago por la utilización de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados/as, conforme se indica en el presente reglamento y/o se publique con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de la instalación.

5.- En el caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. Una vez comenzada la actividad se pierde este derecho. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

6.- En el supuesto anterior, así como por reparaciones o programaciones propias imprevistas en las unidades deportivas, la Delegación de Deportes, en la medida de lo posible, ofrecerá otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.

7.- No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.

8.- Dentro de los espacios deportivos queda expresamente prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas, el acceso con recipientes de cristal, así como de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de las personas, igualmente no se permitirá el acceso de animales, salvo los perros guías de invidentes.

9.- El montaje y desmontaje para cualquier actividad se hará dentro del tiempo de reserva del espacio deportivo y complementario.

CAPITULO IV.- USOS DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS.

Artículo 6.- Usos de temporada.

1.- Convocatoria.

Con anterioridad al comienzo de la temporada deportiva (15 de septiembre a 15 de junio), la Delegación de Deportes hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el uso de los espacios deportivos y complementarios que gestiona, y pondrá a disposición de los/as interesados/as el detalle de los espacios y horarios disponibles.

2.- Documentación a presentar.

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios:

- * Carta de solicitud del/la Alcalde/sa o el Concejal/a de Deportes, en la que figure detalladamente las actividades, a utilizar en los espacios deportivos, indicando día y hora.

- * Datos del/la responsable de la actividad y listado de los/as participantes.

- * En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputa-

ción de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

Federaciones Deportivas.

- * Carta de solicitud del/la presidente/a de la federación, en la que figure detalladamente las actividades y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.

- * Certificado del/la secretario/a de la Junta Directiva de que representa a la entidad.

- * Datos del/la responsable de la actividad y listado de los participantes.

- * En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

Asociaciones, Clubes y Peñas Deportivas.

- * Carta de solicitud del presidente/a de la peña, club o asociación, en la que figure detalladamente las actividades, y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.

- * Certificado del secretario/a del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante de la persona que la representa ante la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada.

- * Fotocopia del DNI del presidente.

- * Listado de componentes de la entidad con DNI.

- * En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

Particulares:

- * Carta de solicitud del/la usuario/a, en la que figure detalladamente las actividades y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.

- * Fotocopia del DNI y listado de las personas que van hacer uso del espacio deportivo.

- * En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

3.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de las unidades horarias de los espacios deportivos se seguirán los siguientes criterios de prioridad:

- * Programación propia de la Delegación de Deportes.

- * Se tendrá en cuenta a los/as usuarios/as que hayan hecho uso del mismo en la temporada inmediatamente anterior, siempre que sea posible.

- * Ayuntamiento, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios.

- * Federaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía (RAFDJA).

- * Clubes deportivos inscritos en el RAFDJA.

- * Peñas o asociaciones deportivas legalmente constituidas.

- * Particulares.

- * En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada.

Artículo 7.- Bonos.

A lo largo del año natural, se podrán sacar bonos de 10 usos que disfrutarán de la bonificación correspondiente indicada en la Ordenanza reguladora de Tasas derivadas del uso de los espacios deportivos y complementarios. Estos bonos tendrán una vigencia de un año natural desde la fecha de emisión. Se podrán usar siempre que este disponible el espacio y previa reserva-confirmación del mismo.

Artículo 8.- Usos puntuales.

El uso de espacios deportivos que no estén reservados previa solicitud de temporada se podrán solicitar:

- * Abonando la tasa correspondiente previo al uso.

- * Las reservas realizadas con anterioridad superior a 7 días naturales, se deberán solicitar por escrito en el modelo de solicitud existente en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación.

CAPITULO V.- ARRENDAMIENTOS.

Artículo 9.- Arrendamientos con autorización para cobrar taquilla a los espectadores.

1.- Podrán solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que supongan el cobro de un precio a los/as espectadores/as de la misma cualquier persona física o entidad.

2.- El precio a abonar por estos eventos serán las fijadas para el uso de la instalación, mas el 10% de los ingresos obtenidos por la taquilla, publicidad y otros conceptos. Dichos precios serán aprobados para cada caso concreto por el Sr/a. Presidente/a de la Diputación de Granada con la asistencia de la Junta de Gobierno. Previo informe de la Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas y a Propuesta del Diputado/a Delegado/a de Deportes.

3.- Deberá de acompañar a la solicitud:

A.- Proyecto técnico de la actividad.

B.- Detalle del presupuesto señalando:

- * Datos del/a promotor/a.

- * Descripción de la actividad propuesta.

- * Número de espectadores previstos.

- * Cobertura sanitaria del mismo.

- * Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

- * Instalación, espacios y número de salas que se ocuparán.

- * Elementos que, en su caso, deberán instalarse para el desarrollo de la actividad.

- * Horario de la actividad y tiempo necesario para el montaje y retirada de los elementos montados.

- * Presupuesto de la actividad, ingresos previstos, señalando los precios que regirán, ingresos por publicidad y otros conceptos.

- * Gastos previstos, señalando gastos de personal, de asistencia técnica, edición de publicidad del evento, y otros conceptos especificando los mismos.

4.- El/la arrendatario/a deberá tener suscrito un servicio de limpieza y un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a la instalación que pudiera derivarse de las actividades celebradas, presentando a la Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas justificante del seguro mencionado antes del inicio de la misma. Además la Delegación de Deportes, exigirá el cumplimiento de las disposiciones vigentes y en particular, la Ley del Deporte Andaluz y la Ley de Espectáculos.

5. - Fianza.

Se deberá depositar en la caja habilitada a tal efecto en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación la fianza fijada una vez se valore el proyecto y será devuelta una vez finalizada la actividad de no existir desperfectos. De haberlos la Delegación de Deportes procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos. Si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 10.- Arrendamiento con autorización para cobrar a los participantes.

1.- Podrán solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que conlleven el pago de un precio a los participantes cualquier persona física o entidad.

2.- Deberá presentar proyecto técnico de la actividad y detalle del presupuesto, señalando:

- Datos del promotor.
- Descripción de la actividad propuesta, objetivos, metodología y desarrollo de la misma.
- Número y edad de los participantes.
- Mobiliario y material deportivo necesario para el desarrollo de dicho programa.
- Ingresos previstos, señalando la cuota de los participantes y otros ingresos.
- Gastos previstos, señalando gastos del personal, de asistencia técnica, edición de publicidad, gastos de material y otros conceptos.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra a los participantes en la actividad así como las instalaciones a utilizar.

3.- El profesor o monitor responsable del grupo estará obligado a cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento interno de la instalación y a entregar los partes de asistencia y la documentación que se le solicite.

4.- Las solicitudes deberán ser informadas por la Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas, que elevará propuesta razonada haciendo constar la conveniencia o no de autorizar la actividad, condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma y el precio de arrendamiento propuesto. Dicha propuesta, deberá contar con el visto bueno del Diputado Delegado de Deportes.

5.- El abono del precio fijado se hará 10 días antes del inicio de la actividad.

6.- El precio del arrendamiento con autorización para cobrar a los/as participantes quedará fuera del objeto de la Ordenanza de la Tasa, siendo compatible con la utilización regulada de la misma, fijándose por resolución de la Presidencia de Diputación con la asistencia de la Junta de Gobierno.

7.- Fianza.

Se deberá depositar en la caja habilitada a tal efecto en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación la fianza

fijada una vez se valore el proyecto y será devuelta una vez finalizada la actividad de no existir desperfectos. De haberlos la Delegación de Deportes procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos. Si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

CAPITULO VI.- USO DEL ALOJAMIENTO.

Artículo 11.- Uso del alojamiento.

1.- Las instalaciones de alojamiento de la Ciudad Deportiva Diputación, se podrán solicitar como servicio complementario al uso deportivo de la instalación.

2.- Podrán hacer uso del mismo previa solicitud: ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades, consorcios, centros educativos, federaciones, asociaciones y entidades legalmente constituidas y cuya actividad sea la realización de actividades educativas, sociales, lúdicas o deportivas.

3.- Se concederá la reserva siempre que exista disponibilidad de plazas, se acepte el cumplimiento de las normas de uso internas del alojamiento y se realice con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha de entrada en el alojamiento y el pago de la tasa vigente.

4.- Los grupos cuyos componentes sean menores de edad (18 años) deberán ir acompañados por una persona adulta en una proporción de 1 por cada 12 menores.

5.- Previa confirmación de la reserva se deberá presentar la siguiente documentación:

A.- Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios:

- * Carta de solicitud del alcalde/sa o el concejal/a de deportes.
- * Nombre del responsable de la actividad y listado de los participantes.
- * Calendario o programación de la actividad.
- * Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- * Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.
- * Relación de usuarios, nombre, apellidos y DNI.
- * Resguardo del ingreso del abono del precio.
- * En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.
- * Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

B.- Federaciones:

- * Carta de solicitud del presidente/a de la federación.
- * Certificado del/la secretario/a de la Junta Directiva de que representa a la entidad.
- * Calendario o programación de la actividad.
- * Nombre del/la responsable de la actividad y listado de los participantes.
- * Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- * Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.
- * Relación de usuarios/as, nombre, apellidos y DNI.
- * Resguardo del ingreso del abono del precio.
- * En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.

* Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

C.- Asociaciones:

- Carta de solicitud del presidente/a de la federación.
- Certificado del/la secretario/a de la Junta Directiva de que representa a la entidad.
- Calendario o programación de la actividad.
- Fotocopia de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta Andalucía actividades anteriormente enunciadas.
- Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.
- Relación de usuarios/as, nombre, apellidos y DNI.
- Resguardo del ingreso del abono del precio.
- En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.
- Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

D.- Entidades:

- Carta de solicitud del presidente/a de la federación.
- Calendario o programación de la actividad.
- Fotocopia de su inscripción en el Registro Mercantil para las actividades anteriormente enunciadas.
- Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- Nombre y fotocopia del D.N.I. del responsable del grupo.
- Relación de usuarios, nombre, apellidos y DNI.
- Resguardo del ingreso del abono de la Tasa.
- En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.
- Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

6.- Tasas.

Serán de aplicación las establecidas en la Ordenanza de Tasa por uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva Diputación.

7.- Fianza.

Se deberá depositar en la caja habilitada en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación la fianza fijada una vez estudiada la solicitud, siendo mínima de 50euros, comprometiéndose por escrito a abonar todos los desperfectos ocasionados, antes de acceder al alojamiento. La fianza será devuelta una vez finalizado el plazo de estancia de no existir desperfectos, de haberlos la Delegación de Deportes procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos, si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

Para que la revisión del alojamiento se realice, el responsable del grupo tendrá que pasarse por la oficina de recepción con el tiempo suficiente para que se proceda a la misma, acompañado por el responsable de la instalación designado para ello.

8.- Normas específicas de uso del Alojamiento.

Antes del uso del alojamiento el responsable del grupo acompañado por la persona de la instalación designada para ello, supervisará el estado del mismo haciendo constar en el "parte de incidencias" las posibles anomalías

detectadas firmando los dos responsables la conformidad de lo reflejado en el mismo.

* No está permitido fijar carteles, realizar pintadas, mover el mobiliario de su lugar original ni realizar cualquier actividad que pueda deteriorar el mobiliario o los edificios.

* Por razones de seguridad, está totalmente prohibido el uso de hornillos, aparatos eléctricos, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.

* Como norma general el horario de salida del alojamiento será de 8:30 a 12:00 horas y de entrada hasta las 17:00 horas.

* El horario de silencio será de las 23:00 horas hasta las 07:00 horas.

* La basura ocasionada en el interior de las habitaciones del albergue o cabañas, deberá ser depositada en bolsas en las papeleras situadas en la entrada de las mismas.

* No está permitido el acceso de animales de compañía, salvo los perros de guía.

* Para salidas y entradas fuera del horario de apertura de la instalación será necesario la solicitud por escrito y la autorización con 48 horas de antelación.

* Con siete días naturales de antelación al inicio del uso del alojamiento, deberá de confirmarse el número de usuarios/as del mismo, de no haber ninguna notificación, se contabilizará conforme a la reserva previamente aceptada.

* Para el acceso de cualquier vehículo a la instalación deberá comunicarse con 48 horas de antelación, debiendo hacer constar nombre del conductor, DNI del mismo así número la matrícula.

Artículo 12.- Procedimiento para la entrada al alojamiento.

Para tener acceso al alojamiento se deberá presentar en la recepción de la instalación:

- 1.- Carta de confirmación de la reserva.
- 2.- Copia del justificante del pago del alojamiento.
- 3.- Depósito de la fianza, que se realizará en la recepción de la instalación.
- 4.- Nombre y DNI del responsable del grupo y confirmación del listado de componentes del mismo, programa de actividades, entradas y salidas de la instalación y permiso de acceso a vehículos.

CAPITULO VII.- NORMAS DE USO DE LAS DISTINTOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS.

El Reglamento de Uso de la Ciudad Deportiva de Diputación actuará como norma de rango superior con respecto a las particulares de uso interno que se indicará para cada uno de los espacios deportivos y complementarios.

Artículo 13.- Normativa de uso del campo de césped natural.

- 1.- Para acceder a este espacio deportivo se deberá formular la solicitud correspondiente en el registro.
- 2.- Está prohibido su uso cuando exista actividad en la pista de entrenamiento de ciclismo.
- 3.- El acceso al terreno de juego se hará exclusivamente por la zona destinada a tal efecto.

Cuando por razones meteorológicas, se estime la no conveniencia del uso del campo, se suspenderán todos los usos programados.

Artículo 14.- Normativa de uso del campo de césped artificial.

1.- El acceso al terreno de juego se hará exclusivamente por la zona destinada a tal efecto.

2.- Queda terminantemente prohibido el uso de botas con tacos de aluminio dentro del terreno de juego, sólo se podrán utilizar botas con multitacos.

3.- Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.

4.- Queda prohibido fumar dentro del recinto.

Artículo 15.- Normativa de uso de la Pista de entrenamiento de ciclismo

1.- Para acceder a este espacio deportivo se deberá formular la solicitud correspondiente en el registro.

2.- No se podrá hacer uso del mismo en el momento en el que se esté utilizando el campo de césped natural.

3.- Es obligatorio que todo el grupo circule en la misma dirección. Está establecido en el sentido contrario a las agujas del reloj.

4.- Los adelantamientos se realizarán siempre por la parte exterior de la pista.

5.- Es obligatorio el uso del casco así como ropa deportiva adecuada a la práctica de esta actividad física.

6.- No se permite estacionar bicicletas dentro de la pista ni realizar paradas que obstaculicen a los demás usuarios/as.

7.- El derecho al uso de la pista no incluye el uso del campo de césped.

Artículo 16.- Normativa de uso del Rocódromo.

1.- Para acceder a este espacio deportivo se deberá formular la solicitud correspondiente en el registro.

2.- No está permitido el acceso a toda persona que no tenga licencia federativa en vigor, salvo actividades autorizadas.

3.- Se debe utilizar material de escalada homologado y con certificación CE y ropa deportiva adecuada a la actividad.

4.- Es obligatorio antes del inicio de la actividad colocar las colchonetas a pie del Rocódromo.

5.- No se podrá modificar la posición de los elementos del muro de escalada, debiendo informar al responsable de la instalación de cualquier anomalía observada.

6.- No se podrá rebasar la primera línea de seguro sin cuerda de seguridad.

7.- No está permitido saltarse ningún seguro de la vía de escalada.

8.- Solamente se podrán realizar travesías cuando las vías estén libres de escaladores.

9.- En los desplomes, aun cuando se escale en top rope, la cuerda deberá pasarse por todos los seguros.

10.- Es obligatorio el uso de calzado limpio y distinto al de calle.

11.- No está permitida la introducción de comida ni bebida a la zona del Rocódromo.

12.- No está permitido permanecer sentado en las colchonetas ni en la zona de escalada.

13.- No se podrá depositar objetos, al pie de la zona de escalada que no sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

14.- Una vez terminada la actividad se deberán recoger las colchonetas.

Artículo 17.- Normativa de uso de las Pistas de Padel.

1.- El acceso a las pistas se hará con calzado adecuado.

2.- Queda prohibido depositar durante la actividad deportiva objetos dentro de la pista.

Artículo 18.- Normativa de uso de salas complementarias.

1.- Para acceder a las salas complementarias, se deberá formular la solicitud correspondiente en el registro.

Artículo 19.- Normativa de uso de vestuarios.

1.- Sólo podrán utilizar los vestuarios los usuarios/as que tenga hecha la reserva de uso de algún espacio deportivo o complementario.

2.- Se podrá utilizar durante el tiempo de uso de la reserva realizada, 15 minutos antes de la hora de comienzo de la actividad y 20 minutos finalizada la misma. Para los equipos en competición oficial el tiempo será de 30 minutos antes y después de la competición.

3.- La Delegación de Deportes no se hace responsable de la pérdida y/o hurto de los objetos dejados en los vestuarios.

4.- Se podrá solicitar para actividades singulares el uso exclusivo de vestuarios.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 65.2 del la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

NUMERO 432

DIPUTACION DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Modificación de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada

EDICTO

D. Francisco Tarifa Sánchez, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada,

HACE SABER: Que la Excma. Diputación de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2012, aprobó la modificación de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 233, de 3 de diciembre de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 28 de 10 de febrero de 2012.

El artículo modificado tiene el siguiente texto:

Artículo 7. Organos de Gobierno

c) Consejo Rector

1) Composición:

El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno del Patronato, y estará compuesto por:

- Presidente/a.

- Vicepresidente/a.

- Siete Diputados/as Provinciales y sus suplentes designados por la Excma. Diputación Provincial de acuerdo con la estructura política de la corporación.

- Siete representantes y sus suplentes a propuesta de la Presidencia por cada una de las comarcas de la provincia. La comarca será representada por el Ayuntamiento con mayor población.

En el supuesto de que no hubiera Concejal/a de Turismo en el municipio, el suplente será el Teniente de Alcalde.

- Comarca de ciudad de Granada y alrededores
Titular: Alcalde/sa del Ayuntamiento de Granada
Suplente: Concejal/a de Turismo
- Comarca del Altiplano: Baza-Huéscar
Titular: Alcalde/sa del Ayuntamiento de Baza
Suplente: Concejal/a de Turismo
- Comarca de Guadix y Marquesado:
Titular: Alcalde/sa del Ayuntamiento de Guadix
Suplente: Concejal/a de Turismo
- Comarca de La Alpujarra-Valle de Lecrín
Titular: Alcalde/sa del Ayuntamiento de Padul
Suplente: Concejal/a de Turismo
- Comarca de La Costa Tropical
Titular: Alcalde/sa del Ayuntamiento de Motril
Suplente: Concejal/a de Turismo
- Comarca del Poniente Granadino
Titular: Alcalde/sa del Ayuntamiento de Loja
Suplente: Concejal/a de Turismo
- Comarca de Sierra Nevada
Titular: Alcalde/sa del Ayuntamiento de La Zubia
Suplente: Concejal/a de Turismo
- Municipio de Almuñécar
Titular: Alcalde/sa del Ayuntamiento
Suplente: Concejal/a de Turismo
- Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.
- Un representante de la Confederación Granadina de Empresarios.
- Un representante de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo.
- Un representante de la Fundación Legado Andalusi.
- Un representante provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía con competencias en materia de turismo.
- Un representante de Caja Granada.
- Dos representantes de las Centrales Sindicales mayoritarias en el sector turístico.

2) Asesores.

El Patronato podrá designar para formar parte de este Consejo Rector, en calidad de asesores, a aquellas personas que se distingan por sus actividades a favor del turismo de la provincia las cuales asistirán a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto.

El resto de artículos seguirán con la misma redacción.

Granada, 9 de enero de 2013.-Fdo.: Francisco Tarifa Sánchez.

NUMERO 232

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NUMERO NUEVE GRANADA

Juicio ordinario 572/11-4 notificar sentencia a ddos. rebeldes

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 572/2011, seguido a instancia de Javier, S.A., frente a María Belén Vargas Sola y miembros desconocidos de la C.B. Belén Vargas Sola, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallos es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 196/12

En Granada a dieciséis de noviembre del dos mil doce.

Vistos los presentes autos de juicio ordinario nº 572/2011, por la Sra. Juez de Primera Instancia nº 9 de esta ciudad y su partido, Dª Susana Alvarez Civantos, seguidos a instancia de la Procuradora Dª María del Carmen Adame Carbonell, en representación de Javier, S.A., bajo la dirección del Letrado D. Isaac Trapote Fernández, contra Dª María Belén Vargas y contra los desconocidos o ignorados miembros de Vargas Sola, C.B., en rebeldía todos ellos.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Javier, S.A., contra Dª María Belén Vargas Sola y contra los desconocidos o ignorados miembros de Vargas Sola, C.B., debo condenar y condeno a las partes demandadas a abonar a la demandante la suma de doce mil ciento treinta y dos euros con sesenta y cinco céntimos de euro (12.132,65 euros) más el interés mencionado en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, con imposición de costas a todas las partes demandadas.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Recursos. Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir de su notificación, que se substanciará en la forma dispuesta en el artículo 457 de la L.E.C.

Y encontrándose dicho demandado, María Belén Vargas Sola y miembros desconocidos de la C.B. Belén Vargas Sola, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 5 de diciembre de 2012.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 260

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

Notificar sentencia dictada en j. faltas ráp. nº 13/2013, con fecha 3/01/2013, al denunciado Diabi Moussa

EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el j. faltas rápido nº 13/2013, se ha dictado sentencia con fecha 03/01/2013 que contiene el siguiente

FALLO: "Condeno a Diabi Moussa, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, a razón de seis euros por día (en total 180 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas (días) impagadas, y pago de las costas procesales. Quedan a la libre disponibilidad del titular del establecimiento Alcampo los efectos recuperados.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de 5 días, desde la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Diabi Moussa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada, a 4 de enero de 2013.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 418

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Acumulación de los autos 25/13 a los 882/12

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 882/2012, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Eva Ortiz Fernández contra Fogasa y Introvisión, S.L., en la que con fecha 11 enero 2012 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Granada, a 11 de enero de 2013.

Dada cuenta y;

HECHOS

UNICO.- Que en los presentes autos, seguidos a instancia de D^a Eva Ortiz Fernández contra Fogasa y Introvisión, S.L., ejercitándose la acción de despido, se siguen en este Juzgado con el número 25/13, reclamación de cantidad respecto a los mismos intervinientes.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Determinando el art. 26.3 de la LRJS " podrá acumular a la acción de despido la reclamación de la liquidación de las cantidades adeudadas... ", podrá acordarse de oficio, la acumulación de los autos, siendo el caso que se da en las presentes actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Acumúlense a los presentes autos nº 882/2012 los seguidos ante este mismo Juzgado bajo el nº de autos 25/13 que se verán en un solo acto de conciliación y juicio.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez, el/la Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Introvisión, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 357

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Auto ejecución núm. 289/12

EDICTO

D^a. Raquel Gallegos Medrano, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 289/12 dimanante de autos núm. 671/11, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Héctor Alejandro Camargo contra Amelia Prieto Rueda (Restaurante Noche y Día) habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Amelia Prieto Rueda (Restaurante Noche y Día) en situación de insolvencia total por importe de 22.290,55 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos carácter provisional.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Amelia Prieto Rueda (Restaurante Noche y Día) cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 18 de diciembre de 2012.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 358

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA*Auto ejecución núm. 345/12***EDICTO**

D^a. Raquel Gallegos Medrano, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 345/12 dimanante de autos núm. 213/11, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Cintia Sánchez Romero contra Inmaculada Raquel Liñán González habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

S.S^a. Il^{ta}m. DIJO: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 3/10/12, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, despachándose la contra Inmaculada Raquel Liñán González por la cantidad de 1.966,88 euros en concepto de principal mas 295 euros calculados para intereses, costas y gastos presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{ta}m. Sra. D^a Nieves Blanca Sancho Villanova, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Granada. Doy fe.

El/La Magistrada-Juez. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Inmaculada Raquel Liñán González cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 30 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 361

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA*Notificación decreto 21-12-12, ejecución 137/12***EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 137/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Elkin David Puerta Ramírez contra Pescados Silverio, S.L.U., en la que con fecha 21 de diciembre

de 2012 se ha dictado DECRETO que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO nº 576/12

Secretario Judicial D^a M^a Angustias Machado Hernández En Granada, a veintiuno de diciembre de dos mil doce ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D^a. Elkin David Puerta Ramírez y de otra como ejecutada/s Pescados Silverio, S.L.U., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 9.589,56 euros.

Segundo.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.- Por resolución de fecha 27 de noviembre de 2012 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.- Dispone el art. 276 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al ejecutado Pescados Silverio, S.L.U. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Pescados Silverio, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones

les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 405

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Resolución baja de oficio por inclusión indebida en padrón de habitantes

EDICTO

D. Juan María Rivas Moreno, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HAGO SABER: Que de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente notificación a los señores que figuran en el anexo I/2012, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación o ignorar el lugar de notificación, cuyo tenor literal es como sigue:

"DECRETO:

Dado en Albuñol a nueve de enero de dos mil trece.

RESULTANDO: Que por el negociado de Estadística-Padrón de Habitantes, se ha tramitado de oficio expediente para dar de baja las inscripciones patronales, que figuran en el anexo I, por resultar las mismas indebidas.

RESULTANDO: Que se han seguido los tramites legales preceptivos, especialmente audiencia al interesado e informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Granada y no habiéndose manifestado la conformidad de los interesados con las bajas.

CONSIDERANDO.- Las competencias que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Dar de baja en el Padrón de Habitantes de esta localidad, por haberse comprobado que NO RESIDEN en los domicilios correspondientes, a los habitantes que figuran en el Anexo I/2012, que empieza con Ibrahima Diane y finaliza con D^a Ana Cruciani Farina.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y al Negociado de Estadística-Padrón de Habitantes para que proceda a su anotación en el mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en el lugar y fechar que encabeza. Ante mí el Secretario".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Albuñol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde, fdo.: Juan M^a Rivas Moreno.

Nº	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI / PSPT/ NIE	DIRECCION
1	IBRAHIMA	DIANE		A00282229	BCO. MOCHILAS Nº 5
2	MOTH	GUEYE		A00185609	BCO. MOCHILAS Nº 5
3	MUSTAPHA	BAAJ		U069880	LOS CASTILLAS Nº 7
4	SAID	YADDOUNE		CT0496573	LOS CASTILLAS Nº 7
5	ABDELMAJID	AOUAM		N024366	C/ 28 DE FEBRERO Nº 18 P01
7	ABDESSAMAD	EL FAHIL		X9292025W	CORTIJO BAJO Nº 34
8	JAMAL	EL FARTASSI		X03907789C	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 P01 B
9	GINTARE	SAMUOLYTE		LC780576	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 P01 B
10	JUOZAS	STRAUKAS		X09593442G	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 P01 B
11	JOANA	STRAUKIENE		X09593484T	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 P01 B
12	VALENTIN	SLIUSARENKO		X07660793E	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 P02A
13	VYTAUTAS	CERNIAUSKAS		X6311435M	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 P02A

14	VAIVA	KERIENE		X7784701Y	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 P02A
15	RUTA	SLIUSARENKO		X08417929K	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 P02A
16	EVELINA	SLIUSARENKO		X08547907A	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 P02A
17	VIKTORAS	KOVALIOVAS		Y0880354C	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 P02A
18	IRMA	KOVALIOVAITE		Y1319577N	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 P02A
20	HAKIMA	HAMMOU		U133957	C/ GRANADA Nº 25
21	ABDELHAK	EL FAHIL		X06492636N	CORTIJO LA TEJERA Nº 30
22	FATIMA	BENMALIK		X08919260K	CORTIJO LA TEJERA Nº 30
23	MARWA	EL FAHIL		Y0314920H	CORTIJO LA TEJERA Nº 30
24	NADA	EL FAHIL		Y1140705B	CORTIJO LA TEJERA Nº 30
25	MOHAMMED	ZARROUQUE		X04262920P	BCO. DE MOCHILAS Nº 5 P02
26	BALLA	NDIAYE		A00172987	BCO. DE MOCHILAS Nº 5 P02
27	MUSTAPHA	ZRIDA		X5202098G	C/ ENMEDIO DE LA RABITA Nº 13 P01
28	KHAOULA	EL RHADBAN		X08454657H	C/ ENMEDIO DE LA RABITA Nº 13 P01
29	BRAHIM	ASDAYAOU		U356632	C/ ENMEDIO DE LA RABITA Nº 13 P01
30	ABDELILAH	EL HAMDI		X05047302K	C/ ENMEDIO DE LA RABITA Nº 13 P02
31	ELVIRA LAVINIA	GURBAN		X08362386T	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 SSO
33	FRANCISCO	MORALES	GARCIA	24234584J	LOS CASTILLAS Nº 16
34	MOHAMED	EL KANBOUYI		X07582353N	LOS CASTILLAS Nº 16
35	NAJAT	BELAIDAT		W573090	C/ CARRETERA Nº 53 P01 B
36	KENZA	JMILI		Y1232703D	C/ LAS TERRERAS Nº 27 P03
37	ES SAIYD	LATRACH		X06356410S	C/ LAS TERRERAS Nº 27 P03
38	MACOUMBA	DIAW		10614644	C/ GRANADA Nº 11
39	DANAS	LUKSA		20600951	C/ CARRETERA Nº 53 P02 B
40	GHEORGHE	COJOCARU		08156638	C/ CARRETERA Nº 53 P02 B
41	ALIN CRISTIAN	CIOINA		11578532	C/ CARRETERA Nº 53 P02 B
42	VIORICA	MINDRICEL		09372766	C/ CARRETERA Nº 53 P02 B
43	MODOU	CISSE		X07986915G	C/ CARRETERA Nº 53 P02 B
44	AMAR	MBAYE		X07935502L	C/ CARRETERA Nº 53 P02 B
45	SERIGNE	SALIOU KA		X07952102J	C/ CARRETERA Nº 53 P02 B
46	SOAUYIBOU	KA		X07967212N	C/ CARRETERA Nº 53 P02 B
47	OUSMANE	SOW		X07963092D	C/ CARRETERA Nº 53 P02 B
50	OUSMANE	SAMB		A00253692	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 PBJ
52	MOR	LO		A00446054	C/ 28 DE FEBRERO Nº 29 PBJ
53	AZIZ	CHAQUOURI		X6619911M	C/ HUELVA Nº 7
54	JESUS	MEDINA	PANCORBO	47801359E	C/ CAMPOSANTO Nº 52
55	ALGINANTAS	PECELIUNAS		20322675	C/ IGLESIA, 7 P02 B
56	NICOLE	PECELIUNIENE		LA630615	C/ IGLESIA, 7 P02 B
57	ARUNAS	PASKEVICIUS		LC501800	C/ IGLESIA, 7 P02 B
58	ANDRIEJUS	CIUPRINAS		X06280340Y	C/ NIÑO CANDIOTA Nº 3 02 P011
58	JUZUMAS	ROLANDAS		LD855388	C/ BARRANQUERA, 4
59	MBAREK	JANYOUN		X02592541G	C/ ALFONSO ZAMORA, 9 1º D
59	IULIAN	PETRADI		04765014	C/ CARRETERA, 29 PBJ
60	SOAYIBOU KA				C/ CARRETERA, 53 P02B
61	JOHN CHARLES	GODDARD		094449464	LUGAR CORTIJO EL CHAIRO, 3
62	JORGE	ESTEBAN	MARTIN	23772337C	C/ CASAS NUEVAS, 34 LA RABITA
63	INESA	DUBOVSKAJA			C/ GUILLEN AVIGNON, 2 3ºD LA RABITA
64	SARUNAS	CERNIAUSKAS		20345055	C/ GUILLEN AVIGNON, 2 3ºD LA RABITA
65	IRINA	DUBOVSKAJA		LB636174	C/ GUILLEN AVIGNON, 2 3ºD LA RABITA
66	HALDA	CERNIAUSKIENE		LV680089	C/ GUILLEN AVIGNON, 2 3ºD LA RABITA
67	LUKAS	DABULEVICIUS		20758373	C/ 28 DE FEBRERO, 29 PBJ
68	CRISTIAN MARIUS	NEAGA		X8327382W	AVDA. ANDALUCIA,15 P06 C
69	DANA ELENA	NEAGA		X8327376L	AVDA. ANDALUCIA,15 P06 C
70	DANIEL CONSTANTIN	NEAGA		10688033	AVDA. ANDALUCIA,15 P06 C
71	ANDREEA MARIA	NEAGA		Y1683271F	
72	ERIKA	PETROVICI		Y00097844Q	C/ LAS VEGAS, 1 1º A
73	ION CRISTIAN	POPA		X08557483B	C/ LAS VEGAS, 1 1º A
74	FERNANDO	PETROVICI		Y00178524N	C/ LAS VEGAS, 1 1º A
75	ANGELO MARIO	PETROVICI		Y00178561A	C/ LAS VEGAS, 1 1º A
76	MARIA FERNANDA	PETROVICI		Y00178540M	C/ LAS VEGAS, 1 1º A
77	ANA	CRUCIANI FARINA		B701375	C/ ANDALUCIA, 27

NUMERO 392

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Ejecución vial de nuevo trazado previsto PGOU Blas de Otero y su conexión con Avda. de Granada

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de enero de 2013, aprobó el Convenio Urbanístico de Gestión entre este Ayuntamiento y D^a Carmen Tejero Guallar, D^a Susana Ramos Tejero, D^a Silvia Ramos Tejero y D^a María Angeles Ramos Tejero, habiéndose procedido a su depósito en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos bajo el número 20 y con el siguiente detalle extractado:

“Ejecución de un vial de nuevo trazado previsto en el PGOU de Aldeire (calle Blas de Otero y su conexión con la Avda. de Granada).

DE UNA PARTE: D^a Teresa Vilardell Reigt, con D.N.I. n^o 39.302.735 J, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire (Granada).

DE OTRA PARTE: D^a Carmen Tejero Guallar, con D.N.I. n^o 73.094.012N, D^a Susana Ramos Tejero, con DNI n^o 48300651 F, D^a Silvia Ramos Tejero, con DNI n^o 48326400L y D^a María Angeles Ramos Tejero, con DNI n^o 48.331.579T, con domicilio a los presentes efectos en el despacho profesional del Letrado D. Manuel Roura García, sito en la localidad de C.P. 03710 Calp (Alicante), Avda. Ejércitos Españoles, n^o 4.

OBJETO: La suscripción de un Convenio Urbanístico para ejecución de las determinaciones del planeamiento mediante la realización de las obras de urbanización del tramo de vial que resta por ejecutar y que conexiona la mencionada calle Blas de Otero con la Avda. de Granada y que son necesarias para dotar la Calle de las condiciones de urbanización establecidas en el planeamiento superior con un grado de urbanización necesario para su posterior edificación.

Igualmente, de conformidad con lo pactado entre la Sra. Alcaldesa y las propietarias, es objeto del presente convenio la transformación a metálico del 10% del aprovechamiento correspondiente al Patrimonio Municipal del Suelo y su condonación para la cesión del terreno de interés general del municipio.

Ubicación: calle Blas de Otero

Aldeire, 11 de enero de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: Teresa Vilardell Reigt.

NUMERO 331

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Contratación del servicio de gestión, organización, coordinación, desarrollo de actividades acuáticas, limpieza y mantenimiento integral de la piscina municipal

EDICTO

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número 1/13

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: Servicio de gestión, organización, coordinación, desarrollo de actividades acuáticas, limpieza y mantenimiento integral de la piscina municipal.

III.- PLAZO DE DURACION: Dos años prorrogables por uno más uno.

IV.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V.- GARANTIAS:

A) Garantía provisional: No se requiere

B) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

VI.- PRECIO BASE DE LICITACION:

Importe anual 219.181,25 euros

21% IVA: 46.028,06 euros

Total presupuesto 265.209,31 euros/ anuales I.V.A. incluido.

VII.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución n^o 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.

D) Teléfono y Fax: 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento:

“www.almunecar.info (perfil del contratante)”

VIII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 60 del TRLCSP y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 65 del TRLCSP sea exigible.

IX.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Los exigidos en los pliegos de cláusulas técnico y administrativo

X.- PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Fecha límite de presentación: Hasta el día 23 de febrero de 2013 a las 15,00 horas.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: Ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar.

XI.- APERTURA DE OFERTAS:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: Que se comunique por fax o e-mail a los licitadores.

XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 15 de enero de 2013.-La Alcaldesa (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Notificación de sanciones de tráfico***EDICTO**

D. Antonio Ayllón Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla,

HACE SABER: No habiéndose podido practicar directamente la notificación a los infractores que posteriormente se relacionan, tras intentarlo en el lugar como domicilio que consta en los respectivos expedientes, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la correspondiente notificación, mediante el presente anuncio.

La presente notificación tendrá una duración de 15 días desde su publicación en el BOP y dando por notificada expirando el plazo citado con anterioridad.

Así mismo se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se remitirá al respectivo Ayuntamiento y domicilio del interesado/a, a fin, de que sea igualmente expuesto en el tablón de anuncios.

Relación de expedientes - (Sanciones de Tráfico)

<u>N.I.F.</u>	<u>NOMBRE TITULAR</u>	<u>Nº DE EXPEDIENTE</u>	<u>R.G.C./L.S.V.</u>	<u>LOCALIDAD CONOCIDA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA SANCION</u>
B-92034735	AUTOMOVILES TIENDA 2002 SL	2012/0639 - 728/2012 GOB	94.2E.5X	MÁLAGA	200	07/03/2012
03824404-X	BENAVENTE ROLDAN MARIA ISABEL	2011/1988 - 658/2012 GOB	94.2E.5X	MADRID	200	30/11/2011
75170849-H	CAMACHO GARCIA MANUEL	2012/2049	117.1.5A	PULIANAS	200	01/11/2012
75168600-T	CASILLAS RUIZ AIDA	2012/0428 - 648/2012 GOB	153-5A	OGIJARES	80	02/02/2012
30830885-Y	DE LA RUBIA TRINIDADE RAFAEL	2012/0709 - 714/2012 GOB	94.2E.5X	CORDOBA	200	23/03/2012
53623344-V	EL AISATI BOUDFAN KHALIDA	2012/0374 - 652/2012 GOB	154-5A	LAS GABIAS	200	20/04/2012
75150795-C	FAJARDO RUIZ JUAN MANUEL	2012/0203 - 665/2012 GOB	94.2E.5X	SANTA FE	200	03/01/2012
24267417-W	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO	2012/1012 - 703/2012 GOB	91.2.5C	SANTA FE	200	17/04/2012
53623344-V	GARCIA VAZQUEZ NEIVA SORAYA	2012/0374 - 652/2012 GOB	154-5A	LAS GABIAS	200	20/04/2012
74684894-F	GOMEZ GONZALEZ FRANCISCO	2012/1478 - 540/2012 GOB	168-5A	HIJAR (LAS GABIAS)	200	16/06/2012
44271448-J	GUTIERREZ BOLIVAR BEATRIZ	2012/0870 - 707/2012 GOB	151.2.5B	ALBOLOTE	200	04/04/2012
44278260-V	JALDO RAYA JAVIER	2012/0698 - 698/2012 GOB	94.2A.5R	LA ZUBIA	200	18/06/2012
B-18564500	LABORATORIOS DE CONTROL	2012/2123	91.2.5C	ATARFE	200	30/10/2012
75016903-B	LIEBANA DIAZ ROBERTO	2046/2012	91.2.5G	TORREDONJIMENO	200	10/10/2012
74666297-V	LOPEZ MOLINA JORGE	2012/0446 - 650/2012 GOB	117.1.5B	ALBOLOTE	200	01/02/2012
78685014-J	LOPEZ RAÑA MONICA	2012/0369 - 670/2012 GOB	143.1.5A	ANDUJAR	200	29/01/2012
24276449-H	MARTOS MARTIN MARIA DOLORES	2012/1505 - 640/2012 GOB	91.2.5C	PULIANAS	200	19/06/2012
74646416-P	MORENTE PEREZ JUAN	2012/1406 - 546/2012 GOB	94.2A.5P	GRANADA	200	06/06/2012
X-4709329-X	MURIAS GONZALEZ PAOLA DANIELA	2011/1834 - 669/2012 GOB	101.1.5A	CHURRIANA DE LA VEGA	200	03/11/2012
74648382-L	MUÑOZ CARRIÑO JESUS	2012/0444 - 649/2012 GOB	117.1.5B	ALBOLOTE	200	03/02/2012
34736408-Z	NAVARRETE HEREDIA ANTONIO	2012/2122	94.2E.5X	LA ZUBIA	200	30/10/2012
45276954-M	REINA CANO SEBASTIAN	2012/1495 - 697/2012 GOB	94.2A.5P	LAS GABIAS	200	18/06/2012
77337858-J	RUEDA BERMUDEZ ANGEL LUIS	2012/2011	45.1.5A	ALCAUDETE	200	06/10/2012
75152847-W	SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	2012/2066	94.2A.5R	ARMILLA	200	16/10/2012
75152847-W	SANCHEZ VILCHEZ MARIA TRINIDAD	2012/2066	94.2A.5R	ARMILLA	200	66/10/2012
74650906-J	SEGURA MORENO ATANASIO	2012/0197 - 660/2012 GOB	94.2E.5X	AMBROZ	200	03/01/2012
44290055-J	SIERRA CANTERO JOSE MANUEL	2012/0912 - 727/2012 GOB	94.2E.5X	JUN	200	12/04/2012
00796397-E	TAMAYO BERMEJO JOSE	2012/2029	94.2A.5P	DURCAL	200	08/10/2012
24940915-C	TORRES QUESADA LUIS	2012/1749 - 681/2012 GOB	94.2A.5R	OGIJARES	200	10/08/2012
75018979-V	VIRGIL PEINADO ALMUDENA	2012/1576	154-5A	JAEN	200	02/07/2012
X-1932023-T	ZOUHAIR SHAIMI	2012/2034	94.2A.5P	GRANADA	200	10/10/2012
X-8275012-A	ZRIRAK MOHAMED	2012/1065 - 704/2012 GOB	91.2.5C	GRANADA	200	26/04/2012

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Pte. del Ayto. de Armilla

Lo que notifica para su conocimiento y efectos.

Armilla, 14 de enero de 2013.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ayllón Moreno.

NUMERO 363

AYUNTAMIENTO DE CADIAR (Granada)*Notificación vehículo abandonado en la vía pública***EDICTO**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía, de fecha 21 de diciembre se acordó lo siguiente:

Resolución 106/2012

Localizado un vehículo en la vía pública que presentaba signos que hacían presumible su abandono, transcurrido el período de un mes, y habiéndose realizado los trámites pertinentes, fue trasladado al depósito municipal.

De conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados,

DISPONGO

PRIMERO. Requerir al titular para que en el plazo de quince días proceda a retirar el vehículo del depósito, previo pago de las tasas y la sanción correspondiente.

SEGUNDO. Si el titular, en el plazo de quince días, no se persona o no retira el vehículo del depósito, declarar como residuo sólido urbano el vehículo Nissan Patrol con número de placa de matriculación 6612FHL e iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

TERCERO. Notificar al titular que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal, incoándose el correspondiente procedimiento sancionador.

CUARTO. Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, emita:

- Certificado de destrucción.

- Trámite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Javier Martín Cañizares en Cádíar a 21 de diciembre de 2012 de lo que, como Secretario, doy fe. Fdo. José Javier Martín Cañizares. Fdo; María del Mar Navarro Ramos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Cádíar de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cádíar, 14 de enero de 2013.-La Secretaria, fdo.: María del Mar Navarro Ramos.

NUMERO 364

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Nombramiento Funcionaria Interina***EDICTO**

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer como funcionario interino la siguiente plaza: Grupo: A; Subgrupo: A2; Clasificación: Escala Administración General Subescala: Gestión; Número de vacantes: 1; Denominación: Técnico de Gestión.

Habiendo aportado la aspirante propuesta los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2012, se cubre dicha plaza en régimen de interinidad hasta que la misma sea cubierta en propiedad.

Por medio del presente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Realizar el nombramiento de funcionaria interina a favor de:

D^a Isabel Bleisa Lozano, D.N.I.: 76.145.070-M.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la funcionaria nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo legalmente establecido a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento (Art. 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y en base al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado) previa certificación del organismo del que depende acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal del cumplimiento de todos los requisitos de la plaza especificados en las Bases de la Convocatoria.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y tomar posesión del cargo dentro del plazo legalmente establecido a contar desde la notificación del nombramiento.

(Firma ilegible).

NUMERO 365

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR (Granada)

Cesión gratuita de solares

EDICTO

D^a Josefa Carasa Ballesta, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria del pleno de fecha 27/12/2012 se aprobó inicialmente el expediente administrativo de cesión gratuita de trece solares de propiedad municipal sitos en calle Pedro Antonio de Alarcón de esta localidad a favor de los trece autoconstructores del Programa de Promoción Pública de trece viviendas de autoconstrucción, expediente GR-98/010 AUT.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace público por plazo de veinte días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Castilléjar, 2 de enero de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Carasa Ballesta.

NUMERO 366

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJAR (Granada)

Delegación en la Alcaldía

EDICTO

D^a Josefa Carasa Ballesta, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar,

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria del pleno de fecha 28/11/2012 se adoptó el acuerdo número 10 en el se delegó en la Alcaldía la atribución para adjudicar el Contrato de Arrendamiento de las naves de propiedad municipal número 1 y 3 sitas en Paraje Llano de la Torre de esta localidad de conformidad con la propuesta de adjudicación de las naves que eleve la mesa de contratación y los trámites que sean preceptivos para la posterior formalización del contrato.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL, art. 51.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

Castilléjar, 2 de enero de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Carasa Ballesta.

NUMERO 457

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Aprob. definitiva modif. créditos 3/12. Habilitación suplementos de créditos con cargo a remanente líquido de Tesorería

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Freila (Granada),

HACE SABER: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público del acuerdo plenario de aprobación del expediente nº 3/2012, de modificaciones de crédito al presupuesto de 2012, sin que se haya presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el referido acuerdo de fecha 20/12/2012 con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
001 310 00	Intereses Préstamos	10.379,78 euros
001 911 00	Amort. Cap. Préstamos	2.023,61 euros
23 480 00	Prog. Asist. Ayud. Dep.	62.110,35 euros
23 480 01	Prog. Asit. Emergencias	87.211,38 euros
92 221 00	Energía Eléctrica Carb.	38.750,00 euros
33 226 09	Activ. Culturales Deport.	40.007,60 euros
	Total suplem. créditos	240.482,72 euros

ESTADO DE INGRESOS

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente Tesor. Gastos Generales	240.482,72 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Freila, 18 de enero de 2013.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NUMERO 352

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Medidas de higiene y seguridad

EDICTO

Número de expediente: 234-12

Notificado: Construcciones Suárez y Cabezas, S.L.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación al interesado y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente anuncio se notifica al interesado su obligación

para adoptar las medidas oportunas de higiene y seguridad en el edificio en construcción sito en calle Venezuela así como las precauciones necesarias para evitar molestias y problemas en lo sucesivo.

Así mismo se le comunica que en el área de urbanismo de este Ayuntamiento se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Las Gabias, 7 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 370

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

Exp. 13.426/20 adjudicación contrato de obras para la ejecución del proyecto correspondiente

EDICTO

PUBLICACION DE LA ADJUDICACION

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Granada (Urbanismo, Obras y Licencias)
 - b) Junta de Gobierno Local.
 - c) Exp. 13426/2012
2. Objeto del contrato. Obras de demolición de las naves existentes y forma parte del proyecto de urbanización del PERI 7.02a)

Tramitación: ordinaria.

 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad
3. Presupuesto base de licitación: 210.419,00 euros, IVA Incluido
4. Adjudicación contrato.
 - a) Fecha: 21/12/2012
 - b) Contratista: Construcciones Otero, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: IVA incluido, 210.103,37 euros

Granada, 11 de enero de 2013.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 371

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS

Exp. 35/2012-ON de Dirección de Obras - Exp. 508/2013 de Coordinación General

EDICTO

Procedimiento abierto para adjudicación de las obras correspondientes al proyecto de acondicionamiento de espacios en varias zonas de la ciudad

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

- A) Ayuntamiento de Granada.
- B) Expediente número 508/2013

2. Objeto del contrato. Mejorar la calidad medioambiental de estos espacios públicos y propiciar unas mejores condiciones de uso y disfrute para los vecinos

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.

4. Tipo de licitación: 286.178,73 euros, IVA (21%) incluido.

5. Garantía provisional: no se exige

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido

6. Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Granada, Area de Urbanismo, Obras y Licencias

B) Domicilio: Gran Capitán 22-24. Edificio "Hermanitas de los Pobres".

C) Localidad y código postal: Granada, 18002.

D) Teléfono: 958809950

E) Telefax: 958809962

E) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9.00 horas a las 14.00 horas en el plazo de veintiséis (26) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

F) Perfil del contratante: <http://www.granada.org/contrata.nsf>.

7. Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: el día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Area de Urbanismo, Obras y Licencias. Registro General.

8. Apertura de ofertas:

A) Entidad: Area de Urbanismo, Obras y Licencias.

B) Domicilio: Gran Capitán, 22-24

C) Localidad: Granada

D) Fecha y hora: el día que a tal efecto se determine por la Mesa de Contratación.

9. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de enero de 2013.-La Teniente de Alcalde, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 373

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SUBDIRECCION DE GESTION SERVICIO DE PATRIMONIO

Notificación de expediente núm. 15.177/2004

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacio-

nan, por ser desconocido domicilio o lugar a efectos de notificaciones, de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica mediante el presente edicto para que en los plazos que se fijan, aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

- Expte.: 15.177/2004. Notificación a titular desconocido, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintiuno de diciembre de dos mil doce, con núm. de acuerdo 1.858, que literalmente dice:

"Visto expediente núm. 15.177/2004 de Urbanismo relativo a cancelación de la inclusión efectuada en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas del solar situado en Avda. de la Fuente de la Bicha, s/n.

La Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo con fecha 27 de enero de 2005 para la inclusión de la parcela sita en Avenida de la Fuente de la Bicha s/n en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Posteriormente el Inspector Municipal ha emitido informe con fecha 29 de julio de 2010 poniendo de manifiesto que en la citada parcela existía una edificación en buen estado con anterioridad a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y que por lo tanto se cometió un error al incluirla en dicho registro.

La Técnica de Administración General adscrita a la Subdirección emitió informe sobre la procedencia de la cancelación de la inclusión de la parcela en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, con fecha 3 de octubre de 2011.

Vistos los hechos expuestos, en virtud de lo establecido en el art. 150 de la Ley 7/2001 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de las facultades que otorga el art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los arts. 172 y 175 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, R.O.F. y R.J.E.L. y a propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Cancelar la inclusión efectuada en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2005, de la parcela sita en Avenida de la Fuente de la Bicha s/n (parcela catastral 8434801) por las razones expuestas."

Contra el presente decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada, recurso potestativo de reposición,

en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el caso de interposición del recurso de Reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Granada, 14 de enero de 2013.-El Alcalde P.D. La Tte. de Alcalde, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 374

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SUBDIRECCION DE GESTION
SERVICIO DE PATRIMONIO

Notificación de expediente número 5015/2012

EDICTO

Que no habiendo sido posible la práctica de la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, por ser desconocido domicilio o lugar a efectos de notificaciones, de las actuaciones obrantes en los expedientes de su razón que también se mencionan, mediante el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica mediante el presente edicto para que en los plazos que se fijan, aleguen cuanto estimen oportuno en defensa de sus derechos.

- Expte.: 5015/2012. Notificación a D^a Presentación Castilla López y otro, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintiuno de diciembre de dos mil doce, con núm. de acuerdo 1.860, que literalmente dice:

"Visto expediente núm. 5.015/2012 de Urbanismo relativo a inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas del solar situado en Cuesta de la Plata núm. 2.

Existe informe del Inspector Técnico Municipal en el que se hace constar la existencia de un solar, sito en Cuesta de la Plata, núm. 2, el cual no cuenta con licencia de obras de edificación y sin que se haya realizado obra alguna.

Como consecuencia de lo anterior, se han efectuado por el Servicio de Patrimonio las indagaciones oportunas, comprobando a tal efecto que la parcela catastral 79352A2 constituye la finca registral 25772, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de esta ciudad, siendo su titular D^a Presentación Castilla López y otro.

Respecto del solar, el incumplimiento del deber de edificar se relaciona con las previsiones de plazos máximos fijados por el planeamiento, según lo dispuesto en el art. 148.2 de la LOUA, que señala expresamente que..."Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente o, en su defecto, el municipio por el procedimiento de delimitación de unidades ejecución"...y en con-

secuencia, con la aplicación de lo establecido en el art. 150 de la citada Ley, apartado primero, que señala a su vez que... "La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente, y habilitará al municipio para requerir de los propietarios el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año como máximo, requerimiento que habrá de hacerse constar en el referido Registro. El mero transcurso de este último plazo sin que el propietario haya comunicado al Ayuntamiento el comienzo de las obras, o acredite ante él las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o el solar correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución."

En fecha 28 de mayo de dos mil doce, la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada tuvo a bien dictar Decreto por el que se otorgaba trámite de audiencia con carácter previo a la inclusión del inmueble de referencia en el RMSER. El citado trámite de audiencia trae causa del artículo 150.1 de la LOUA, en redacción dada por la Ley 2/2012 de 30 de enero, no habiéndose aportado alegación alguna al expediente por parte del interesado.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LOUA, en relación con el 148.2 y lo señalado en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y en virtud de las facultades que confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y de conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero: Incluir el solar sito en Cuesta de la Plata, núm. 2 (parcela catastral 79352A2), en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, por incumplimiento del deber de edificar el mismo en el plazo fijado por el planeamiento y por el propio Ayuntamiento en virtud del contenido del artículo 88 de la LOUA (un año, según el expediente citado 1.199/03). La descripción catastral del solar y la descripción y datos registrales del mismo son los siguientes:

Descripción catastral:

(Según planos catastrales y cartografía específica obrante en el Servicio)

Solar de forma rectangular, sito en Cuesta de la Plata, núm. 2, que se corresponde con la parcela catastral 79352A2, con una superficie de suelo según el catastro de cincuenta metros cuadrados.

Titular catastral: D^a Presentación Castilla López.

Descripción registral:

Según nota informativa registral obrante en el expediente, el solar objeto del presente procedimiento tiene

la siguiente descripción: "URBANA: parcela de terreno o solar edificable, en término de Granada, Pago del Zaidín, sitio nombrado Bola de Oro, procedente de la Huerta llamada de la Zorra, con superficie de cuarenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados. LINDA: sur o frente, calle sin nombre por la que tiene su entrada y que la separa de finca de los Señores Montoro; derecho o este, otra de D. Nicolás Ruiz Ruiz; norte o espalda, terrenos de la finca de que procede; e izquierda u oeste, otros de D. José Torres."

Titular registral: D^a Presentación Castilla López y D. Juan Martín García.

Datos registrales: Figura inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de los de Granada, en el libro 763, tomo 767, folio 226, finca núm. 25772. IDUFIR 18019000055414.

Segundo: Notificar este acuerdo a la propiedad del solar, emplazándole por el plazo máximo de un año para cumplir con el deber de edificación del mismo, previa obtención de licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LOUA, así como a todos los interesados titulares de derechos sobre el inmueble que consten en el Registro de la Propiedad.

Tercero: Una vez sea firme en vía administrativa, remitir certificación de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su constancia por nota marginal a la última inscripción de dominio de la finca, según lo dispuesto en el RD 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. "Contra el presente decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el caso de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

- Expte: 8289/2012. Notificación a D^a Amparo Muñoz Alonso, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintiuno de diciembre de dos mil doce, con núm. de acuerdo 1.861, que literalmente dice:

"Visto expediente núm. 8.289/2012 de Urbanismo relativo a inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas del solar situado en calle Piedra Santa núm. 4.

En fecha 24 de septiembre de dos mil doce, la Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, tuvo a bien dictar Decreto por el que se otorgaba trámite de audiencia con carácter previo a la inclusión del inmueble de referencia en el RMSER. El citado trámite de

audiencia trae causa del artículo 150.1 de la LOUA, en redacción dada por la Ley 2/2012 de 30 de enero, no habiéndose aportado alegación alguna al expediente por parte del interesado. Comprobado in situ el estado de la finca en el día de la fecha, se participa que sobre esta no se ha llevado a cabo ningún acto de edificación, no constando tampoco solicitud de licencia de obras.

Como consecuencia de lo anterior, se han efectuado por este Servicio las indagaciones oportunas, comprobando a tal efecto que la parcela catastral 71450013 constituye la finca registral 3793, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de esta ciudad, siendo su titular D^a Amparo Muñoz Alonso.

Respecto del solar, el incumplimiento del deber de edificar se relaciona con las previsiones de plazos máximos fijados por el planeamiento, según lo dispuesto en el art. 148.2 de la LOUA, que señala expresamente que... "Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente o, en su defecto, el municipio por el procedimiento de delimitación de unidades ejecución"... y en consecuencia, con la aplicación de lo establecido en el art. 150 de la citada Ley, apartado primero, que señala a su vez que... "La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente, y habilitará al municipio para requerir de los propietarios el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año como máximo, requerimiento que habrá de hacerse constar en el referido Registro. El mero transcurso de este último plazo sin que el propietario haya comunicado al Ayuntamiento el comienzo de las obras, o acredite ante él las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o el solar correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución."

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LOUA, en relación con el 148.2 y lo señalado en el art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y en virtud de las facultades que confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y conforme a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero: Incluir el solar sito en C/ Piedra Santa, núm. 4 (parcela catastral 7145013), en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, por incumplimiento del deber de edificar el mismo en el plazo fijado por el planeamiento y por el propio Ayuntamiento en virtud del contenido del artículo 88 de la LOUA (un año, según el expediente citado 1.199/03). La descripción catastral del

solar y la descripción y datos registrales del mismo son los siguientes:

Descripción catastral:

(Según planos catastrales y cartografía específica obrante en el Servicio)

Solar de forma rectangular, sito en calle Piedra Santa, núm. 4, que se corresponde con la parcela catastral 7145013, con una superficie de suelo según el catastro de treinta y seis metros cuadrados.

Titular catastral: D^a Victoria León Cándida.

Descripción registral:

Según nota informativa registral obrante en el expediente, el solar objeto del presente procedimiento tiene la siguiente descripción: "URBANA: Vivienda situada en esta ciudad, Parroquia de San Matías, en la calle nombrada del Pajizo, hoy de Piedra Santa, demarcada con el número cuatro moderno, ignorándose el de su manzana; ocupa una extensión superficial de treinta y cuatro metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, con inclusión del patio. Linda: por la derecha entrando, con casa de D^a Mercedes Castillo Valdivia; y por la izquierda y espalda, con otra de D^a María del Rosario Zabala Ibarra."

Titular registral: D^a Amparo Muñoz Alonso.

Datos registrales: Figura inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Granada, en el libro 92, tomo 96, folio 187, finca núm. 3793. IDUFIR 18017000015261.

Segundo: Notificar este Acuerdo a la propiedad del solar, emplazándole por el plazo máximo de un año para cumplir con el deber de edificación del mismo, previa obtención de licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LOUA, así como a todos los interesados titulares de derechos sobre el inmueble que consten en el Registro de la Propiedad.

Tercero: Una vez sea firme en vía administrativa, remitir certificación de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su constancia por nota marginal a la última inscripción de dominio de la finca, según lo dispuesto en el RD 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística."

Contra el presente decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo. En el caso de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Granada, 14 de enero de 2013.-El Alcalde P.D. La Tte. de Alcalde, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 400

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

Resolución procedimiento libre designación (conv. BOE núm. 289 de 01.12.12)

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras,

HACER SABER: Que con fecha 17 de enero de 2013 he dictado Decreto por medio del cual se da resolución al procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Subdirector/a de Licencias" adscrito a la Concejalía Delegada de Participación Urbanismo, Obras y Licencias, cuyas bases se aprobaron por Decreto de fecha 14 de septiembre de 2012 y cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 289, de 1 de diciembre de 2012, siendo su tenor literal el siguiente:

"DECRETO: En relación al procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Subdirector/a de Licencias, adscrito a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, que fue objeto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 289, de 1 de diciembre de 2012, y de conformidad con el artículo 5.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento (BOP 18/02/2002), a la vista de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicha convocatoria de acuerdo con el Decreto de fecha 14 de septiembre de 2012, y teniendo en cuenta que:

1.- El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada (Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2001, BOP de fecha 18 de febrero de 2002), y las bases de la convocatoria, debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2.- El artículo 53.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobado por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2001 y el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, determinan que la resolución de nombramiento se motivará con re-

ferencia al cumplimiento por parte del candidato/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

3.- A la vista del Acta de la Comisión de Valoración, se considera que D^a M^a del Mar León Abril, que presentó solicitud en tiempo y forma reglamentaria, reúne los requisitos exigidos tanto en la convocatoria, como en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, así como que en esta aspirante se da la mayor idoneidad para afrontar de una manera eficaz, eficiente y adecuada, las exigencias de la organización y dirección de este Servicio municipal fundamental.

4.- El artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone para el procedimiento de provisión por libre designación que el régimen de la toma de posesión será el establecido en el artículo 48, y éste dispone que "el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación".

5.- El artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 dispone que "la publicación, en los términos del artículo 60, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos"

En base a lo expuesto, esta Concejalía Delegada, en uso de las competencias delegadas por el Alcalde por Decreto de fecha 13 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. de 22 de junio de 2011 y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 i) y 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1.h) y 8.4 del Reglamento Orgánico Municipal,

DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto de 29 de noviembre de 2010 por el que se asignaba a D^a M^a del Mar León Abril, con carácter definitivo, el puesto de "Jefe de Servicio de Suelo No Urbanizable" en virtud de procedimiento de provisión de puesto mediante concurso convocado por la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales por Decreto de 27 de mayo de 2010.

SEGUNDO: Adjudicar a D^a M^a del Mar León Abril, el puesto denominado "Subdirectora de Licencias", USUBD, C.D.28, por el sistema de libre designación, de conformidad con la convocatoria efectuada a tal efecto y en uso de las competencias que la legislación citada atribuye a esta autoridad.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en

el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 17 de enero de 2013.-El Tte. de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 401

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Resolución procedimiento libre designación (conv. BOE núm. 289 de 01.12.12)

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras,

HACER SABER: Que con fecha 17 de enero de 2013, he dictado Decreto por medio del cual se da resolución al procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Subdirector/a de Participación Ciudadana" adscrito a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, cuyas bases se aprobaron por Decreto de fecha 14 de septiembre de 2012 y cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 289, de 1 de diciembre de 2012, siendo su tenor literal el siguiente:

"En relación al procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Subdirector/a de Participación Ciudadana" adscrito a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, que fue objeto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 289, de 1 de diciembre de 2012, y de conformidad con el artículo 5.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento (BOP 18/02/2002), a la vista de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicha convocatoria de acuerdo con el Decreto de fecha 14 de septiembre de 2012, y teniendo en cuenta que:

1.- El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesio-

nal de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada (Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2001, BOP de fecha 18 de febrero de 2002), y las bases de la convocatoria, debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

2.- El artículo 53.3 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobado por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2001 y el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, determinan que la resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

3.- A la vista del Acta de la Comisión de Valoración, se considera que Dª Estrella López Reche, que presentó solicitud en tiempo y forma reglamentaria, reúne los requisitos exigidos tanto en la convocatoria, como en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, así como que en esta aspirante se da la mayor idoneidad para afrontar de una manera eficaz, eficiente y adecuada, las exigencias de la organización y dirección de este Servicio municipal fundamental.

4.- El artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone para el procedimiento de provisión por libre designación que el régimen de la toma de posesión será el establecido en el artículo 48, y éste dispone que "el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación".

5.- El artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 dispone que "la publicación, en los términos del artículo 60, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos"

En base a lo expuesto, esta Concejalía Delegada, en uso de las competencias delegadas por el Alcalde por Decreto de fecha 13 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. de 22 de junio de 2011 y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 i) y 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1.h) y 8.4 del Reglamento Orgánico Municipal,

DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto de 12 de diciembre de 2012 por el que se autorizaba a D^a. Estrella López Reche la prórroga por plazo de un año de la Comisión de Servicios que tiene conferida para desempeñar el puesto de trabajo denominado "Subdirectora General de Participación Ciudadana" DGB, C.D. 26, en la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, con efectos de 4 de noviembre de 2012, salvo que en dicho periodo se produjera la cobertura del mismo con carácter definitivo por los procedimientos establecidos en la normativa vigente, de conformidad todo ello con lo regulado en el artículo 64 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

SEGUNDO: ADJUDICAR a D^a Estrella López Reche el puesto denominado "Subdirectora General de Participación Ciudadana", DGB, C.D.26, por el sistema de libre designación, de conformidad con la convocatoria efectuada a tal efecto y en uso de las competencias que la legislación citada atribuye a esta autoridad.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 17 de enero de 2013.-El Tte. de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 503

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**AREA DE CONTRATACION**

Formalización contrato servicios mantenimiento aplicaciones informáticas

EDICTO

- 1.-Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 104/2012
- 2.- Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios
 - b) Objeto: Mantenimiento de la plataforma "Experta" y de los desarrollos a medida realizados para la integración en el Sistema de Información Municipal (SIM)
 - c) Lote: no hay
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 07/08/2012

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: 38.373,61 euros.
- 5.- Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 23/10/2012
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23/10/2012
 - c) Contratista: Sial Admondigital, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española
 - e) Importe de adjudicación: 38.160,05 euros/año
- Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 17 de enero de 2013.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 456

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ECONOMIA Y HACIENDA***Aprobación definitiva Presupuesto 2013***EDICTO**

El Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez transcurrido el plazo de exposición al público, establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo, de la aprobación inicial del Presupuesto aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2012 y publicado en el B.O.P. de 17 de diciembre. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de enero de 2013 ha resuelto:

Desestimar las reclamaciones presentadas y proceder a la aprobación definitiva del Presupuesto General de del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2013, así como de la Plantilla de Personal que incluye las amortizaciones y creación de nuevas plazas

Los interesados a que se refiere el artículo 170 de la citada Ley, podrán interponer directamente contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Ley de Haciendas Locales y del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en los anexos que acompañan al presente se relacionan la Plantilla que acompaña el presupuesto general, así como un resumen por capítulos del mismo.

Granada, 18 de enero de 2013.-El Alcalde, fdo.: José Torres Hurtado

ANEXO I: RESUMEN PLANTILLA AÑO 2013
A) AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En el resumen de la plantilla que seguidamente se transcribe, quedan reflejadas la creación y modificación que se recoge a continuación.

1.- FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
SECRETARIO GENERAL	A1	1
ASESOR DE LA DELEGACIÓN DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS	A1	1
INTERVENTOR ADJUNTO ORGANISMOS AUTÓNOMOS	A1	1
TESORERO ADJUNTO	A1	1
INTERVENTOR	A1	1
VICEINTERVENTOR	A1	1
TESORERO	A1	1
ADJUNTO A INTERVENCION	A1	1
TOTAL ESCALA		8

2.- FUNCIONARIOS

2.1.- ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
TÉCNICOS ADMÓN. GRAL.	A1	41
TÉCNICO DE GESTIÓN ADMÓN. GRAL.	A2	27 (1 en GEGSA)
ADMINISTRATIVOS ADMÓN. GRAL.	C1	198 (1 en GEGSA)
AUXILIAR DE ADMON. GRAL	C2	81 (1 en GEGSA)
SUBALTERNOS	E	92 (26 J.R. 50%)
TOTAL ESCALA:		439

2.2.- ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.2.1.- SUBESCALA: TÉCNICA

2.2.1.1.- CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS
OFICIAL LETRADO ASES. JURÍDICA	A1	4
ARQUITECTO	A1	11
INGENIERO INDUSTRIAL	A1	4
INGENIERO DE CAMINOS	A1	4
ECONOMISTA	A1	3
MEDICO TOXITERAPEUTA	A1	1
INSPECTOR VETERINARIO	A1	7
TÉCNICO LABORATORIO	A1	3
LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	A1	1
MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	A1	2
ASESOR JURÍDICO	A1	3
GEÓLOGO	A1	1
TÉCNICO INFORMÁTICA	A1	3
BROMATOLOGO	A1	1
ANALISTA DE APLICACIONES	A1	9
TECN.SUP.ECONOM. HACIENDA	A1	4
TÉCNICO CONSUMO	A1	1
MEDICO	A1	3
LCDO. CIENCIAS INFORMACIÓN	A1	1
SOCIÓLOGO	A1	1
PSICÓLOGO	A1	15
TECNICO SUPERIOR DE MERCADOS	A1	1
INSPECTOR SUPERIOR DE TRIBUTOS	A1	1
INGENIERO DE SISTEMAS	A1	1
INGENIERO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	A1	1
TECNICO EN COMUNICACIÓN	A1	1
CONSERVADOR RESTAURADOR	A1	1
TECNICO SUPERIOR DE FORMACION E INSERCIÓN	A1	1
TECNICO SUPERIOR DE EMPLEO	A1	1
TECNICO DEPORTES	A1	3
SUPERVISOR ACTIVIDADES Y CALIDAD	A1	2
ARQUEOLOGO	A1	1
TECNICO DE PATRIMONIO HISTORICO	A1	1

FACULTATIVO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	A1	9
TECNICO SUPERIOR SOCIAL	A1	2
TECNICO SUPERIOR EVALUACION Y CALIDAD	A1	1
PERIODISTA	A1	1
TECN. CONGRESOS TURISMO	A1	1
TECN. ORGANIZACION Y FORMACIÓN	A1	1
TECN. SUP. EDUC. VIAL	A1	1
RECAUDADOR MUNICIPAL	A1	1
TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	A1	1
TOTAL CLASE:		115

2.2.- ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
2.2.1.- SUBESCALA: TÉCNICA		
2.2.1.2.- CLASE: TÉCNICOS MEDIOS		
DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	24
INGENERIO TECNICO INDUSTRIAL	A2	12
ING. TECN. OBRAS PUBLICAS	A2	3
TÉCNICO MEDIO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	A2	3
TÉCNICO MEDIO DE FORMACIÓN	A2	2
BIBLIOTECARIO	A2	7
INFORMADOR JUVENIL	A2	1
TOPOGRAFO	A2	1
DIPLOMADO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA	A2	2
ING. TEC. EXPLT. FORESTALES O AGRÍCOLA	A2	2
TRABAJADORES SOCIALES	A2	55
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	A2	1
DIPLOMADO UNV. ENF. DE EMPRESA	A2	1
INSPECTOR TÉCNICO DE CONSUMO	A2	6
INSPECTOR TÉCNICO DE TRIBUTOS	A2	4
TÉCNICO MEDIO DE INFORMÁTICA	A2	9
TECNICO ORIENTACION LABORAL	A2	2
TECNICO MEDIO FORMACION OCUPACIONAL	A2	1
TECNICO MEDIO EN ORGANIZACION E INNOVACION	A2	1
TECNICO MEDIO INTERMEDIACION LABORAL	A2	1
TECNICO MEDIO PROMOCION INICIATIVAS EMPRESARIALES	A2	1
TECNICO MEDIO DE GESTION DE RECURSOS	A2	2
TECNICO MEDIO EMPRESAS	A2	1
TECNICO MEDIO NUEVAS TECNOLOGÍAS	A2	1
TECNICO MEDIO INSERCIÓN SOCIOLABORAL	A2	1
TECNICO MEDIO F.O. E INSERCIÓN	A2	1
INGENIERO TECNICO	A2	1
INGENIERO TECNICO INFORMATICO	A2	1
TECNICO GRADO MEDIO	A2	5 (1en GEGSA)
INGENIERO TECNICO FORESTAL	A2	1
INSPECTOR TECNICO	A2	2
EDUCADOR	A2	1
EDUCADOR MEDIO ABIERTO	A2	11
TECN.MED.FORM. OCUPACIONAL	A2	1
EDUCADOR SOCIOCULTURAL	A2	10
TECN. MEDIO JUVENTUD	A2	2
TÉCNICO MEDIO EDUCACIÓN	A2	1
AGENTE PARA LA IGUALDAD	A2	7
TOTAL CLASE:		183

2.2.- ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
2.2.1.- SUBESCALA: TÉCNICA		
2.2.1.3.- CLASE: TÉCNICOS AUXILIARES		
DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
DELINEANTE	C1	21
TOTAL CLASE:		21

2.2.- ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 2.2.2.- SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 2.2.2.1.- CLASE: POLICÍA LOCAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
SUPERINTENDENTE	A1	2
INTENDENTE MAYOR	A1	1
INTENDENTE	A1	5
INSPECTOR	A2	9
SUBINSPECTOR	A2	19
OFICIAL	C1	34
POLICÍA	C1	462
TOTAL CLASE:		532

2.2.- ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 2.2.2.- SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 2.2.2.2.- CLASE: EXTINCIÓN DE INCENDIOS

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
OFICIAL	A1	1
SUBOFICIAL GRUPO B	A2	1
SARGENTO GRUPO B	A2	7
SUBOFICIAL GRUPO C (A extinguir)	C1	2
SARGENTO GRUPO C (A extinguir)	C1	7
CABO GRUPO C	C1	18
BOMBERO GRUPO C1	C1	109
BOMBERO-CONDUCTOR GRUPO C1	C1	41
BOMBERO GRUPO C2	C2	6
TOTAL CLASE:		192

2.2.- ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 2.2.2.- SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 2.2.2.3.- CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
CORD.TECN.MUS.BDA.M.AY.GR	A1	1
PROFESOR BANDA MÚSICA (GRUPO A)	A1	21
PROFESOR BANDA MÚSICA	A2	14
INSPECTOR CONSUMO	C1	1
AUXILIAR TEC. PRENSA Y PROTOCOLO	C1	1
AUX. TEC. INFORMÁTICA	C1	6
PROGRAMADOR PRIMERA	C1	4
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	6
INFORMADOR TURISMO	C1	1
MONITOR DE CONSUMO	C1	2
INSPECTOR	C1	48
OPERADOR CONSOLA	C1	4
AYUDANTE DE LABORATORIO	C1	1
ENCARGADO REGENCIA	C1	1
MONIT.PART. CIUDADANA	C1	1
MONITOR TALLER	C1	1
INSPECTOR DE TRIBUTOS	C1	4
INFORMADOR/A PARA LA IGUALDAD	C1	1
AUXILIAR DE ARCHIVO	C1	3
ENCARGADO DEPORTIVO	C1	10
ENCARGADO INFORMATICO	C1	2
AUXILIAR INTREPRETE DE SORDOS	C2	1
NOTIFICADOR	C2	10
AUXILIAR CLÍNICA	C2	1
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	9
AUXILIAR DEPORTIVO	C2	4

INSPECTOR AUXILIAR	C2	28
PORTERO ACOMODADOR	E	2
OPERARIO-ORDENANZA	E	2
TOTAL CLASE		190

2.2.- ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 2.2.2.- SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 2.2.2.4.- CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
ENCARGADO OFICIOS	C1	10
ENCARGADO OFICIOS CONDUCTOR	C1	5
ENCARGADO OFICIOS MECÁNICO	C1	3
ENCARGADO CONTROL Y MANTENIMIENTO	C1	40 (5 en GEGSA)
OFICIAL CONDUCTOR	C2	8
OF.SERV.REC.PERROS	C2	4
OFICIAL MECÁNICO	C2	1
MAESTRO OFICIOS	C2	1
OFICIAL OFICIOS	C2	20
OFICIAL ESPECIALISTA ARTES GRÁFICAS	C2	1
OFICIAL DE SERVICIOS AUXILIARES DE REPARTO	C2	4
OFICIAL CONTROL Y MANTENIMIENTO	C2	20 (6 en GEGSA)
AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES	C2	5
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	C2	1
OPERARIO-LIMPIADOR	E	30
AYUDANTE OFICIOS	E	4
OPERARIO PERSONAL OFICIOS	E	32
OPERARIO DE MANTENIMIENTO	E	1
OPERARIO CONTROL Y MANTENIMIENTO	E	19
TOTAL CLASE:		149
TOTAL ESCALA:		1.447

3.- PERSONAL LABORAL FIJO
 3.1.- TITULADOS SUPERIORES

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
ASESOR JURÍDICO	A1	1
ARQUITECTO	A1	1
LICENCIADO EN DERECHO	A1	2
TECNICO PATRIMONIO-DOCUMENTACION	A1	1
TOTAL CLASE:		5

3.- PERSONAL LABORAL FIJO
 3.2.- TITULADOS MEDIOS

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
TECNICO MEDIO GESTION DE RECUSOS	A2	1
GUIA CASA-MUSEO	A2	3
TECNICO DE GESTION	A2	2
ARQUITECTO TECNICO	A2	5
TRABAJADOR SOCIAL	A2	1
TOTAL CLASE:		12

3.- PERSONAL LABORAL FIJO
 3.3.- BACHILLER SUPERIOR/EQUIVALENTE

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
DELINEANTE	C1	1
TOTAL CLASE:		1

3.- PERSONAL LABORAL FIJO
3.4.- GRADUADO ESCOLAR/FPI/EQUIVALENTE

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
CONSERJE	C2	1
AUXILIAR RECEPCIONISTA TELEFONISTA	C2	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16
ENCARGADO CONTROL Y MANTENIMIENTO	C2	1
TOTAL CLASE:		19

3.- PERSONAL LABORAL FIJO.-
3.5.- ESTUDIOS PRIMARIOS/EQUIVALENTE

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
OPERARIO PERSONAL OFICIOS	E	1
ORDENANZA-OPERARIO	E	1
OPERADOR DE REPROGRAFIA Y COMUNICACIONES	E	1
TOTAL CLASE		3
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO		40

4.- PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NUMERO DE PLAZAS
ASESOR DE ACTIVIDADES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1
SECRETARIO/A PARTICULAR	1
JEFE DEL GABINETE DEL ALCALDE	1
ASISTENTE DE GRUPO POLITICO UPyD	1
SECRETARIO GRUPO POLÍTICO POPULAR	3
SECRETARIO GRUPO POLÍTICO IUCA	1
SECRETARIO GRUPO POLÍTICO P.P. (50% ASESOR GRUPO POLITICO)	6
SECRETARIO GRUPO SOCIALISTA 2/3 GRUPO POLITICO MUNICIPAL	3
ASISTENTE DE LA OFICINA DE QUEJAS Y RECLAMACIONES	1
SECRETARIO GRUPO SOCIALISTA 50%	2
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	20

5.- PERSONAL DIRECTIVO. ALTOS CARGOS MUNICIPALES

DENOMINACIÓN	NUMERO DE PLAZAS
COORDINADOR GENERAL	10
DIRECTOR GENERAL	10
TITULAR DE LA ASESORIA JURIDICA	1
TOTAL PERSONAL DIRECTIVO	21

6.- TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO LOCAL

DENOMINACIÓN	NUMERO DE PLAZAS
VOCAL PRESIDENTE T.E.A.M.	1
VOCAL SECRETARIO T.E.A.M.	1
TOTAL MIEMBROS T.E.A.M.	2

RESUMEN

RESUMEN	
DENOMINACIÓN	NUMERO DE PLAZAS
FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	8
FUNCIONARIOS	1.886 (15 en GEGSA)
PERSONAL LABORAL FIJO	40
PERSONAL EVENTUAL	20
PERSONAL DIRECTIVO. ALTOS CARGOS MUNICIPALES	21
TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	2
TOTAL	1.977

B) MODIFICACION DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PRESUPUESTOS 2013

En el expediente obra Anexo II donde se refleja la estimación del coste de la modificación de la Plantilla Municipal del Ayuntamiento.

1.- CREACION DE PLAZAS DE PERSONAL PROCEDENTE DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA (INTEGRACION EN EL AYUNTAMIENTO)

1.1. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1.1.1.- ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL

1.1.1.1.- SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo de Administración General

Subgrupo: C1

Nº de Plazas: 1

1.2.1.- ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL

1.2.1.1.- SUBESCALA: TECNICA

1.2.1.1.1.- CLASE: TECNICOS SUPERIORES

Denominación: Técnico Superior de Economía y Hacienda

Subgrupo: A1

Nº de plazas: 1

2.- AMORTIZACION DE PLAZAS

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.1.- ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL

1.1.1.- SUBESCALA: GESTION

Denominación: Técnico de Gestión de Administración General

Subgrupo: A2

Nº de plazas: 2 (plaza nº 6 y 16)

1.1.2.- SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo de Administración General

Subgrupo: C1

Nº de plazas: 4 (plaza nº 10, 14, 88 y 143)

1.2.- ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL

1.2.1.- SUBESCALA: TECNICA

1.2.1.1.- CLASE: TECNICOS SUPERIORES

Denominación: Oficial Letrado A. Jurídico

Subgrupo: A1

Nº plazas: 1 (plaza nº 2)

Denominación: Ingenieros Caminos

Subgrupo: A1

Nº plazas: 1 (plaza nº 5)

Denominación: Archivero Bibliotecario

Subgrupo: A1

Nº plazas: 1 (plaza nº 1)

Denominación: Técnico Superior de Catastro

Subgrupo: A1

Nº plazas: 1 (plaza nº 1)

1.2.1.2.- CLASE: TECNICOS MEDIOS

Denominación: Técnico Medio en Informática

Subgrupo: A2

Nº plazas: 1 (plaza nº 6)

Denominación: Ingeniero Técnico Obras Públicas

Subgrupo: A2

Nº plazas: 1 (plaza nº 3)

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial

Subgrupo: A2

Nº plazas: 1 (plaza nº 3)

Denominación: Inspector Técnico de Tributos

Subgrupo: A2

Nº plazas: 1 (plaza nº 4)

1.2.1.3.- CLASE: TECNICOS AUXILIARES

Denominación: Delineante

Subgrupo: C1

Nº plazas: 1 (plaza nº 1)

1.2.2.- SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

1.2.2.1.- CLASE: POLICIA LOCAL

Denominación: Inspector Policía Local

Subgrupo: A2

Nº plazas: 1 (plaza nº 5)

Denominación: Policía Local

Subgrupo: C1

Nº plazas: 6 (plazas nº 67, 89, 91, 110, 139 y 293)

1.2.2.2.- CLASE: SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS

Denominación: Bombero Grupo C

Subgrupo: C1

Nº plazas: 1 (plaza nº 34)

1.2.2.3.- CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Inspector Tributos

Subgrupo: C1

Nº plazas: 2 (plazas nº 4 y 7)

Denominación: Notificador

Subgrupo: C2

Nº plazas: 1 (plaza nº 7)

Denominación: Camillero Casa Socorro

Grupo: E (agrupación profesional)

Nº plazas: 1 (plaza nº 1)

1.2.2.4.- CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Denominación: Encargado de Oficios

Subgrupo: C1

Nº plazas: 1 (plaza nº 7)

Denominación: Operario- Limpiador

Grupo: E (agrupación profesional)

Nº plazas: 1 (plaza nº 27)

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

2.1.- CATEGORIA: Bachiller Superior o Equivalente

Denominación: Contratado Trab. Contr. Especiales

Asimilado Subgrupo: C1

Nº plazas: 1 (plaza nº 1)

5.- PERSONAL DIRECTIVO

Denominación: Coordinador General de Cultura

Nº plazas: 1 (plaza nº 14)

3.- DECLARAR A EXTINGUIR LAS SIGUIENTES PLAZAS EN 2013:

1.2.- ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL

1.2.1.- SUBESCALA: TECNICA

1.2.1.1.- CLASE: TECNICOS SUPERIORES

Denominación: Facultativo de Archivos y Bibliotecas

Subgrupo: A1

Nº plazas: 1 (plaza nº 3)

1.2.2.- SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

1.2.2.1.- CLASE: POLICIA LOCAL

Denominación: Policía Local

Subgrupo: C1

1.2.2.3.- CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Inspector

Subgrupo: C1

Nº plazas: 1 (plazas nº 32)

4.- PROCESOS DE PLANIFICACION ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS

4.1. PROMOCION INTERNA.

4.1.1. CREACION DE PLAZAS

ESCALA: ADMINSTRACION ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: POLICIA LOCAL

Denominación: Oficial de la Policía Local

Subgrupo: C1

Nº de plazas: Cuatro

4.1.2. AMORTIZACION DE PLAZAS

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: POLICIA LOCAL

Denominación: Policía Local

Subgrupo: C1

Nº de plazas: Cuatro

Esto condicionado a la efectiva provisión de las cuatro plazas de Oficial de la Policía Local por el procedimiento selectivo a que haya lugar.

4.2. FUNCIONARIZACION

4.2.1. CREACION PLAZAS

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA: TECNICA

CLASE: TECNICOS MEDIOS

Denominación: Técnico Medio de Gestión de recursos

Subgrupo: A2

Nº de plazas: Una

4.2.2. AMORTIZACION DE PLAZAS

PERSONAL LABORAL FIJO

TITULADOS MEDIOS

Denominación: Técnico Medio de Gestión de recursos

C) ANEXO RESUMEN PLANTILLA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA PRESUPUESTOS 2013

1. Laborales		
1.2. Clase: Técnicos Superiores		
Denominación	Grupo	Número de Plazas
Técnico Informático	A1	1
Licenciado en Derecho	A1	4
Total Clase Técnicos Superiores: 5		
1.3. Clase: Técnicos Medios		
Denominación	Grupo	Número de Plazas
Diplomado Empresariales/Relaciones Laborales	A2	1
Diplomado Empresariales/Relaciones Laborales/derecho	A2	1
Total Clase Técnicos Medios: 2		
1.4. Clase: Técnicos Auxiliares		
Denominación	Grupo	Número de Plazas
Técnico Auxiliar de Recaudación	C1	9
Programador Informático	C1	1
Auxiliar de Recaudación	C2	25
Agente Ejecutivo	C2	5
Ordenanza	E	1
Total Clase Técnicos Auxiliares: 41		
Personal Directivo		
Denominación		Número de Plazas
Gerente		1
Total Personal Directivo: 1		

RESUMEN	
Categoría	Número de Plazas
Laborales	48
Personal Directivo	1
TOTAL	49

D) ANEXO RESUMEN PLANTILLA AGENCIA ALBAICIN GRANADA 2013

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION / NUMERO DE PLAZAS

Técnico Economista: 1

Técnico Patrimonio: 1

Licenciado en Derecho: 1

Licenciado en Historia del Arte: 1

Administrativos: 2

Total: 6

PERSONAL LABORAL EVENTUAL - LIBRE DESIGNACION

DENOMINACION / GRUPO / NUMERO DE PLAZAS

Director Gerente / A / 1

Total: 1

ANEXO II. RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTOS -GASTOS E INGRESOS- PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2013

	PRESUPUESTO MUNICIPAL	AGENCIA ALBAICIN GRANADA	SOCIEDAD MPAL. EMUCESA	SOCIEDAD MPAL. EMUVYSSA
I IMPUESTOS DIRECTOS	99.587.748,77			
II IMPUESTOS INDIRECTOS	11.151.127,99			
III TASAS Y OTROS INGRESOS	62.233.481,53	10.000,00	57.600,00	
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.476.690,38	1.257.550,10		
V INGRESOS PATRIMONIALES	3.355.788,33	2.000,00	4.032.724,77	3.905.719,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	262.804.837,00	1.269.550,10	4.090.324,77	3.905.719,00
VI ENAJENACIÓN INV. REALES	100.000,00			
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	975.002,00	800.001,00		
VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS	1,00			
IX VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS	0,00			
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.075.003,00	800.001,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	263.879.840,00	2.069.551,10	4.090.324,77	3.905.719,00

I GASTOS DE PERSONAL	98.563.401,36	295.215,23	1.541.698,84	1.308.592,00
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	103.362.970,56	973.834,87	1.397.370,01	1.065.984,00
III GASTOS FINANCIEROS	10.905.789,16		2.600,00	1.116.500,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.382.252,13	500,00		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	239.214.413,21	1.269.550,10	2.941.668,85	3.491.076,00
VI INVERSIONES REALES	3.320.667,74	800.001,00	321.955,00	
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.054.217,00			
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1,00			
IX PASIVOS FINANCIEROS	14.119.899,67			
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	21.494.785,41	800.001,00	321.955,00	0,00
TOTAL GASTOS	260.709.198,62	2.069.551,10	3.263.623,85	3.491.076,00

	EMPRESA MPAL GRANDES EVENTOS GLOB.	AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2013
I IMPUESTOS DIRECTOS				99.587.748,77
II IMPUESTOS INDIRECTOS				11.151.127,99
III TASAS Y OTROS INGRESOS	1.414.851,00			63.715.932,53
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.476.850,00	4.114.973,90	7.841.374,00	86.484.690,38
V INGRESOS PATRIMONIALES	82.235,00	12.000,00		11.390.467,10
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.973.936,00	4.126.973,90	7.841.374,00	272.329.966,77
VI ENAJENACIÓN INV. REALES				100.000,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			800.001,00	975.002,00
VIII VARIAC. ACTIVOS FINANCIEROS		18.000,00		18.001,00
IX VARIAC. PASIVOS FINANCIEROS				0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00	18.000,00	800.001,00	1.093.003,00
TOTAL INGRESOS	3.973.936,00	4.144.973,90	8.641.375,00	273.422.969,77

I GASTOS DE PERSONAL	917.784,50	2.028.549,59		104.655.241,52
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.880.651,50	2.085.423,31		110.766.234,25
III GASTOS FINANCIEROS	24.450,00	3.001,00		12.052.340,16
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES			7.841.374,00	18.541.378,13
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.822.886,00	4.116.973,90	7.841.374,00	246.015.194,06
VI INVERSIONES REALES	1.100.850,00	10.000,00		5.553.473,74
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			800.001,00	3.254.216,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS		18.000,00		18.001,00
IX PASIVOS FINANCIEROS				14.119.899,67
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.100.850,00	28.000,00	800.001,00	22.945.590,41
TOTAL GASTOS	3.923.736,00	4.144.973,90	8.641.375,00	268.960.784,47

NUMERO 367

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Formalización contrato arrendamiento nave sita PP-4 Guadix

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del siguiente contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Número de expediente: 29-P /2012

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.guadix.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato privado

b) Descripción del objeto: arrendamiento de módulos de las Naves sitas en el PP-4,

c) CPV: 70130000-1

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Perfil del Contratante: 16.10.2012

B.O.P. número 199 16.10.2012

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: abierto

b) Procedimiento: varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.

El precio máximo del contrato es de 494,73 euros/mes incrementado con el IVA

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2012

b) Empresa: "Instalaciones y Sistemas Guadix Grupo Postigo, S.L."

c) Nacionalidad: española.

a) Importe de adjudicación: 494,73 euros/mes + IVA

d) Fecha de formalización del contrato: 8 de enero de 2013

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 9 de enero de 2013.-El Concejal Delegado, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NUMERO 368

AYUNTAMIENTO DE LECRIN (Granada)

Declaración incumplimiento y aplicación sustitutoria sistema coop. U.E.-11 Talará-Lecrín

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Tercero.- Declaración de incumplimiento y aplicación sustitutoria del sistema de cooperación de la U.E.-11 de Talará-Lecrín

Dª Ana Belén Morillas Morillas, Concejala Delegada de Urbanismo, EXPONE:

"Dada cuenta del estado que mantiene el expediente 157/2006, sobre declaración de incumplimiento y sustitución del sistema de actuación por compensación en la U.E.-11 de Talará-Lecrín.

En el expediente en cuestión han de ser tenidos en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2008, acordó iniciar procedimiento para la declaración de incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, para la aplicación sustitutoria del sistema de cooperación y el desarrollo de la actividad de ejecución mediante gestión directa, así como el sometimiento del expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de veinte días.

Segundo.- Sometido el expediente a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm.184, de fecha 24 de septiembre de 2012, y notificación individualizada a D. José Ramón Castillo Román con fecha 19 de septiembre de 2012, no se han presentado alegaciones.

Tercero.- No consta la presentación de los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización para la ejecución de la U.E.-11, habiendo resultado incumplido el plazo de tres meses establecido al efecto por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, permite la sustitución del sistema de actuación pública, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, en caso de incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al mismo.

Por su parte, el artículo 125 de dicha Ley regula la aplicación sustitutoria del sistema de cooperación.

Segundo.- En relación con esta Unidad de Ejecución, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 110.2 y 125.2 de la misma Ley, se hace constar lo siguiente:

a) Se aprecian los siguientes incumplimientos de deberes legales: no se ha iniciado la ejecución del planeamiento por el sistema de actuación establecido, el de compensación, en los plazos determinados por el planeamiento.

b) Se hallan pendiente de cumplimiento todos los deberes y obligaciones inherentes al suelo urbano no consolidado relacionados en el artículo 51.1 c) de la Ley 7/2002.

c) Los instrumentos de ejecución del planeamiento y documentación técnica y administrativa precisa para llevar a efecto la ejecución de la actuación, son básicamente: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

d) La estimación presupuestaria de las obras de urbanización asciende, según el Plan Especial aprobado, a 40.780,00 euros.

Tercero.- Según se deduce de lo dispuesto en el artículo 109.1 en relación con el 110.1 ambos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el procedimiento a seguir para la declaración del incumplimiento de deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación, y su sustitución por el de compensación es el de delimitación de unidades de ejecución. Este procedimiento está regulado en el artículo 106 de la misma Ley.

Cuarto.- Los efectos de la sustitución del sistema de actuación por el de cooperación están regulados en el artículo 126 de la Ley 7/2002. Según su apartado 2 "La implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración, al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos y, en su caso, del agente urbanizador al que corresponda la gestión.

Quinto.- Conforme faculta el artículo 123.1 b) de la citada Ley, se opta para el desarrollo de la actividad de ejecución por la gestión directa, contratando la ejecución material de las obras a empresa constructora seleccionada por los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público; y según posibilita el número 2 del mismo artículo, el abono de los gastos de urbanización y gestión se efectuará en metálico, sin perjuicio de la posibilidad de que se realice mediante la aportación de aprovechamiento lucrativo en el supuesto de que lo acuerden de esta forma la Administración y los particulares mediante el establecimiento de un Convenio Urbanístico a tenor de lo establecido en el número 3 de dicho artículo, o bien directamente en el proyecto de reparcelación.

A la vista de lo que antecede, es por lo que propone al Pleno la adopción de acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Declarar el incumplimiento de deberes y obligaciones inherentes al sistema de actuación por compensación correspondiente a la U.E.-11 de Talará-Lecrín y, en consecuencia, proceder a la aplicación sustitutoria del sistema de cooperación y al desarrollo de la actividad de ejecución mediante gestión directa, contratando la ejecución material de las obras a contratista seleccionado por los procedimientos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con abono de los gastos de gestión y urbanización por parte de los propietarios en metálico, sin perjuicio de la posibilidad de que se realice mediante la aportación de aprovechamiento lucrativo en el supuesto de que lo acuerden de esta forma la Administración y los particulares mediante el establecimiento de un Convenio Urbanístico o bien directamente en el proyecto de reparcelación.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y a su notificación individualizada a los propietarios afectados, con indicación de los recursos procedentes contra el mismo."

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente por 3 votos a favor (PSOE) y 2 votos en contra (PP), acuerda aprobar dicha propuesta."

Seguidamente por la Presidencia se somete la presente propuesta a votación ordinaria, resultando ésta aprobada por unanimidad de sus once miembros (seis PSOE, 5 PP).

Lecrín, 11 de enero de 2013.-El Alcalde, fdo.: Salvador Ramírez Góngora.

NUMERO 402

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Licitación de la prestación de los servicios de producción y emisión de sonidos de la televisión de Maracena

EDICTO

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2013 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato de la prestación de los servicios de producción de contenidos acerca de los programas, servicios y actividades del Ayuntamiento de Maracena así como el soporte para la divulgación de dichos contenidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), se hace el siguiente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Maracena (Granada)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Maracena (Granada).

2) Domicilio: C/ Fundación Rojas, s/n

3) Localidad y código postal: Maracena-18200

4) Teléfono: 958 420003.

5) Telefax: 958 410062

6) Correo Electrónico: secretaria@maracena.org

7) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.maracena.es/administración/perfil del contratante](http://www.maracena.es/administración/perfil%20del%20contratante).

8) Plazo de obtención de documentos e información: Desde el mismo día en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; y, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas, a excepción de los sábados.

d) Número de expediente: 1/2013.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Procedimiento Abierto.

b) Descripción: Prestación de los servicios de producción de contenidos acerca de los programas, servicios y actividades del Ayuntamiento de Maracena así como el soporte para la divulgación de dichos contenidos.

c) Plazo de ejecución/entrega: 1 año

d) Admisión de prórroga: Prorrogables anualmente, por periodos iguales o inferiores hasta un máximo de 4 años contando las prórrogas. (Véase en la Cláusula 19 del PCAP y en el artículo 303 del TRLCSP.)

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Nomenclatura: CPV 32000000-3

d) Subasta electrónica: No procede.

e) Criterios de adjudicación (en su caso): según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Tipo de licitación o canon: 93.000 euros anuales, IVA incluido.

5. Garantías:

- Definitiva: 5% del precio de la adjudicación, IVA excluido

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Conforme al pliego de cláusulas administrativas

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9:00 a 13:00 horas. Si aquél coincidiera en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Véase en la Cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares del "Contrato de la prestación de los servicios de producción de contenidos acerca de los programas, servicios y actividades del Ayuntamiento de Maracena así como el soporte para la divulgación de dichos contenidos."

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.

Maracena, 15 de enero de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NUMERO 409

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación créditos 6/2012

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Montejícar, adoptado en fecha 20 de noviembre de 2012, del expediente de modificación de créditos nº 6/2012, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, lo que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento presupuesto de gastos

- Aplicación: 459.619

Descripción: Aportación a Obras Municipales.

Consignación: 54.000 euros.

Baja presupuesto de gastos

- Aplicación: 920.12009

Descripción: Retribuciones Básicas.

Consignación: 16.000 euros.

- Aplicación: 920.12103

Descripción: Otros Complementos.

Consignación: 10.000 euros.

- Aplicación: 920.150

Descripción: Complemento de Productividad.

Consignación: 2.000 euros.

- Aplicación: 920.16000

Descripción: Seguridad Social.

Consignación: 14.000 euros.

- Aplicación: 920.131

Descripción: Laboral Temporal.

Consignación: 12.000 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Montejícar, 14 de enero de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Moraleda Santiago.

NUMERO 410

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación créditos 7/201

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Montejícar, adoptado en fecha 20/11/2012, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Alta Presupuesto de gastos

- Aplicación Presupuestaria: 324.221.02

Descripción: Calefacción Escuelas.

Consignación: 15.000 euros.

Bajas Presupuesto de Gastos

- Aplicación: 161.209

Descripción: Confederación H. del Guadalquivir.

Consignación: 5.000 euros.

- Aplicación: 912.23000

Descripción: Dietas Cargos Electivos.

Consignación: 2.500 euros.

- Aplicación: 912.23100

Descripción: Locomoción Organos Gobierno.

Consignación: 2.500 euros.

- Aplicación: 920.12103

Descripción: Otros Complementos.

Consignación: 5.000 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montejícar, 14 de enero de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Moraleda Santiago.

NUMERO 387

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Notificación por comparecencia

EDICTO

Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerle entrega de las notificaciones correspondientes, sin que éstas se hayan podido practicar; motivos por los que se efectúa el presente acto por medio del presente edicto conforme a los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se realiza la presente citación a los interesados que se relacionan y por los conceptos que se acompañan en el siguiente anexo:

- Expte.: OGI-03/12/SRA

Asunto: comunicación de pérdida de animal (can)

Titular/Interesado: Desconocido

Identificación (microchip): 348 098100054294

Que de conformidad a lo establecido en el art. 27. 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (BOJA nº 237, de 10/12/2003) "Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ley, aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal."

Por ello, se da comunicación de la pérdida del animal identificado con chip nº 384 098100054294, previa declaración de abandono, encontrándose el can en las instalaciones del servicio de regida y alojamiento del Centro Canino Delagos, sito en Ctra. de Cacín, s/n, de la localidad de Ventas de Huelma (Granada), disponiendo de un plazo de cinco (5) días para proceder a recuperarlo, previo abono de los gastos que se hayan podido originar.

Advertir que transcurrido el plazo previsto sin que el propietario proceda a su retirada, se procederá a declarar el abandono del animal, significándole que en este caso le será de aplicación lo dispuesto en el art. 38. b) de la nombrada Ley de Protección de los Animales, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.000 euros como responsable de una infracción de carácter muy grave tipificada en la citada ley.

Por lo anterior se consideran notificados por edictos, abriéndose un período de 20 días de información pública obrando el expediente relacionado en el Área de Actividades del Ayuntamiento de Ogíjares a efectos de que el interesado pueda tener vista de éste en cumplimiento del derecho que les asiste.

Ogíjares, 11 de enero de 2013.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 411

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

POLICIA LOCAL

Vehículos abandonados

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de los interesados que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar, se hace pública la resolución adoptada por esta Alcaldía, con fecha 10 de enero de 2013:

DECRETO:

Examinados los expedientes de la relación adjunta del Servicio de Medio Ambiente, resulta que:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Con fecha que se indica por la Policía Local se procedió a la retirada y depósito de los vehículos, matrícula y marca que igualmente se dice, de los que figuran como titulares las personas que se indican, siendo el motivo de la retirada el que figura en la relación.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Es por lo que en virtud de las atribuciones que me atribuye la legislación vigente, dispongo:

En virtud de las competencias de esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Requerir a los titulares de los vehículos para que en el plazo de quince días proceda a la retirada del ve-

hículo del depósito municipal, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá, como vehículo abandonado, a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Segundo: La retirada del depósito municipal se realizará previo pago de las tasas de depósito y estancia vigentes, salvo caso de sustracción u otra forma de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificada (debiendo presentar la justificación en la oficina de la Policía Local sita en calle Doctor Fleming nº 1)

Tercero: Transcurrido el plazo anteriormente indicado, sin que el titular del vehículo se haga cargo del mismo, notifíquese a Talleres Francisco Gijón Reguero como órgano encargado de la gestión de residuos, para que, como vehículos abandonados, procedan a su traslado como residuo urbano.

Cuarto: Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Orgiva, 10 de enero de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Angeles Blanco López.

RELACION DE NOTIFICACIONES

- Expte.: 2012/AB12

Matrícula: V2243EK

NIF: X8139153M

Nombre: Dimitar Georgiev Dobrilov

Fecha de la retirada: 11/01/2012

Motivo: se presume el abandono

Procedimiento: abandono en el Depósito Municipal.

- Expte.: 2012/AB78

Matrícula: no posee

NIF: 30207014X

Nombre: Antonio Perea Pérez

Fecha de la retirada: 08/05/2012

Motivo: infracción RGCIR

Procedimiento: abandono en el Depósito Municipal

NUMERO 408

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

Proyecto de actuación

EDICTO

D^a Celia Santiago Buendía, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Peza (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2013, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación, Complejo Recreativo Peña Aguila, S.L., con CIF: B18797860, con domicilio social Avda. Buenos Aires, núm. 20, planta 3^a, puerta D, de la localidad de Guadix, C.P. 18500 (Granada), por el que solicitan la aprobación del proyecto de actuación para "Hostal Rural de dos estrellas", en polígono 17, parcela 158 del término municipal La Peza.

Lo que se hace público por un plazo de 20 días para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1 b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbánica de Andalucía.

La Peza, 11 de enero de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NUMERO 396

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR OLIVAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto

EDICTO

D^a Laura Martínez Bustamante, Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la ELA de Bátor Olivar (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012 aprobó inicialmente el presupuesto municipal del ejercicio 2013, la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bátor Olivar, 28 de diciembre de 2012.-La Presidenta (firma ilegible).

NUMERO 397

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR OLIVAR (Granada)

Modificación presupuestaria nº 1/2012

EDICTO

D^a Laura Martínez Bustamante, Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la ELA de Bátor Olivar,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2012, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2012, modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones de distinto programa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al

público por plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación del presente edicto.

De no formularse reclamaciones contra el citado expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bácor Olivar, 28 de diciembre de 2012.-La Presidenta (firma ilegible).

NUMERO 398

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR OLIVAR (Granada)

Nombramiento nueva Tesorera Depositaria

EDICTO

D^a Laura Martínez Bustamante, Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la ELA de Bácor Olivar (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

Siendo necesario determinar lo procedente en relación con la provisión de la Tesorería Municipal tras la renuncia de la vocal que ostentaba el cargo.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2f del R.D. 1.732/94, de 29 de julio, en cuanto a que la responsabilidad administrativa de las funciones de Tesorería puede ser atribuida a miembros de la Corporación y a funcionarios municipales, esta Presidencia propone como titular de la Tesorería a D^a Serafina Cruz Navarro

Sometido el punto a votación, por unanimidad, cinco votos a favor, se acuerda:

Primero. Nombrar Tesorero Municipal a D^a Serafina Cruz Navarro

Segundo. Relevarla de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente las responsabilidades económicas que puedan surgir en el ejercicio de su gestión.

Tercero. Publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bácor Olivar, 28 de diciembre de 2012.-La Presidenta (firma ilegible).

NUMERO 399

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BACOR OLIVAR (Granada)

Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal reguladora Ciclo I. Agua

EDICTO

D^a Laura Martínez Bustamante, Presidenta de la ELA Bácor Olivar (Granada),

HACE SABER: La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Bácor Olivar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012 acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua de la ELA de Bácor Olivar y Los Balcones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bácor Olivar, 4 de enero de 2013.-La Presidenta de la ELA, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NUMERO 381

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

Aprobación definitiva Presupuesto General 2013 y bases de ejecución

EDICTO

D. Pablo Ariza Rojo, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

INFORMO: Que contra el acuerdo adoptado por de la Asamblea de fecha 10/12/2012 relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General y Bases de Ejecución, para el ejercicio económico de 2013 de esta Mancomunidad de Municipios, al no se han presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto General para el ejercicio de 2013 por capítulos, tanto en gastos como en ingresos, es el siguiente:

<u>Cap.</u>	<u>Gastos</u>	<u>Año 2013</u>
C-1	Gastos de personal	988.886,45
C-2	Gastos en bienes corrientes y servicios	674.279,95
C-3	Gastos financieros	625,00
C-4	Transferencias corrientes	300,00
C-6	Inversiones reales	3.202,27
C-7	Transferencias de capital	0
C-9	Pasivos financieros	0
	Total Capítulos	1.667.293,67

Cap.	Ingresos	Año 2013
C-3	Tasa y otros ingresos	999.439,00
C-4	Transferencias corrientes	663.854,67
C-5	Ingresos patrimoniales	4.000,00
C-6	Enajenación de inversiones reales	0,00
C-7	Transferencias de capital	0.00
C-8	Activos financieros	0.00
C-9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto Ingresos	1.667.293,67

Alhama de Granada, 14 de enero de 2013.-El Presidente, fdo.: Pablo Ariza Rojo.

NUMERO 384

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales por cuotas de administración y reparto ordinario, así como cuota arreglo Acequia Pago Islas para el ejercicio de 2013 de la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el concepto indicado que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 30/01/2013 a 01/04/2013 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

Caixa c/c nº 2100-4696-81-0200035976

B.M.N. c/c nº 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el art. 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo

ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 8 de enero de 2013 con un reparto de 8 euros/marjal para cuota de administración y reparto ordinario y 2 euros/marjal para cuota arreglo Acequia Pago Islas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de enero de 2013.-El Recaudador, (firma ilegible).

NUMERO 385

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO DILAR DE OGIJARES

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y reparto ordinario para el ejercicio 2013, de la Comunidad de Regantes del Río Dilar de Ogijares; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 15-04-2013 al 14-06-2013, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

La Caixa, c/c nº 2100-4696-81-0200035976.

BMN, c/c nº 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28

de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2012, con un reparto de 8,50 euros/marjal de regadío y 4,50 euros/marjal para seco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de enero de 2013.-El Recaudador, (firma ilegible).

NUMERO 386

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS Y AGUAS DE LA VILLA DE LANJARON

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para el repartimiento de la Comunidad de Regantes de las Acequias y Aguas de la Villa de Lanjarón para el ejercicio 2012; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, y por el concepto indicado, que se establece un único pago anual, siendo el plazo desde 31-01-2013 al 2-04-2013 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caixa c/c nº 2100-4696-81-0200035976

Caja Granada c/c nº 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 14 de diciembre de 2012 con el siguiente reparto:

<u>ACEQUIA/DULA MEDIA/SUPERF./</u>	<u>TIEM/PARTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Escolta/Barranquillos	Hora	4,74 euros
Escolta/Barranquillos en adelante	hora	3,99 euros
aceituno	Obrada	6,52 euros
Nueva/cerrecillo	Hora	40,85 euros
Nueva/Torna Cano	Hora	21,18 euros
Nueva/Hijuela	Hora	62,16 euros
Nueva/Barranquillos de Aguilar	Una Parte	83,84 euros
Secarta	Obrada	59,77 euros
Mezquerina/Dula del Lunes	Hora	37,89 euros
Mezquerina/Dula Martes y Quiebras	Hora	9,78 euros
Mezquerina/Dula Martes-Pecho	Hora	16,34 euros
Mezquerina/Dula del Miércoles	Obrada	20,78 euros
Mezquerina/Dula del Jueves	Hora	69,15 euros
Mezquerina/Dula del Viernes	Hora	33,50 euros
Mezquerina/Campiñuela	Hora	37,87 euros
Mezquerina/Mojonera	Obrada	3,35 euros
Montalban	Hora	40,57 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de enero de 2013.-El Recaudador, (firma ilegible).

NUMERO 347

CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

Aprobación definitiva de reglamentos Ciclo Integral del Agua

EDICTO

El Presidente del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur (Granada),

HACE SABER: Que la Asamblea General del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó inicialmente el expediente relativo al Ciclo Integral del Agua, en el que se establece el Reglamento regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo; Reglamento regulador de la tarifa y de la prestación del servicio de alcantarillado y depuración; y Reglamento de vertidos a la red de alcantarillado, y no habiéndose presentado sugerencias, alegaciones o reclamación alguna, se consideran definitivamente aprobados los citados Reglamentos, según establece el artículo 49 en relación con el artículo 70.2, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Estos Reglamentos han de surtir efectos hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación, siendo la redacción de los mismos, la siguiente:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

ARTICULO 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Art. 1.1 En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, se establece la "Tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo", que se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio y demás normas y leyes concordantes.

Art. 1.2 El objeto de esta tarifa, es el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio de 1991.

La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos aquellos que se integren en el ciclo integral del agua, es uno de los fines establecidos en los Estatutos del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, publicados en el BOJA núm. 103, de 6 de septiembre de 2001.

Tal servicio se gestiona mediante la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), Sociedad que actualmente es de capital mayoritariamente público, a tenor de lo prevenido en el artículo 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Esta empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus estatutos, el Reglamento de suministro domiciliario de agua (Decreto 120/91 de la Comunidad Autónoma Andaluza), y las normas contenidas en la presente Reglamento.

Art. 1.3 La tarifa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir EMASAGRA, por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

ARTICULO 2.- SUPUESTO DE EXIGIBILIDAD

Art. 2 Constituye el supuesto de exigibilidad de la tarifa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el artículo 1.2 de este Reglamento.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Art. 3.1 Están obligados al pago de esta tarifa, en concepto de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades titulares del contrato de suministro de agua, así como los beneficiarios y usuarios de la prestación del servicio, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten bene-

ficiados por la prestación del servicio. Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

Art. 3.2 En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

ARTICULO 4.- BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

Art. 4.1 Base.

La base de esta tarifa, estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

Art. 4.2 Cuotas y tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio de abastecimiento se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

Las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Art. 4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indican:

Cuota por disponibilidad del servicio:

Tarifas servicio de agua.

<u>Cuota fija de servicio:</u>	<u>IVA excluido</u>
Uso doméstico y Benéfico	
Contadores de <= 25 mm	2,2867 Euros/mes
Contadores >25 mm a 50 mm	6,6093 Euros/mes
Contadores >50 mm	12,9151 Euros/mes
Uso Industrial, obras, comercial y oficial	
Contadores de <= 25 mm	12,3752 Euros/mes
Contadores >25 mm a 50 mm	17,8093 Euros/mes
Contadores >50 mm	38,5396 Euros/mes

Art. 4.2.2 Cuota variable

La tarifa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso Doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheros aun cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

<u>Uso doméstico</u>	<u>IVA excluido</u>
Bloque I. Hasta 2 m3/mes	0,3732 Euros/m3
Bloque II. Más de 2 m3/mes a 10 m3/mes	0,6063 Euros/m3
Bloque III. Más de 10 m3/mes a 18 m3/mes	1,3957 Euros/m3
Bloque IV. Más de 18 m3/mes	1,9414 Euros/m3

B. Uso Industrial y obras.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o

imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

<u>Uso industrial y obras</u>	<u>IVA excluido</u>
Bloque único	1,4098 Euros/m3
C. Uso Comercial y otros.	

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

<u>Uso comercial y otros</u>	<u>IVA excluido</u>
Bloque único	1,0810 Euros/m3
D. Uso Oficial	

Se aplicará esta tarifa a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

Usos Oficiales IVA excluido
Bloque único 0,5392 Euros/m3

E. Tarifa benéfica

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.

Uso benéficos IVA excluido
Bloque único 0,0785 Euros/m3

Los precios aplicados por consumo y metro cúbico en este apartado 4.2.2, se verán reducidos en un 20% en tanto en cuanto el suministro de agua no proceda de los embalses de Canales/Quéntar o fuentes de abastecimiento superficial.

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

Art. 4.3 Derecho de contratación

Se aplicará por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y un determinado usuario, y en los casos de cambio de titularidad de un determinado suministro, tal y como establece el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91 JJAA).

Los solicitantes de suministro deberán abonar la correspondiente cuota de contratación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Cc = 3,6061 \times d - 27,0455 \times (2 - P/t)$$

En la cual:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

“p” será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t” será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenía establecido este Ayuntamiento para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Cuota de contratación:

Derechos de contratación

<u>Uso Doméstico</u>	<u>IVA excluido</u>
----------------------	---------------------

Contadores	
Hasta 7 mm	70,4054 Euros/cont.
De 10 mm	81,2237 Euros/cont.
De 13 mm	92,0420 Euros/cont.
De 15 mm	99,2542 Euros/cont.
De 20 mm	117,2847 Euros/cont.
De 25 mm	135,3152 Euros/cont.
De 30 mm	153,3457 Euros/cont.
De 40 mm	189,4067 Euros/cont.
De 50 mm	225,4677 Euros/cont.
De 65 mm	279,5592 Euros/cont.
De 80 mm	333,6507 Euros/cont.
De 100 mm	405,7727 Euros/cont.
De 150 mm	586,0777 Euros/cont.

<u>Uso Industrial y obras</u>	<u>IVA excluido</u>
-------------------------------	---------------------

Contadores	
Hasta 7 mm	118,7088 Euros/cont.
De 10 mm	129,5271 Euros/cont.
De 13 mm	140,3454 Euros/cont.
De 15 mm	147,5576 Euros/cont.
De 20 mm	165,5881 Euros/cont.
De 25 mm	183,6186 Euros/cont.
De 30 mm	201,6491 Euros/cont.
De 40 mm	237,7101 Euros/cont.
De 50 mm	273,7711 Euros/cont.
De 65 mm	327,8626 Euros/cont.
De 80 mm	381,9541 Euros/cont.
De 100 mm	454,0761 Euros/cont.
De 150 mm	634,3811 Euros/cont.

<u>Uso Comercial</u>	<u>IVA excluido</u>
----------------------	---------------------

Contadores	
Hasta 7 mm	84,2948 Euros/cont.
De 10 mm	95,1131 Euros/cont.
De 13 mm	105,9314 Euros/cont.
De 15 mm	113,1436 Euros/cont.
De 20 mm	131,1741 Euros/cont.
De 25 mm	149,2046 Euros/cont.
De 30 mm	167,2351 Euros/cont.
De 40 mm	203,2961 Euros/cont.
De 50 mm	239,3571 Euros/cont.
De 65 mm	293,4486 Euros/cont.
De 80 mm	347,5401 Euros/cont.
De 100 mm	419,6621 Euros/cont.
De 150 mm	599,9671 Euros/cont.

<u>Uso Benéficos</u>	<u>IVA excluido</u>
Contadores	
Hasta 7 mm	0,0000 Euros/cont.
De 10 mm	24,4314 Euros/cont.
De 13 mm	35,2497 Euros/cont.
De 15 mm	42,4619 Euros/cont.
De 20 mm	60,4924 Euros/cont.
De 25 mm	78,5229 Euros/cont.
De 30 mm	96,5534 Euros/cont.
De 40 mm	132,6144 Euros/cont.
De 50 mm	168,6754 Euros/cont.
De 65 mm	222,7669 Euros/cont.
De 80 mm	276,8584 Euros/cont.
De 100 mm	348,9804 Euros/cont.
De 150 mm	529,2854 Euros/cont.

<u>Uso Oficiales</u>	<u>IVA excluido</u>
Contadores	
Hasta 7 mm	0,0000 Euros/cont.
De 10 mm	20,3461 Euros/cont.
De 13 mm	31,1644 Euros/cont.
De 15 mm	38,3766 Euros/cont.
De 20 mm	56,4071 Euros/cont.
De 25 mm	74,4376 Euros/cont.
De 30 mm	92,4681 Euros/cont.
De 40 mm	128,5291 Euros/cont.
De 50 mm	164,5901 Euros/cont.
De 65 mm	218,6816 Euros/cont.
De 80 mm	272,7731 Euros/cont.
De 100 mm	344,8951 Euros/cont.
De 150 mm	525,2001 Euros/cont.

Artículo 4.4 Derechos de reconexión de suministros

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 120/1991, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El importe a satisfacer por la reconexión del suministro es:

<u>Derechos de reconexión</u>	<u>IVA excluido</u>
De 7 mm	70,4054 Euros/reconex.
De 10 mm	81,2237 Euros/cont.
De 13 mm en adelante	92,0420 Euros/cont.

Art. 4.5 Fianzas

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado. El importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación expresado en meses.

Fianza	
7,10 y 13 mm	28,83 euros
15 y 20 mm	52,10 euros
25 mm	81,75 euros
30 mm	116,28 euros
40 mm	200,96 euros
50 mm	276,81 euros
Más de 50 mm	276,81 euros

ARTICULO 5.- ACOMETIDAS

Art. 5.1 Base.

La base de esta tarifa, es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida,

y estará integrada por dos elementos: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que EMASAGRA, deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Art. 5.2 Cuotas y tarifas: Derechos de acometida.

Las cuotas se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro d) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/segundos (parámetro q), como a continuación se indican.

La cuota a satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula: $c = A \times d + B \times q$, en la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término “A” expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.

El término “B” deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

“A”: Es un parámetro cuyo valor es de 31,1288 euros/mm

“B”: Es otro parámetro cuyo valor es de 86,5260 euros/l/s

ARTICULO 6.- BONIFICACIONES

Art. 6.1 Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

a) Pensionistas y jubilados

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)

- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

a.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida en el artículo 4.2.1.

a.2) Cuota variable por consumo:

55% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y Bloque II, establecida en el artículo 4.2.2.A).

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de ingresos

b) Familias numerosas

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

b.1) Cuota variable por consumo:

10% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y Bloque II, establecida en el artículo 4.2.2.A).

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

c) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.
- Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

c.1) Cuota variable por consumo:

50% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y

25% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con lista de empadronados en el domicilio del suministro.
- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).

- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

- Modelo de declaración responsable (a facilitar por Emasagra), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

d) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro.

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado

e) Procedimiento y aplicación de bonificaciones

Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados en los apartados a) b) y c), optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

Los clientes que deseen acogerse a bonificaciones deberán presentar su solicitud en la Oficina de Atención al Cliente de EMASAGRA, quien comunicará al mismo la concesión o denegación de la misma, indicando en este último caso los motivos de tal denegación.

Una vez concedida la bonificación, y con carácter anual, EMASAGRA efectuará un seguimiento de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de los presentes criterios, mediante solicitud al cliente por escrito.

Art. 6.2 Los contratos de suministro, de dependencias municipales, cuya titularidad directa corresponda al Excmo. Ayuntamiento estarán bonificados en la totalidad de la cuota, con un máximo del 8% del total de metros cúbicos facturados en el municipio.

ARTICULO 7.- DEVENGO

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad; entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El devengo por ésta última modalidad de la tarifa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por EMASAGRA, se adecuarán a la normativa del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía.

ARTICULO 8.- PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), en virtud de los correspondientes Contratos Administrativos suscritos entre la Sociedad y los respectivos municipios del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur. Consecuentemente, en virtud de la potestad reglamentaria que tiene el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en el presente reglamento, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Las relaciones entre EMASAGRA y el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/91, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza, por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de este Reglamento, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de EMASAGRA ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de abastecimiento se ejecutarán por EMASAGRA con arreglo a los términos de este Reglamento y con cargo al peticionario, formalizando el oportuno contrato de acometida, fijándose por esta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de EMASAGRA.

ARTICULO 9.- GESTION Y COBRO

Art. 9.1 La facturación se notificará mediante recibo según lo prevenido en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91), llevándose a cabo la lectura de contadores, facturación y cobro de los mismos bimestralmente, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Art. 9.2 Las bajas deberán cursarse, lo más tardar el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.3 Las cuotas no satisfechas, se reclamarán según lo establecido en los arts. 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91).

ARTICULO 10.- CAUSAS DE SUSPENSION DEL SUMINISTRO

EMASAGRA podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare y previo el procedimiento reglamentario establecido en el Decreto 120/91, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de un período de facturación dentro del plazo establecido al efecto.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de EMASAGRA.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las

cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal de EMASAGRA se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso se podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por EMASAGRA y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte de EMASAGRA se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente en materia de Industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con EMASAGRA o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso EMASAGRA podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por EMASAGRA para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 3 días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, EMASAGRA, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de EMASAGRA, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

ARTICULO 11.-PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION

En los supuestos en que con arreglo a este Reglamento proceda la suspensión del suministro, EMASAGRA, dará cuenta al abonado por correo certificado, al Excmo. Ayuntamiento y al Organismo competente en materia de Industria, considerándose que queda autorizada para la suspen-

sión del suministro, si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de 15 días hábiles.

La suspensión del suministro de agua, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanada la causa que originó el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado
- Nombre y dirección de la finca abastecida
- Fecha a partir de la cuál se producirá el corte
- Detalle de la razón que origina el corte
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas en las que pueden subsanarse las causas que originaron el corte

La reconexión del suministro, se hará por EMASAGRA, debiendo abonar previamente el usuario, por esta operación, los gastos de reconexión del suministro a que se refiere el artículo 4.4 del presente Reglamento. En ningún caso se podrán percibir estos derechos, si no se ha efectuado el corte de suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha del corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, y los gastos de reconexión, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos de EMASAGRA a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

ARTICULO 12.- CONSUMOS ESTIMADOS

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura o por causas imputables a EMASAGRA, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual (para un contador de 13 mm se estimará un consumo de 60 m³ mensuales o 120 m³ bimestrales).

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

ARTICULO 13.- INFRACCIONES.

Art. 13.1 Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización de EMASAGRA y consiguiente

pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala este Reglamento, y serán sancionados conforme al artículo 93 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la liquidación que se practique por EMASAGRA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc.

La liquidación del fraude se formulará, considerando los siguientes casos:

1º.- Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

2º.- Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización de EMASAGRA, manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3º.- Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4º.- Que se utilizase el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

EMASAGRA, practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de EMASAGRA, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Art. 13.2 No se podrán contratar nuevos suministros con las personas, empresas, sociedades o entidades que tuvieran pendientes de abonar recibos a su cargo, y cuyo plazo esté vencido en el período de cobro en voluntaria, si requeridas de pago en el momento de interesar la nueva contratación, no lo satisfacen.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento comenzará a regir a partir del día 1 de julio de 2012, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION

Artículo 1.- Naturaleza, objeto y fundamento

1.1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, se establece la "Tarifa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración", que se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento de Vertidos y demás normas y leyes concordantes.

1.2. El objeto de esta tarifa es la prestación del servicio de alcantarillado y depuración, la ejecución de las acometidas y la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del servicio.

La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos aquellos que se integren en el ciclo integral del agua, es uno de los fines establecidos en los Estatutos del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, publicados en el BOJA núm. 103, de 6 de septiembre de 2001.

Tal servicio se gestiona mediante la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), Sociedad que actualmente es de capital mayoritariamente público, a tenor de lo prevenido en el artículo 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Esta empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus estatutos y las normas contenidas en el presente Reglamento.

1.3. La tarifa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir EMASAGRA, por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

Artículo 2. Supuesto de exigibilidad

Constituye el supuesto de exigibilidad de la Tarifa:

a. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a conectar, mediante la correspondiente acometida, las instalaciones particulares de evacuación de aguas residuales, a las redes públicas de alcantarillado.

b. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de

la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3. Obligados al pago

3.1. Están obligados al pago en calidad de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades:

a. Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b. En el caso de prestación de servicios recogidos en el apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

Artículo 4. Cuota a satisfacer

4.1. La cuota correspondiente a la concesión de acometidas a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y de acuerdo con el resultado final que resulte de aplicar, para cada caso, las siguientes expresiones:

$C1 = 446,0312 \text{ Euros/metro} + 423,7410 \text{ Euros/registro.}$

$C2 = 270,4241 \text{ Euros} * N$

$CT = C1 + C2$

Siendo:

C1: Cuota variable referida al valor de la acometida tipo, expresada en Euros.

C2: Cuota variable referida a N, siendo N el número de viviendas y locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida, expresada en Euros.

CT: Cuota total a satisfacer. Suma de C1 más C2.

Cuando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una unidad por cada cincuenta metros cuadrados o fracción de superficie total del local.

En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, el valor de N se computará considerando una unidad por cada cien metros cuadrados o fracción de superficie total edificada.

Sobre la cuota total que resulte se girarán los impuestos que sean de aplicación.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con la autorización de EMASAGRA y por instalador autorizado por la misma, se deducirá del importe total de la cuota la cantidad que represente la cuota referida a la acometida tipo (C1).

En las urbanizaciones y polígonos en las que las acometidas, redes interiores, enlaces de estas con las redes públicas y/o los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas a cargo del Promotor de la urbanización o polígono, no se liquidará cuota alguna al solicitante de la acometida ya ejecutada.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, devengará una cantidad equivalente a la cuota variable C1, más la diferencia entre los valores de N para los nuevos vertidos y los que existían antes de la solicitud.

4.2. La cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según una estructura binómica que consta de una cuota fija (o de servicio) y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La cuota se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registra-

dos en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador de agua y uso, se indican:

<u>Tarifas servicio de alcantarillado</u>	<u>IVA excluido</u>
<u>Cuota fija de servicio</u>	
<u>Uso doméstico y Benéfico</u>	
Contadores de <= 13 mm	0,1726 Euros/mes
Contadores de 15 mm	0,1994 Euros/mes
Contadores de 20 mm	0,2262 Euros/mes
Contadores de 25 mm	0,3334 Euros/mes
Contadores de 30 mm	0,4406 Euros/mes
Contadores de 40 mm	0,5479 Euros/mes
Contadores de 50 mm	0,6551 Euros/mes
Contadores de 65 mm	0,7623 Euros/mes
Contadores de 80 mm	0,8695 Euros/mes
Contadores de 100 mm	0,9768 Euros/mes
Contadores de 150 mm	1,0840 Euros/mes
<u>Uso Industrial, obras, comercial y oficial</u>	
Contadores de <= 13 mm	0,8578 Euros/mes
Contadores de 15 mm	0,9114 Euros/mes
Contadores de 20 mm	0,9650 Euros/mes
Contadores de 25 mm	1,0186 Euros/mes
Contadores de 30 mm	1,0722 Euros/mes
Contadores de 40 mm	1,1259 Euros/mes
Contadores de 50 mm	1,1795 Euros/mes
Contadores de 65 mm	1,2331 Euros/mes
Contadores de 80 mm	1,2867 Euros/mes
Contadores de 100 mm	1,3403 Euros/mes
Contadores de 150 mm	1,3939 Euros/mes

4.2.2 Cuota variable

La tarifa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso Doméstico.

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aun cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

<u>Uso doméstico</u>	<u>IVA excluido</u>
Bloque I- Hasta 2 m ³ /mes	0,2891 Euros/m ³
Bloque II- Más de 2 a 10 m ³ /mes	0,3330 Euros/m ³
Bloque III- Más de 10 a 18 m ³ /mes	0,4812 Euros/m ³
Bloque IV- Más de 18 m ³ /mes	0,6238 Euros/m ³

B. Uso Industrial y obras.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Uso industrial y obras IVA excluido

Bloque único 0,6595 Euros/m³

C. Uso Comercial y otros.

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto en la actividad comercial (comercios, mercerías, tiendas, despachos profesionales, etc.)

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

<u>Uso comercial y otros</u>	<u>IVA excluido</u>
Bloque único	0,4876 Euros/m ³

D. Uso Oficial

Se aplicará esta tarifa a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

<u>Usos Oficiales</u>	<u>IVA excluido</u>
Bloque único	0,1808 Euros/m ³

E. Tarifa benéfica

Se aplicará a aquellos suministros de carácter asistencial.

<u>Uso benéficos</u>	<u>IVA excluido</u>
Bloque único	0,0777 Euros/m ³

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

En aquellos casos en que no sea posible la instalación de un contador por recogerse aguas residuales provenientes de un sector, se facturará la suma de consumo que el Municipio suministre el sector cuyo caudal es vertido a la red de alcantarillado.

Cuando el vertido corresponda a más de una unidad familiar o comercial-industrial se ponderará entre el número de usuarios a los efectos de ajustar la progresividad por bloques de Tarifas.

4.3. La cuota a exigir por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales se determinará por una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, y se aplicará únicamente a aquellos usuarios cuyos vertidos sean tratados en una Estación Depuradora de Aguas Residuales.

La cuota se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Tarifas servicio de depuración

<u>Precio del servicio</u>	<u>IVA excluido</u>
Abonados Domésticos	
Bloque I- Hasta 2 m3/mes	0,2951 euros/m3
Bloque II- Más de 2 a 10 m3/mes	0,3123 euros/m3
Bloque III- Más de 10 a 18 m3/mes	0,3216 euros/m3
Bloque IV- Más de 18 m3/mes	0,3371 euros/m3

Abonados no domésticos

Bloque único	0,3994 euros/m3
--------------	-----------------

4.4 Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro.

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva de los artículos 4.2.2.A y 4.3, se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

Artículo 5. Devengo

5.1. Se devenga la Tarifa y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, entendiéndose iniciada la misma:

a. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tarifa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

5.2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tarifa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

5.3. La cuota a exigir por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales se devenga cuando los

vertidos a la red de alcantarillado sean tratados en una Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Artículo 6. Declaración, liquidación e ingreso

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

6.1. Las cuotas exigibles por esta Tarifa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tarifas, tasas o precios públicos que se devengasen el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.

Los contratos de suministro, de dependencias municipales, cuya titularidad directa corresponda al Excmo. Ayuntamiento estarán bonificados en la totalidad de la cuota, con un máximo del 8% del total de metros cúbicos facturados en el municipio.

6.2. En el supuesto de Licencia de acometida, el sujeto pasivo, en calidad de cliente, vendrá obligado a presentar ante EMASAGRA declaración-liquidación según modelo determinado la Empresa, que contendrá los elementos imprescindibles para la liquidación procedente.

Artículo 7. Prestación del Servicio

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), en virtud de los correspondientes Contratos Administrativos suscritos entre la Sociedad y los respectivos municipios del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur. Consecuentemente, en virtud de la potestad reglamentaria que tiene el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en el presente reglamento, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

Las relaciones entre EMASAGRA y el usuario vendrán reguladas por el Reglamento de Prestación del Servicio, Reglamento de Vertidos y por las disposiciones de este Reglamento, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de EMASAGRA ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de alcantarillado se ejecutarán por EMASAGRA con arreglo a los términos de este Reglamento y con cargo al peticionario, formalizando el oportuno contrato de acometida, fijándose por esta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal.

Artículo 8. Facultad de Inspección

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de este Reglamento, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a la red municipal de alcantarillado, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

Comprobada la existencia de alguna anomalía, el inspector autorizado levantará Acta en la que hará constar:

lugar y hora de la visita, descripción detallada de la anomalía observada y elementos de prueba, si existen, debiéndose invitar al titular de la finca, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier testigo a que presencie la inspección y firme el Acta, pudiendo el interesado hacer constar, con su firma las manifestaciones que estime oportunas. La negativa de hacerlo no afectará en nada a la tramitación y conclusiones que se establecen posteriormente en este Reglamento, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho sin firmarlas.

EMASAGRA a la vista del Acta y de las circunstancias consideradas en la misma formulará liquidación por presunta irregularidad que se sujetará a las siguientes normas:

- En el caso de que la finca disponga de suministro de agua contratado con EMASAGRA la liquidación por fraude, incluirá un consumo equivalente a la cantidad que se debería haber facturado por los conceptos detallados en el artículo 4º de este Reglamento.

- En las fincas con abastecimiento de agua no suministrada por EMASAGRA, y vertidos de aguas procedentes de extracciones de capas freáticas, la base de la liquidación la constituirá la cantidad realmente vertida según aforo, de acuerdo con el diámetro de la injerencia, considerándose un consumo por un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones y el momento en que se haya subsanado la existencia de defraudación detectada, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

- Cuando no pudiese cuantificarse la defraudación en la forma indicada en el párrafo anterior se facturará el equivalente a un consumo de 45 m3 por cada mes, por vivienda o local, por un período que no excederá de 4 años, por prestación del servicio de alcantarillado y depuración.

- Tratándose de industrias, la defraudación se cuantificará en todo caso por aforo realizado por los técnicos de EMASAGRA, debiendo unirse al Acta estudio detallado y razonado en el que se valore la cantidad de agua vertida a la red, sin que en ningún caso se valoren más de 4 años desde la fecha del Acta. De esta valoración se dará traslado al interesado para que pueda formular en término de 15 días, valoración contradictoria, si lo estima oportuno, en la que ofrezca los medios de prueba para demostrar que, en su caso, el agua vertida ha sido inferior a la señalada en dicha valoración.

- El mismo criterio señalado en el párrafo anterior se aplicará en el caso de que se detecten vertidos fraudulentos procedentes de aguas propias de la finca mezcladas en el vertido con agua procedente de la red. En este caso la medición se realizará por los criterios señalados en los párrafos precedentes que sean de aplicación, según se trate de vivienda o industrias.

Formulada la liquidación por EMASAGRA se notificará al interesado que contra la misma podrá formular reclamación ante EMASAGRA, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de dicha liquidación.

En el concepto de "industria" se entiende no solo la que con este concepto se dedique habitual y de forma permanente a la transformación y producción de bienes, así como a la prestación de servicios; si no también a

aquellas explotaciones que de forma temporal puedan producir vertidos en la red, tales como empresas constructoras, extractoras de áridos, etc., que en lugares y momentos puntuales realicen vertidos.

EMASAGRA estará asistida, con independencia de la liquidación de defraudación, de las acciones legales que le correspondan, cuando los vertidos de cualquier tipo y procedencia produzcan daños en la red pública de alcantarillado o en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, dirigiéndose en la forma prevista en las Leyes contra la persona o entidad causante de dichos daños hasta lograr su reparación.

Artículo 9.- Expedientes Sancionadores

Siempre que por los inspectores autorizados se detecten injerencias a la red de cualquier tipo que no estén debidamente autorizadas y contratadas o que estándolo puedan causar daños en el sistema público de alcantarillado o en las estaciones depuradoras de aguas residuales, se pondrán los hechos en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento y la Delegación de Medio Ambiente, con el fin de que se inicie el expediente sancionador por vertidos incontrolados, aplicándose en este caso la normativa municipal sobre Medio Ambiente, para los defraudadores o dañadores de las redes.

Disposición Final

El presente Reglamento comenzará a regir a partir del día 1 de julio de 2012, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad.

REGLAMENTO DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

CAPITULO Primero.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ambito de aplicación y competencias

Artículo 3. Glosario de términos.

Artículo 4. Pretratamiento.

Artículo 5. Vertidos colectivos y Asociación de Usuarios/as.

Artículo 6. Obligatoriedad del vertido a la red de alcantarillado.

CAPITULO Segundo.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL.

Artículo 7. Vertidos prohibidos.

Artículo 8. Vertidos tolerados.

Artículo 9. Obligación de buenas prácticas medioambientales.

Artículo 10. Tanque de homogenización

CAPITULO Tercero.- DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO.

Artículo 11. Solicitudes de autorización de vertido.

Artículo 12. Autorización provisional de vertido.

Artículo 13. Desistimiento y caducidad

Artículo 14. Resolución.

Artículo 15. Autorización de vertido para vertidos menores.

Artículo 16. Revisión de las autorizaciones de vertido.

Artículo 17. Renovación de la autorización definitiva de vertido: Informe bienal de confirmación del vertido.

Artículo 18. Suspensión de las autorizaciones de vertido.

Artículo 19. Extinción de las autorizaciones de vertido.

Artículo 20. Clausura física del vertido

CAPITULO Cuarto.-DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES.

Artículo 21. Descargas accidentales.

Artículo 22. Valoración y abono de los daños.

Artículo 23. Descargas procedentes de limpiezas y desatranques en conducciones particulares con entronque a la red de saneamiento.

CAPITULO Quinto.- DE LA INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS.

Artículo 24. Inspección, Vigilancia y Control

Artículo 25. Muestras y Métodos Analíticos.

Artículo 26. Procedimiento de la toma de muestras.

Artículo 27. Vigilancia, inspecciones y muestreos de control

Artículo 28. Autocontrol.

Artículo 29. Telesupervisión del vertido.

Artículo 30. Registro de efluentes.

CAPITULO Sexto.- DE LA TARIFA DE DEPURACION.

Artículo 31. Fundamento y naturaleza.

Artículo 32. Base imponible.

Artículo 33. Cliente/usuario.

Artículo 34. Prestación del servicio.

Artículo 35. Cuota tributaria.

Artículo 36. Liquidación por fraude.

Artículo 37. Devengo.

Artículo 38. Declaración, liquidación en ingreso.

Artículo 39. Recaudación

CAPITULO Séptimo.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 40. Calificación de las infracciones.

Artículo 41. Infracciones leves.

Artículo 42. Infracciones graves.

Artículo 43. Infracciones muy graves.

Artículo 44. Procedimiento.

Artículo 45. Graduación de las sanciones.

Artículo 46. Prescripción.

Artículo 47. Cuantía de las sanciones.

Artículo 48. Reparación del daño e indemnizaciones.

Artículo 49. Vía de apremio.

Artículo 50. Personas responsables

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Directiva 91/271/CE, de 21 de mayo, modificada por la 98/15/CEE de 27 de febrero, relativas al tratamiento de las aguas residuales urbanas, señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que sean incorporados al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, sufran un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración.

La Directiva 2000/60/CE de 23 de octubre, para la protección de las aguas; la Directiva 2004/35/CE de 21 de

abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales; la Directiva 2008/99/CE de 19 de noviembre, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal; la Ley 26/2007 de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley de la Junta de Andalucía 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental tienen por objeto el establecer un marco de protección del medio ambiente y de las aguas, recogiendo medidas específicas de reducción de los vertidos.

Este Reglamento, que se fundamenta en estas Directivas y toma como referencia el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986) que la desarrolla y el Real Decreto 606/2003 que modifica a este último y que traspone la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) a la legislación española, se enmarca, en lo que a asignación de competencias se refiere, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25 establece que los municipios ejercerán, en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El Excmo. Ayuntamiento presta el servicio de Evacuación y Depuración de las Aguas Residuales y Pluviales a través de sociedad anónima de economía mixta, Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y Legislación Mercantil.

Así queda reconocido en el Artículo 1 del Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Evacuación de Aguas Residuales de la ciudad de Granada de 19 de marzo de 1985.

Corresponde, por tanto, a la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA) el control y gestión del saneamiento integral del municipio de Granada, la gestión de los vertidos de aguas residuales a las redes públicas de alcantarillado, el transporte de aquellas a las estaciones depuradoras, su depuración y el vertido a los cauces públicos en las condiciones exigidas por la legislación vigente y en el ámbito de sus competencias.

Las Reglamentos de Vertidos a la Red de Alcantarillado del Ayuntamiento de Granada de 25 de abril de 1990, de 30 de mayo de 2000 y de 20 de julio de 2010, se proponían como objetivo el control de los vertidos realizados por los usuarios a las conducciones públicas de alcantarillado con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del sistema de saneamiento de las aguas y, en consecuencia, garantizar el vertido de las mismas a los cauces públicos en las condiciones reglamentadas.

La experiencia adquirida a lo largo de los años de vigencia de las Reglamentos referidas, los cambios estructurales de la red de saneamiento, las variaciones en los contenidos medios de los vertidos, los avances tecnológicos en los sistemas de medición, análisis y depuración del agua, y las modificaciones legislativas acaecidas en estos años, han dado lugar a la redacción de este Reglamento.

El Reglamento que se presenta trata de conseguir que los vertidos de los usuarios a la red de saneamiento no impidan o entorpezcan el correcto funcionamiento de ésta y de las instalaciones de depuración, considerando, eso sí, que las cargas económicas derivadas de la explotación del sistema sean soportadas en razón directa a los caudales vertidos y a la toxicidad, agresividad y concentración de sus contaminantes.

El presente Reglamento se estructura en 7 Capítulos referidos a los siguientes temas: el Primero Disposiciones generales; el Segundo, de las Condiciones y control de los vertidos al sistema de saneamiento integral; el Tercero de las Autorizaciones de vertido; el Cuarto, de las Descargas accidentales; el Quinto, de la Inspección, vigilancia, control y toma de muestras; el Sexto, de la Tarifa por depuración; y el Séptimo, de las Infracciones y sanciones; y se completa con una Disposición Derogatoria y seis Anexos.

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales que se efectúen a la red municipal de saneamiento del Ayuntamiento, con el propósito de proteger los recursos hidráulicos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de la ciudadanía y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando los efectos negativos siguientes:

a) Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de alcantarillas, colectores y emisarios del sistema de saneamiento, así como a las instalaciones de depuración.

b) Impedimentos a la función evacuadora de las canalizaciones por reducción, en cualquier forma, de las capacidades de evacuación para las que fueron proyectadas.

c) Impedimentos o dificultades a las funciones de mantenimiento ordinario de las canalizaciones e instalaciones de la red de saneamiento e instalaciones de depuración, por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a la práctica dichas funciones.

d) Anulación o reducción de la eficacia de los procesos u operaciones de depuración de las aguas residuales y de obtención de subproductos en las estaciones depuradoras.

e) Inconvenientes de cualquier tipo en el retorno de los efluentes al medio receptor o en el aprovechamiento de las aguas depuradas o los subproductos obtenidos en los procesos de depuración.

Artículo 2. Ambito de aplicación y competencias

1. Este Reglamento será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos, directos o indirectos, de aguas residuales y/o pluviales, a conducciones de saneamiento que viertan o se integren en la red pública del Municipio o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales de aquél, o gestionadas por EMASAGRA.

2. El conjunto de atribuciones de la competencia municipal relativas al saneamiento, a excepción de las previstas en el siguiente apartado, serán desarrolladas por EMASAGRA, así, le quedan encomendadas las faculta-

des de otorgar, denegar, suspender, extinguir las autorizaciones provisionales, definitivas y en precario de vertidos a la red pública de alcantarillado según lo previsto en este Reglamento, las tareas de vigilancia, control y toma de muestras, la clausura física de acometidas de vertidos y la gestión y cobro del importe por depuración.

3. Corresponden al Ayuntamiento las tareas de inspección, la potestad sancionadora y la clausura de vertidos no autorizados, así como la suspensión temporal de actividades y adopción de medidas provisionales, la exigencia de reparación de daños y la emisión de órdenes de restauración.

Artículo 3. Glosario de términos.

Seguidamente se define aquella terminología empleada en el presente Reglamento que se considera oportuno para una mejor comprensión de la misma:

Acometida de saneamiento o alcantarillado: Tramo de conducción que conecta el albañal de salida de los vertidos del inmueble o industria con el colector de alcantarillado, incluye el ramal de conducción de acometida y el registro de la acometida.

Albañal: Conducción particular de evacuación de las aguas residuales de un inmueble o industria.

Análisis contradictorio: Análisis de las características del vertido de agua residual que el causante del vertido tiene potestad de realizar como contraste al que realiza EMASAGRA.

Análisis dirimente: Análisis de las características del vertido de agua residual que sirve para discernir entre el análisis principal realizado por EMASAGRA y el contradictorio, cuando existan diferencias significativas entre los resultados de ambos.

Arqueta de registro: Arqueta de dimensiones y características tales que permita la vigilancia, inspección, control y toma de muestras del vertido que por ella discurre.

Autoabastecimiento: Abastecimiento de agua mediante captación propia para autoconsumo o para cualquiera de las líneas del proceso productivo o auxiliares.

Autorización de vertido en precario: Autorización para verter a la red de alcantarillado las aguas residuales de vertidos no exclusivamente domésticos que, aún incumpliendo los límites de vertido indicados en el presente Reglamento, se tiene prevista su corrección, plasmado en acuerdo con EMASAGRA.

Autorización definitiva de vertido: autorización para verter a la red de alcantarillado las aguas residuales de vertidos no exclusivamente domésticos, una vez comprobado que las características del vertido cumplen con lo requerido en el presente Reglamento. Esta autorización tiene carácter dinámico, revisándose de forma permanente tras los sucesivos controles del vertido.

Autorización provisional de vertido: Autorización para verter a la red de alcantarillado las aguas residuales de vertidos no exclusivamente domésticos, con carácter provisional, en tanto en cuanto se tramita la autorización definitiva, y con la duración máxima expuesta en el presente Reglamento.

Captación subterránea: Lugar de extracción de agua a partir del subsuelo.

Captación superficial: Lugar de extracción de agua a partir de flujos superficiales.

Contaminación del vertido: Grado en que el vertido es dañino para el medioambiente, las instalaciones del saneamiento o la seguridad de los trabajadores encargados de su mantenimiento.

Descarga accidental: Vertido puntual de aguas residuales que incumple lo especificado en el Reglamento.

Efluente: Vertido de aguas residuales que emana de un determinado proceso o instalación.

Entidad suministradora: Se entiende por entidad suministradora a la Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA) a quien el Ayuntamiento le ha encomendado la Gestión del Ciclo Integral del Agua.

Estación depuradora de aguas residuales: Conjunto de instalaciones pertenecientes al sistema de saneamiento, encaminadas a mejorar la calidad de las aguas residuales previamente a su vertido al medio.

Estado de las aguas residuales: La expresión general del estado de una masa de agua residual, determinado por el peor valor de su estado químico, de acuerdo con el criterio de estado de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua), o en otras palabras, cuando el agua residual procede del vertido con plena actividad productiva.

Inspección y vigilancia: Labor de policía y control que se realiza en las instalaciones del ciclo integral del agua de las empresas o entidades que vierten sus aguas residuales a la red municipal de alcantarillado directa o indirectamente.

Instalación particular de saneamiento: Red de evacuación propiedad particular del inmueble o industria que termina en el registro de acometida, excluido éste.

Parámetro de contaminación: Indicador que permite conocer la existencia de alguna sustancia o conjunto de sustancias con características dañinas para el medioambiente, las instalaciones de alcantarillado o la depuración, o perjudicial para la seguridad de los trabajadores de mantenimiento del saneamiento.

Pretratamiento: Grado de depuración parcial que es preciso realizar a algunos vertidos con el fin de que cumplan con las exigencias requeridas en el Reglamento.

Punto de vertido al saneamiento: Lugar donde la conducción particular de evacuación de los inmuebles o industrias vierten sus aguas residuales a la red de saneamiento municipal.

Red de alcantarillado: Subsistema del sistema saneamiento, consistente en el conjunto de conducciones, instalaciones y equipamientos, encaminados a la recogida y transporte de las aguas residuales hasta la depuradora.

Registro de acometida: arqueta ubicada entre el albañal particular del inmueble y la acometida a la red de alcantarillado. Sirve para la realización de las labores de mantenimiento y control de vertidos, y para delimitar las propiedades pública y privada.

Saneamiento: Conjunto de instalaciones y equipamientos encaminados a la evacuación y depuración de las aguas residuales (fecales y pluviales) hasta el punto de vertido al Dominio Público Hidráulico. El saneamiento incluye el alcantarillado, la depuración y el punto de vertido.

Precio de depuración: Importe que se abona en la factura del agua, correspondiente al servicio de depuración de las aguas residuales, previo al vertido a cauce.

Valor frontera: Aquel valor de la calidad del vertido, con respecto a cada uno de los parámetros del Anexo 2,

a partir del cual se considera que se ha alcanzado un nivel de contaminación significativo.

Valor máximo admisible: Valor máximo instantáneo permitido en el vertido de cualquiera de los parámetros de contaminación del Anexo 2 de este reglamento.

Vertido colectivo: El vertido formado por varios vertidos individuales, que acometen al saneamiento municipal mediante conducción común.

Vertido de aguas residuales: Agua residual procedente de instalaciones domésticas, industriales o comerciales, habitualmente con cierta carga contaminante, que obliga a su recogida por el alcantarillado y transporte hasta la depuradora.

Vertido de aguas pluviales: Aquel vertido en el que el efluente está constituido exclusivamente por aguas procedentes de lluvia.

Vertido diferenciado: Aquel vertido de aguas residuales que posee instalación adecuada para la toma de muestras de su totalidad e independiente de otros vertidos.

Vertido doméstico: Vertido de aguas residuales procedente de usos del agua para atender exclusivamente las necesidades primarias de la vida en el hogar, y por tanto no deben realizarse en éstas actividades industriales, comerciales, profesionales ni asociativas de ningún tipo.

Vertido menor: Aquel vertido con un volumen anual menor de 1.800 m³, que debido a la actividad causante del mismo se presupone que cumple con las limitaciones de calidad reflejadas en el presente Reglamento.

Vertido no exclusivamente doméstico: Vertido de aguas residuales procedente total o parcialmente de usos del agua diferentes a las necesidades primarias de la vida en el hogar. Es lo contrario a vertido doméstico.

Vertido prohibido: Aquel vertido de aguas residuales incluido en el Anexo 1 de el presente Reglamento, o cuya concentración o valor supera los límites máximos permisibles establecidos en el Anexo 2 de la misma en algún momento.

Vertido tolerado: Aquel vertido que no se encuentra entre los prohibidos del Anexo 1, ni supera en ningún momento los valores máximos permitidos de los parámetros del Anexo 2 de este reglamento.

Artículo 4. Pretratamiento.

Las aguas residuales y/o pluviales, cuyas características no se ajusten a las condiciones expuestas en este Reglamento, deberán someterse al tratamiento necesario antes de su vertido a la red municipal. Las instalaciones necesarias para este pretratamiento se ubicarán en los dominios del usuario, y correrán, tanto en lo que se refiere a su construcción como a su mantenimiento y explotación, a cargo de aquél.

Artículo 5. Vertidos colectivos y Asociación de Usuarios/as.

Se consideran vertidos colectivos los formados por varios vertidos individuales que acometen al saneamiento municipal mediante conducción común. Serán considerados cotitulares responsables solidarios del vertido colectivo todos y cada uno de los titulares de los vertidos individuales que lo componen, considerándose por tanto, a todos los efectos de este reglamento, la calidad del vertido colectivo como propia de cada uno de los vertidos individuales, responsabilizándose de las

consecuencias que de él se deriven, con la excepción de los vertidos menores indicados en el artículo 15.

Cuando varios usuarios se unieren para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una autorización de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido, será tanto de la asociación de usuarios, como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 6. Obligatoriedad del vertido a la red de alcantarillado.

Todas las instalaciones de evacuación de aguas residuales deberán conectar obligatoriamente a la red municipal de alcantarillado a través de la correspondiente acometida, debiendo cumplir para ello los requisitos reglamentarios pertinentes, quedando expresamente prohibidos los vertidos a cielo abierto, por infiltración, a fosa séptica y, en general, todo vertido que no se haga a través de las redes municipales.

Cualquier vertido de aguas pluviales o residuales en el ámbito de este Reglamento, salvo los que se realicen directamente al Dominio Público Hidráulico cuya autorización dependa del organismo de cuenca, requieren con carácter previo, la autorización de vertido que tras la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas por este Reglamento, se concederá por EMASAGRA.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL.

Artículo 7. Vertidos prohibidos.

Quedan prohibidos los vertidos a la red de saneamiento de aquellas aguas residuales y/o pluviales que contengan cualquiera de los compuestos o materias que, de forma no exhaustiva, se enumeran en el Anexo 1 del presente Reglamento.

Artículo 8. Vertidos tolerados.

Atendiendo a la capacidad y posibilidades de utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen, para todos los vertidos, las limitaciones generales definidas a través de los parámetros de contaminación, cuyos valores máximos admisibles, para cualquier tipo de muestra, se especifican en el Anexo 2 de este Reglamento.

Artículo 9. Obligación de buenas prácticas medioambientales.

Toda entidad que realice sus vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento municipal está obligada a preservar su buena calidad, lo que se hará efectivo mediante la aplicación de prácticas medioambientales adecuadas, que incluyen:

1. La adopción de medidas preventivas para evitar vertidos no admisibles por este reglamento, como son la instalación de rejillas fijas en sumideros y sistemas fijos de retención en desagües, ambos con luz de paso inferior a 1,5 cm.

2. La inclusión de equipos separadores de grasas y de sólidos sedimentables, en las instalaciones de evacuación de las entidades cuyos vertidos incumplan con los límites máximos permitidos para estos parámetros, según el Anexo 2 de este reglamento.

3. No disponer de equipos prohibidos, tipo peladores de alimentos, trituradores de restos de alimentos o de

otras sustancias, compactadores de residuos orgánicos, etc., con posibilidad de verter a la red de alcantarillado, aún encontrándose desconectados de ella, cuando no se garantice la imposibilidad de conexión.

4. Se pueda justificar la existencia de contrato y operaciones de entrega de residuos contaminantes generados por la actividad a gestores autorizados de recogida, del tipo aceites, grasas, hidrocarburos, líquidos de freno, anticongelantes, tintes, disolventes, etc.

5. Cualquier otra actuación enfocada a preservar la calidad del vertido que le indicare el Ayuntamiento a través de EMASAGRA, como consecuencia de las particularidades del proceso productivo de cualquier actividad de la entidad.

Artículo 10. Tanque de homogenización

Todo vertido procedente de actividades pertenecientes a los grupos de actividad A, B y C del CNAE-2009, previo a su inerencia en la red de saneamiento municipal, deberá haber sufrido un proceso de homogenización, mediante tanque o arqueta realizado a tal efecto, con una capacidad mínima igual a la tercera parte del vertido medio de un día, con el fin de establecer una calidad homogénea del vertido a lo largo del tiempo.

Aquellas entidades que teniendo obligación de poseer el citado tanque de homogenización en el vertido no lo tuvieren, no podrán alegar en ningún caso falta de representatividad de la muestra del vertido, cualquiera que fuere el método para su toma.

CAPITULO TERCERO.- DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO.

Artículo 11. Solicitudes de autorización de vertido.

1. Sin perjuicio de las autorizaciones que fueran exigibles por otros Organismos, todo peticionario de un suministro de agua cuya previsión de vertidos no se considere como de carácter exclusivamente doméstico, junto a la petición de suministro, deberá solicitar también la correspondiente autorización de vertido. En dicha solicitud se indicarán los caudales de vertido y régimen de los mismos, así como las concentraciones previsibles de las sustancias para las que se establecen limitaciones en el presente Reglamento. No están sujetos a la referida obligación los titulares de actividades propias de oficinas y despachos cuando estas se realicen en locales divisionarios de edificios de viviendas para los que no puedan establecerse instalaciones de vertido diferenciadas.

Se considera vertido exclusivamente doméstico, en consonancia con el carácter de suministro doméstico del artículo 50 del Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía, el correspondiente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial, profesional o asociativa de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellas sean independientes de la vivienda.

2. La solicitud se presentará en EMASAGRA, e incluirá una declaración responsable firmada en todas las hojas por el titular o representante de la persona física o jurídica que solicita la autorización del vertido, por medio de la que declara el cumplimiento de este reglamento, especialmente en cuanto a que no se vierte ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas ni se sobrepasan las concentraciones máximas permitidas para las

sustancias que se especifican en el Anexo 2, así como que la actividad cumple con la aplicación de buenas prácticas medioambientales que preserven la calidad del vertido, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 9.

Procederá nueva solicitud de autorización si cambian las características del vertido.

3. Dicha solicitud deberá efectuarse previa ó simultáneamente a la concesión de acometida, si se trata de una acometida preexistente la autorización de vertido prece-derá ó será simultánea a la de suministro.

4. La solicitud de autorización de vertido y la declara-ción responsable se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 3.

5. En el supuesto que la fuente de abastecimiento, to-tal o parcial, de un vertido fueran caudales diferentes al suministrado a través del contrato de suministro de agua potable municipal (recursos propios, etc.), se deberá for-malizar simultáneamente con la solicitud de autorización de vertido un contrato de vertido de dichas aguas resi-duales procedentes de otros recursos, realizándose la cuantificación de su caudal según se indica en el pre-sente Reglamento.

6. En el supuesto de que la solicitud de autorización de vertido no reúna los requisitos necesarios, se hayan omitido o falseado datos, no se haya cumplimentado la totalidad de la documentación o no se hayan firmado la totalidad de las hojas del documento, así como cuando no se haya acreditado la representación de la persona firmante de la solicitud y la declaración responsable res-pecto del titular de la actividad causante del vertido, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá sustituirse la autorización de vertido para uno o varios sectores de actividad por el régimen de declaración res-ponsable, cuyo incumplimiento implicará la aplicación del régimen de responsabilidad establecido para las au-torizaciones de vertido, ello con independencia de las que sean exigibles de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-ministrativo Común.

Artículo 12. Autorización provisional de vertido.

1. Tras el análisis de la solicitud de autorización del ver-tido y la documentación aportada por el solicitante, EMA-SAGRA comunicará en el plazo de quince días hábiles su decisión de autorizar provisionalmente o no el vertido, es-pecificando en este último caso las causas que lo motivan, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las mismas, y requiriendo en el primero de los casos la documentación complementaria que fuere nece-saria para la calificación del vertido solicitado.

2. Con el otorgamiento de la autorización provisional de vertido se podrán iniciar los vertidos solicitados.

3. A partir de la fecha de otorgamiento de la autoriza-ción provisional, el solicitante dispondrá del plazo de un mes para responder a los requerimientos formulados en relación con el vertido, así como para aportar a EMASA-GRA certificación acreditativa del análisis de las aguas

objeto del vertido o cualquier otra documentación com-plementaria, en el caso, el último, de que así se le hu-biese requerido en la autorización provisional, tiempo por el que quedará suspendido el plazo para la resolu-ción del expediente.

4. La certificación deberá expedirse por un laboratorio acreditado, aunque también puede ser solicitada a EMA-SAGRA que la realizará con cargo al solicitante.

5. La autorización provisional de vertido se extingue au-tomáticamente transcurridos tres meses desde su otorga-miento.

Artículo 13. Desistimiento y caducidad

1. Transcurrido un mes desde la comunicación de la concesión de la autorización provisional de vertido sin que se haya presentado la certificación acreditativa del análisis de aguas o haya dado respuesta a los requeri-mientos efectuados por EMASAGRA, se tendrá por de-sistido de su petición al solicitante y procederá al archivo de la misma en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-ministrativo Común.

2. Cuando se produzca la paralización del procedi-miento de concesión de autorización de vertido por causa imputable al interesado, se le advertirá que transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del mismo.

3. Con el desistimiento, la caducidad o denegación expresa de la solicitud de autorización de vertido se ex-tingue la autorización provisional y se habilita al Ayunta-miento para clausurar el vertido.

Artículo 14. Resolución.

1. La solicitud de autorización de vertido se resolverá en el plazo de 6 meses, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución ex-presa, ello con independencia de la obligación de resolver.

2. Si los valores de los parámetros de contaminación que resultasen del análisis referido en el artículo 12, realizado so-bre cualquier tipo de muestra del vertido, se encontrasen dentro de los intervalos admisibles fijados en este regla-mento, el solicitante hubiera satisfecho los requerimientos efectuados por EMASAGRA en relación con el vertido, y se verificara el cumplimiento de buenas prácticas medioam-bientales, de acuerdo con el artículo 9, la autorización provi-sional pasará a definitiva, lo que será comunicado al solici-tante, dando cuenta de ello al Ayuntamiento. La autorización definitiva de vertido tiene una vigencia máxima de dos años, momento en que deberá de renovarse, de acuerdo con lo especificado en el artículo 17.

3. Se podrá denegar la autorización de vertido:

a) Cuando el análisis realizado sobre cualquier tipo de muestra del vertido indique la presencia de alguna de las sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 1 de este reglamento, o cuando las concentraciones de una o varias de las sustancias especificadas en el Anexo 2 supe-ren los valores máximos permitidos que se dan en éste.

b) Cuando requerido por EMASAGRA el peticionario del vertido para que éste se adecue a las condiciones exi-gidas por este reglamento, el peticionario se negase a adoptar o no realizare las medidas correctoras requeridas.

c) Cuando en las instalaciones particulares de sanea-miento de la actividad objeto del vertido existan equipos

o dispositivos cuya utilización provoque o pueda provocar la emisión de vertidos que incumplan las condiciones reflejadas en este reglamento, quedando expresamente prohibida la instalación de peladores de alimentos, trituradores de restos de alimentos o de otras sustancias y compactadores de residuos orgánicos, conectados o con posibilidad de verter, directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aún cuando se encontrasen desconectados de ella, siempre que no se garantice la imposibilidad de conexión.

d) Cuando en los procesos productivos o de generación de residuos de la actividad causante del vertido, no se justifique la realización de prácticas medioambientales adecuadas, o no se adopten medidas preventivas en cuanto a preservar la calidad del vertido a la red de saneamiento, o no se justifique la existencia de contrato y operaciones de entrega de residuos contaminantes a gestores autorizados de recogida, del tipo aceites, grasas, hidrocarburos, líquidos de freno, anticongelantes, tintes, disolventes, etc., o cualquier otro potencialmente vertible al saneamiento.

e) Cuando la actividad actual existente causante del vertido no coincida con la expresada en la solicitud, incluyendo las obras de acondicionamiento del local para el desarrollo de la futura actividad, que requerirán autorización expresa de vertido.

Artículo 15. Autorización de vertido para vertidos menores.

1. Se consideran vertidos menores aquellos en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) El volumen de vertido de la entidad, calculado como suma de la totalidad de los volúmenes de abastecimiento, tanto procedentes de la red municipal, de recursos propios o de cualquier otro, debidamente justificados, no supere los 1.800 m³ anuales.

b) La actividad causante del vertido, total o parcialmente, no se encuentre incluida en los grupos A, B y C del CNAE-2009 y no se presuponga la existencia en el vertido de sustancias prohibidas, reflejadas en el Anexo 1, ni exceso de los valores máximos permitidos de las sustancias toleradas, reflejados en el Anexo 2.

2. Para la obtención de la autorización definitiva de vertidos en el caso de los vertidos menores, se sigue la sistemática indicada en el artículo 14, con la salvedad que en este caso no se precisa la realización de analítica del vertido.

3. En aquellos casos en que por ser nueva actividad se desconociere si el caudal anual será superior o inferior a 1.800 m³/año, deberá presentarse memoria justificativa de la producción anual de agua residual, sobre la cual se pronunciará EMASAGRA.

Artículo 16. Revisión de las autorizaciones de vertido.

Todo usuario de la red de alcantarillado deberá notificar inmediatamente a EMASAGRA cualquier cambio en la naturaleza o régimen de sus vertidos.

EMASAGRA podrá revocar o revisar las autorizaciones de vertido e introducir modificaciones en las condiciones cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación, pudiendo ordenar, en su caso, la suspensión

temporal hasta que se superen dichas circunstancias, de lo que se dará traslado al Ayuntamiento.

Artículo 17. Renovación de la autorización definitiva de vertido: Informe bienal de confirmación del vertido.

Para renovar la autorización definitiva de vertido, su titular deberá estar en posesión de la misma, y confirmar, transcurridos dos años desde su concesión o última renovación, la inalterabilidad de las circunstancias que motivaron su otorgamiento. Esta confirmación deberá realizarse mediante la presentación en EMASAGRA del informe de confirmación del vertido indicado en el Anexo 4, que incluye una declaración responsable, firmada en todas las hojas por el titular o representante de la persona física o jurídica que posee la autorización definitiva del vertido, por medio de la que declara el cumplimiento de este reglamento, especialmente en cuanto a que no se vierte ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas reflejadas en el Anexo 1, ni se superan las concentraciones máximas permitidas para las sustancias que se especifican en el Anexo 2, así como que la actividad cumple con la aplicación de buenas prácticas medioambientales que preserven la calidad del vertido, de acuerdo con lo especificado en el artículo 9.

El informe deberá de presentarse con anterioridad al cumplimiento de dos años desde el otorgamiento de la autorización definitiva del vertido, o en su caso, desde la última renovación, y no antes de 60 días de dicha fecha.

La renovación de la autorización definitiva de vertido, al igual que ésta, tiene una vigencia máxima de dos años, momento en que deberá de renovarse de nuevo, de acuerdo con lo especificado en el presente artículo.

El incumplimiento de la obligación de presentar en tiempo y forma el informe bienal de confirmación del vertido, o el falseamiento u ocultación de los datos e información exigidos en el mismo, dará lugar a la suspensión de la autorización de vertido, con las consecuencias descritas en este reglamento, siendo motivo de infracción grave a la misma.

Artículo 18. Suspensión de las autorizaciones de vertido.

1) EMASAGRA podrá suspender temporalmente las autorizaciones de vertido, pudiendo dar lugar a la clausura de las instalaciones de vertido, cuando en el mismo se de alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando se hayan modificado las características del vertido autorizado, sin conocimiento y previa y expresa aprobación de EMASAGRA.

b) Cuando el titular del vertido hubiere autorizado o permitido el uso de sus instalaciones de vertido a otro u otros usuarios no autorizados.

c) Cuando el titular del vertido impida o dificulte la acción inspectora, de vigilancia o de control a la que se refiere el artículo 24 de este reglamento.

d) Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos de EMASAGRA en orden a la adopción de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a las exigencias de este reglamento.

e) Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, de vigilancia o de control se detectasen en cualquier muestra del vertido sustancias prohibidas o presencia, en ellas, de sustancias toleradas en concentraciones supe-

riores a las máximas fijadas por este reglamento. En todo momento en las tomas de muestras se posibilitará al interesado para que éste realice un análisis contradictorio del vertido.

f) Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, de vigilancia o de control, y de acuerdo con el artículo 9, se detectase la ausencia de prácticas adecuadas o de medidas preventivas en cuanto a preservar la calidad del vertido a la red de saneamiento, o no se justificase la existencia de contrato y operaciones de entrega de residuos contaminantes a gestores autorizados de recogida, del tipo aceites, grasas, hidrocarburos, líquidos de freno, anticongelantes, tintes, disolventes, etc., o cualquier otro potencialmente vertible al saneamiento.

g) Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, de vigilancia o de control, se detectase la presencia de equipos o dispositivos cuya utilización provoque o pueda provocar la emisión de vertidos que incumplan las condiciones reflejadas en este reglamento, como por ejemplo peladores de alimentos, trituradores de restos de alimentos o de otras sustancias o compactadores de residuos orgánicos, conectados o con posibilidad de verter, directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aún cuando se encontrasen desconectados de ella, siempre que no se garantice la imposibilidad de conexión.

h) Cuando el titular del vertido no hubiere presentado el informe bienal de confirmación del vertido en tiempo y forma, o hubiere falseado u ocultado los datos e información exigidos en el mismo, de cara a la renovación de la autorización definitiva de vertido.

i) Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.

j) Cuando teniendo obligación de realizar labores de autocontrol en los vertidos y su registro no se realizaren según versa en este reglamento.

k) Cuando teniendo obligación de instalar equipos de medida, almacenamiento y telecomunicación de datos de calidad de los vertidos no se realizaren según versa en este reglamento.

2. En los supuestos planteados en los puntos a, b, c, d, j y k anteriores se seguirá el siguiente procedimiento:

EMASAGRA pondrá los hechos que motivan la suspensión en conocimiento del titular del vertido, a quien dará audiencia por el plazo de quince días hábiles, dando traslado de ello al Excmo. Ayuntamiento.

Pasado dicho plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se procederá a la suspensión temporal del vertido, de lo que dará comunicación al titular.

Si se hubiesen presentado alegaciones y estas resultasen desestimadas, se hará comunicación al titular del vertido en la que se indicarán las razones de la desestimación, procediéndose a la suspensión de la autorización del vertido, dando conocimiento de ello al Excmo. Ayuntamiento.

3. En los supuestos indicados en los puntos e, f, g, h, i del primer apartado se procederá a la suspensión inmediata del vertido, dando EMASAGRA cuenta del hecho al Excmo. Ayuntamiento a efectos de la adopción, por éste, de las medidas pertinentes.

4. La suspensión de las autorizaciones de vertido tendrán efecto hasta el cese de la causa o causas que la mo-

tivaron, procediéndose a su revocación una vez transcurrido el plazo de seis meses sin que por el titular del vertido se hubiesen subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión, lo que será notificado al interesado, y al Ayuntamiento, junto con los motivos que causan dicha suspensión definitiva.

Se podrá autorizar en precario la continuación del vertido incurrido en causa de suspensión, en tanto se adoptan por el titular del mismo las medidas correctoras correspondientes. Esta autorización en precario conllevará la aplicación del artículo 35.5 de este reglamento.

Artículo 19. Extinción de las autorizaciones de vertido.

1. Las autorizaciones de vertido se extinguen por:

a) La permanencia, durante más de seis meses, en situación de suspensión conforme a lo establecido en el artículo 18.

b) La finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.

c) La renuncia expresa del titular del vertido.

d) El cese en la actividad origen del vertido autorizado.

e) La revocación o anulación de la licencia.

2. Se podrán revocar las autorizaciones de vertido en los siguientes supuestos:

a) Por cambios sustanciales en la actividad que da origen al vertido.

b) Con la modificación sustancial de las características físicas, químicas o biológicas del vertido.

c) Por verter, de forma no subsanable, sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 1 del presente Reglamento.

d) Por acciones derivadas del vertido, no subsanables y causantes de riesgos graves de daños para terceros, el medio ambiente o las instalaciones.

e) Por la utilización de la instalación de vertido por sujeto distinto al titular.

3. La extinción de la autorización de vertido será efectiva desde la fecha de comunicación al interesado, dando cuenta de ello al Ayuntamiento, y podrá dar lugar a la clausura de las instalaciones de vertido y, en su caso, las propias de la actividad causante.

4. La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización requerirá una nueva solicitud, que se tramitará en la forma establecida en este reglamento.

Artículo 20. Clausura física del vertido

Cuando proceda la clausura física de un vertido, la misma habrá de ser comunicada por EMASAGRA al titular o responsable de la misma, a quien se dará audiencia, lo que será puesto en conocimiento del Ayuntamiento, que resolverá al respecto.

Una vez adoptada la resolución, EMASAGRA, procederá a la clausura de la acometida de vertido, lo que dará lugar a la suspensión del suministro de agua, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 120/1991, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domicilio de Agua.

Una vez verificada la clausura física de la acometida y la suspensión del suministro de agua, se podrá, por parte del Ayuntamiento, suspender temporalmente la actividad sujeta a licencia de apertura, Declaración Responsable o Actuación Comunicada.

Los costes generados como consecuencia de la clausura física del vertido o, en su caso, de su posterior reconexión correrán a cargo de la persona titular del vertido.

CAPITULO CUARTO.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES.

Artículo 21. Descargas accidentales.

1. Todo usuario de la red municipal de saneamiento deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos que infrinjan el presente Reglamento, realizando a su cargo las instalaciones necesarias para ello.

2. Si por cualquier circunstancia, se produjese alguna situación de emergencia o fuese previsible tal situación que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido, el titular o responsable del vertido deberá comunicar a EMASAGRA tal situación, con el fin de que adopte las medidas oportunas de protección de sus instalaciones.

3. Si se llegase a producir la descarga accidental, el titular o responsable del vertido estará obligado a comunicarlo de inmediato a EMASAGRA, indicando en su comunicación el volumen aproximado descargado, horario en que se produjo la descarga, producto descargado y concentración aproximada.

4. Estos datos, ampliados y con la exactitud exigible, serán confirmados en informe posterior, que el titular o responsable del vertido deberá remitir a EMASAGRA en plazo no superior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que se produjo la descarga. En dicho informe se indicarán, igualmente, las soluciones adoptadas para evitar nuevas descargas y las medidas correctoras a implantar en previsión de que, eventualmente, se llegasen a producir.

Artículo 22. Valoración y abono de los daños.

1. La valoración de los daños que pudieran producirse al saneamiento municipal, al medioambiente, o de cualquier otra índole, como consecuencia de una descarga accidental o por persistencia de un vertido no tolerado o prohibido efectuado por un usuario, será realizada por la Administración competente teniendo en cuenta el informe que preceptivamente emitirá EMASAGRA. Dicha valoración será notificada al titular o responsable del vertido causante de los daños en un plazo no superior a lo establecido en la normativa sectorial aplicable, contado desde la fecha de causa de aquellos.

2. Con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones de explotación a que den lugar las descargas accidentales o la persistencia de vertidos no tolerados o prohibidos que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, reparación o modificación del Sistema de Saneamiento Integral, deberán ser abonados a EMASAGRA por el usuario causante.

3. El incumplimiento por parte del titular o responsable del vertido de la obligación de informar a EMASAGRA, en la forma establecida en el artículo 21, constituye una infracción a este reglamento y en consecuencia le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la misma.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes anteriores, EMASAGRA pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y, en su caso, de los Tribunales de Justicia, los hechos y sus circunstancias, cuando de las actuaciones realizadas se pusiere de manifiesto la existencia de negligencia o intencionalidad por parte del titular del vertido o

del personal dependiente de él, ejercitando las acciones correspondientes de cara al resarcimiento de los daños y perjuicios causados como consecuencias del incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 23. Descargas procedentes de limpiezas y desatranques en conducciones particulares con entronque a la red de saneamiento.

Cuando se precisara la limpieza o desatranque de la instalación particular de evacuación de las aguas residuales o pluviales de un inmueble, con entronque directo o indirectamente a la red de saneamiento municipal, y no existieren garantías de ausencia de vertido a la red municipal de alcantarillado de todo o parte de los residuos extraídos, el titular del vertido, o en su representación la empresa responsable de los trabajos, deberá comunicarlo previamente a EMASAGRA y limpiar y extraer los residuos de la acometida del inmueble afectado y del tramo completo de red municipal de saneamiento entre los dos pozos consecutivos donde vierta ésta. Caso de verter dicha acometida a un pozo de registro del colector, se limpiará y extraerán los residuos de la acometida y los de la red general desde dicho pozo hasta el siguiente aguas abajo.

El incumplimiento de este artículo supone infracción a este reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.

CAPITULO QUINTO.- DE LA INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y TOMA DE MUESTRAS.

Artículo 24. Inspección, Vigilancia y Control

1. Serán objeto de vigilancia, inspección y control ambiental y de calidad del vertido todas las actividades, actuaciones e instalaciones desarrolladas y radicadas en el término municipal que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de este reglamento.

2. Corresponde al Ayuntamiento, o en quien éste tenga delegadas las competencias en materia del ciclo integral del agua, desarrollar las tareas de vigilancia, inspección y control, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y a otras Administraciones en sus respectivos ámbitos de competencias.

3. En el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad todas aquellas personas que realicen las tareas de vigilancia, inspección y control.

4. En toda visita de vigilancia, inspección y control se levantará acta descriptiva de los hechos y en especial de los que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, y se harán constar las alegaciones que realice el responsable de la actividad o instalación. Las actas levantadas gozarán de la presunción de veracidad de los hechos que en la misma se constaten.

5. En el ejercicio de la función inspectora, de vigilancia o de control se podrá requerir toda la información que sea necesaria para realizar la misma, así como visitar todas aquellas dependencias de la entidad que fueran precisas para la comprobación del cumplimiento de las exigencias descritas en este reglamento, y muy en particular aquellas relacionadas con el cumplimiento de la aplicación de buenas prácticas medioambientales, de acuerdo con el artículo 9.

6. Los responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control. La negativa u obstrucción del autor o responsable del vertido o actividad a facilitar las labores de vigilancia y control o inspección, el suministro de datos y/o la toma de muestras, será considerada como una infracción grave al presente Reglamento y será objeto de las acciones previstas en la misma.

7. Las labores de vigilancia y control son llevadas a cabo por la entidad EMASAGRA u otra en que se pueda delegar, de forma independiente o coordinada con el Ayuntamiento, debiendo sus empleados ir provistos y exhibir la documentación que los acredite.

Artículo 25. Muestras y Métodos Analíticos.

1. El número, el procedimiento de toma y las características de las muestras serán los determinados en este reglamento y los establecidos por el Ayuntamiento a través del departamento de control de vertidos de EMASAGRA, en función de la naturaleza y régimen del vertido.

2. Para el análisis de las muestras se utilizarán aquellos métodos analíticos que estén de acuerdo a lo indicado en el Anexo 2.

3. Independientemente de que las analíticas de los vertidos sean realizadas por EMASAGRA o por laboratorios acreditados, según se indica en el artículo 12 de este reglamento, las muestras serán tomadas siempre por el Ayuntamiento a través de EMASAGRA o por persona en quien se delegue, sin cargo para el interesado, con el fin de controlar el proceso adecuadamente.

4. Tanto la carga contaminante como el cumplimiento de la calidad exigida al vertido, según proceda, se comprobará a partir de muestra del vertido que defina el estado de sus aguas residuales, o lo que es lo mismo a partir del vertido realizado con plena actividad productiva.

5. Para la obtención de la autorización definitiva de vertidos, independientemente del procedimiento empleado en la toma de muestras, deberán de cumplir todas y cada una de las muestras del vertido con las limitaciones establecidas en los Anexos 1 y 2 de el presente Reglamento.

6. En las entidades que poseyeren dos o más puntos de vertido no relacionables biunívocamente con los diferentes suministros de agua de abastecimiento, pólizas de agua potable municipal, recursos propios u otros, se considerará como carga contaminante la correspondiente a la media ponderada al caudal de la de cada una de las acometidas, según estimación de reparto de caudales efectuado por EMASAGRA, salvo instalación por parte del usuario y a su costa de equipo de medida de agua residual, aprobado por EMASAGRA, en todas y cada una de las acometidas, con el fin de calcular la proporción de vertido de cada una de ellas. Para conseguir la autorización de vertidos deberán cumplir con las especificaciones de el presente Reglamento los vertidos de todas las acometidas de la entidad.

Artículo 26. Procedimiento de la toma de muestras.

La toma de muestras se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se acudirá a la entidad causante del vertido donde se realizará el muestreo analítico y se les comunicará in

situ que se va a proceder al control analítico de los vertidos, debiendo la empresa designar a un representante para que asista al acto, con el único requisito de poseer relación laboral con la entidad, y con la obligación de permitir el acceso a las instalaciones y al montaje de equipos e instrumentos necesarios para la correcta práctica de la toma de muestras.

b) Previo a comunicar a la entidad objeto de la toma de muestras la intención de llevarla a cabo, el equipo de muestreo podrá instalar los instrumentos que considere oportuno en los puntos de vertido con el fin de comprobar que desde que se avisa a la entidad hasta la toma de muestras en presencia de su representante no se ha producido manipulación de la calidad del vertido que altere sus características. Desde que se notifica en la entidad la intención de tomar muestras al vertido hasta su toma no pueden transcurrir más de quince minutos, momento a partir del cual se tomará la muestra, si el equipo de muestreo lo considera oportuno, aún sin presencia del representante de la entidad, lo que deberá hacerse constar en el acta.

c) Se invitará al representante de la empresa a estar presente durante el tiempo que dure el muestreo.

d) Se identificará el punto o puntos de toma de muestras.

e) Se describirán las características generales del vertido o vertidos.

f) Cada toma de muestras se hará como mínimo por duplicado, ofreciéndose este último al representante de la entidad, para que pueda realizar análisis contradictorio.

- La toma de muestras se realizará mediante utensilio enjuagado previamente en la misma agua a muestrear.

- Se tomará muestra en recipiente integrador donde se procederá a su homogeneización y división en tantas submuestras idénticas como fuere necesario.

- Se ofrecerá una muestra al interesado para la realización de análisis contradictorio.

g) Si en el momento de la toma de muestras no se produce ningún vertido por tratarse de un vertido intermitente, puede captarse una muestra dónde el personal encargado de tomarla lo considere oportuno para su representatividad, siendo responsabilidad de la entidad afectada la presentación de la documentación necesaria que garantice que el agua residual se vierte en las condiciones establecidas en su autorización y de conformidad con el presente Reglamento.

Las operaciones significativas realizadas deberán constar en acta, que deberá ser firmada, al menos, por el representante de la empresa afectada y por el del equipo de toma de muestras. Si el representante de la empresa se negara a firmar el acta, deberá de constar en ésta.

Artículo 27. Vigilancia, inspecciones y muestreos de control

Las labores de vigilancia, inspección y control de los vertidos e instalaciones del ciclo integral del agua de las entidades causantes de los mismos, podrán ser realizadas por iniciativa del Ayuntamiento a través de la empresa EMASAGRA, cuando ésta lo considere oportuno, o a petición de los propios causantes del vertido. En este segundo caso será ejecutado por EMASAGRA o por quien esta empresa delegue, y cualquier coste que se genere como consecuencia de la labor de inspección, control, toma de muestras o analíticas será a cargo del interesado,

incluyendo si requiere nuevas analíticas por corrección de deficiencias en sus vertidos.

En el supuesto de que la empresa causante de los vertidos quiera realizar análisis contradictorio deberá de realizarlo en laboratorio acreditado de acuerdo con el artículo 12, entregando la muestra al mismo en un plazo no superior a veinticuatro horas.

En caso de que alguna entidad conectada al saneamiento municipal deseara la realización de analítica de control incluyendo muestra dirimente, deberá solicitarlo a EMASAGRA, quien lo organizará previa aceptación firmada de las condiciones de ejecución de la misma.

Artículo 28. Autocontrol.

Aquellas entidades en las que como consecuencia del volumen de sus vertidos y/o del tipo de actividad causante de los mismos, se les requiera expresamente, deberán de realizar labores de autocontrol, y tendrán que disponer de libro de registro de calidad e incidencias, a disposición del Ayuntamiento o EMASAGRA, con todas sus hojas numeradas y selladas por esta empresa, donde figurará cualquier incidencia sufrida con relación al ciclo integral del agua en la entidad y las soluciones adoptadas, incluidas las sufridas en las medidas de seguridad para prevenir posibles vertidos accidentales, así como los controles periódicos realizados por la propia entidad, que incluirán la analítica de las aguas residuales del vertido, con una determinada periodicidad, y que deberá ser propuesta por la entidad causante del vertido y aprobada por EMASAGRA, que la definirá en su defecto. Todo asiento inscrito en el libro de registro de calidad e incidencias deberá encontrarse fechado y firmado por personal responsable de la entidad.

Deberán de encontrarse a disposición del Ayuntamiento o EMASAGRA los libros de registro de calidad e incidencias de, al menos, los últimos cinco años.

Artículo 29. Telesupervisión del vertido.

A los titulares de aquellos vertidos que hayan evacuado o puedan evacuar un volumen superior a 3.000 m³ mensuales al menos durante 3 meses al año, valorados de acuerdo con los criterios de cálculo de caudales vertidos indicados en este reglamento, el Ayuntamiento a través de EMASAGRA podrá exigir la instalación, a su cargo y previa aprobación expresa, de equipos de medida, almacenamiento y telecomunicación de datos en tiempo real hasta las dependencias de EMASAGRA, de la calidad de las aguas residuales vertidas por la entidad al saneamiento municipal en aquellos parámetros que EMASAGRA le indicare. Se ubicarán en la conducción de evacuación de la entidad, previo a la conexión con la red municipal, una vez recogidos todos los vertidos de la misma. Se instalarán tantos equipos como entronques posea la entidad con el saneamiento municipal.

El acceso y manipulación de los equipos instalados será llevado a cabo exclusivamente por personal de EMASAGRA o por quien ésta delegue, quien realizará las labores de explotación, conservación y mantenimiento con cargo a la entidad telecontrolada, incluyéndose entre los costes las reparaciones, cambios de sondas y de material fungible, las tareas de entretenimiento necesarias, etc. La energía eléctrica precisa será aportada por la entidad causante del vertido.

Artículo 30. Registro de efluentes.

1. Las instalaciones de carácter comercial o industrial, en las que el agua intervenga directa o indirectamente en sus procesos de producción, manufacturación o venta, así como todos aquellos centros, edificaciones o locales que utilicen, en todo o en parte, aguas de captación propia o procedentes de fuentes de suministro ajenas a la red de suministro municipal, dispondrán para la toma de muestras y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior, construido de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 6, y situado aguas abajo de la última ramificación de la conducción de vertido de la entidad, y previo a la conexión con la red municipal.

2. En aquellos casos en los que se justifique la imposibilidad de construcción de la arqueta referida, el titular del vertido, podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta, que deberá ser presentado a EMASAGRA y aprobado por ésta. En todo caso, la solución que se proponga deberá respetar el principio de accesibilidad a la misma desde la vía pública o, en su defecto, desde zona de uso común.

CAPITULO SEXTO.- DE LA TARIFA DE DEPURACION.

Artículo 31. Fundamento y naturaleza.

31.1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, se establece la "Tarifa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración", que se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento Regulador de la Tarifa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración, y demás normas y leyes concordantes.

31.2. La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como todos aquellos que se integren en el ciclo integral del agua, es uno de los fines establecidos en los Estatutos del Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, publicados en el BOJA núm. 103, de 6 de septiembre de 2001.

Artículo 32. Base imponible.

Constituye la base imponible la prestación o puesta a disposición de los servicios de depuración de aguas residuales.

Artículo 33. Clientes/usuarios.

Son clientes a título de usuarios las personal físicas o jurídicas que realicen vertidos, directos o indirectos, de aguas residuales y pluviales, a conducciones de saneamiento que viertan o se integren en la red pública del Municipio o que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales; así como aquellos cuyas fincas tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros.

Artículo 34. Prestación del servicio

El servicio de se gestiona mediante la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, Sociedad Anónima (EMASAGRA), Sociedad que actualmente es de capital mayoritariamente público, a tenor de lo prevenido en el artículo 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Esta empresa asume ín-

tegramente dicha gestión, de acuerdo con sus estatutos y las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 35. Cuota tributaria.

1. Tarifa de depuración.

1.1. El importe por depuración se calculará en función de la cantidad de agua consumida por las instalaciones que ocasionan el vertido, ya sea ésta procedente de la red municipal de abastecimiento, de otra entidad o procedente de su autoabastecimiento, y de la carga contaminante del vertido.

1.2. La tarifa de depuración (TD), que se expresa en euros/m³, se calcula según la siguiente fórmula:

$$TD = T \times K$$

Donde T es la tarifa de depuración básica expresada en euros/m³, y K es un coeficiente variable en función de la evaluación de la contaminación del vertido.

La tarifa de depuración básica (T) corresponde al importe unitario mínimo a abonar en concepto de depuración de las aguas residuales no domésticas en del término municipal. El valor de T se establece en la "Reglamento reguladora de la tarifa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración" vigente en cada momento.

1.3. La cantidad, expresada en euros, a abonar en concepto de depuración de aguas residuales, es el resultado de multiplicar TD por V, siendo V el volumen de agua expresado en m³ consumido por el usuario.

2. Determinación de los volúmenes consumidos.

2.1. Los usuarios cuyo suministro de agua provenga de forma parcial o total de un autoabastecimiento u otra fuente, deberán implantar en su captación un sistema de aforo directo de los caudales aportados, aprobado por el Ayuntamiento a través de EMASAGRA.

2.2. Durante el período en que tal sistema no exista, no esté operativo, o EMASAGRA no tenga acceso al mismo, el volumen de agua consumida se estimará, bimestralmente, en función de la procedencia del agua, de la siguiente forma:

a) Captaciones subterráneas:

$$V1 = (125.000 \times P \times L) / H$$

Donde V1 es el volumen consumido estimado de agua captada de esta forma, expresado en metros cúbicos (m³); P es la potencia, medida en kilovatios (kW) del equipo de bombeo; H la altura de elevación del agua medida en metros (m) y L es el número de turnos de 8 horas durante los cuales funciona el sistema de bombeo.

b) Captaciones superficiales:

$$V2 = 1.750.000 \times SH \times Vm \times L$$

Donde V2 es el volumen consumido estimado de agua captada de esta forma, expresado en metros cúbicos (m³); SH es el área de la sección mojada del conducto o canal de captación medida en metros cuadrados (m²); Vm es la velocidad media del flujo en dicho conducto o canal expresada en metros por segundo (m/s) y L es el número de turnos de 8 horas durante los cuales funcione la toma.

2.3. El volumen total de agua a considerar para el cálculo de la cantidad a abonar en concepto de depuración de aguas residuales corresponderá a la suma de todas y cada una de las captaciones del usuario, ya sean estimadas o medidas con un sistema de aforo directo, más el agua correspondiente al abastecimiento municipal.

2.4. El Ayuntamiento a través de EMASAGRA verificará, mediante el uso de los medios técnicos que estime

convenientes, la fiabilidad de los volúmenes no suministrados desde la red municipal, bien a través de la evaluación del funcionamiento del sistema de aforo implantado en la captación, bien a través de la comprobación de los parámetros necesarios para la aplicación de las fórmulas de estimación definidas en el punto 2.2 del presente artículo.

2.5. La negación del acceso al personal de Inspección o de vigilancia y control a las instalaciones de autoabastecimiento o la no aportación de los datos requeridos para la estimación de volúmenes, serán consideradas como una infracción a el presente Reglamento y sancionadas de acuerdo con lo previsto en ésta.

3. Evaluación de la Contaminación de los Vertidos.

3.1 La contaminación del vertido de las actividades de los grupos A, B y C del CNAE-2009 queda representada por un índice que se calcula de la siguiente forma:

$$I = DQO + 1,65 \times DBO5 + 1,10 \times SS + 0,25 \times (C - 4) + 0,04 \times (Tx - 25)$$

Siendo el valor mínimo de cada uno de los sumandos de la fórmula igual a cero.

Leyenda:

- DQO: demanda química de oxígeno, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido (kg O₂/m³).

- DBO5: demanda bioquímica de oxígeno a los 5 días, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido (kg O₂/m³).

- SS: sólidos en suspensión expresados en kilogramos por metro cúbico de vertido (kg/m³).

- C: conductividad a 20°C, expresada en miliSiemens por cm (mS/cm).

- Tx: Toxicidad, expresada en equitox por m³ de vertido (equitox/m³).

Igualmente será de aplicación la presente fórmula de cálculo del índice I para todas aquellas actividades que por sus potenciales características del vertido, e independientemente del grupo del CNAE 2009 al que pertenezcan, la empresa Emasagra lo considere oportuno para la evaluación de la contaminación de su vertido.

3.1.1 Para el cálculo del índice I, se utilizarán inicialmente los resultados obtenidos de la muestra recogida por el Ayuntamiento a través de EMASAGRA tras la solicitud de autorización de vertido. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento a través de EMASAGRA queda facultado para realizar todas las campañas de análisis que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del sistema de saneamiento. El índice I podrá ser actualizado en cualquier momento en función de los resultados de los análisis que EMASAGRA vaya realizando.

3.1.2 El coeficiente K utilizado para el cálculo de las tarifas de depuración (TD), se determinará para cada usuario por redondeo del índice I correspondiente a su vertido, según los siguientes criterios:

a) Si la parte decimal es inferior o igual a cinco décimas, se adoptará para K un valor igual a la parte entera del índice I.

b) Si la parte decimal es superior a cinco décimas, se adoptará para K un valor igual al resultado de incrementar en una unidad la parte entera del índice I.

3.1.3 En el caso de que algún vertido supere de manera puntual o de forma continuada, en algún paráme-

tro, los valores frontera indicados en el Anexo 2 de este reglamento, se le aplicará como mínimo una tarifa de depuración $K = 3$, por haber alcanzado en dicho parámetro un nivel de contaminación significativo. Sin perjuicio de lo anterior, el vertido podrá ser autorizado siempre y cuando carezca de sustancias prohibidas, reflejadas en el Anexo 1, no exceda los valores máximos permitidos de las sustancias toleradas, reflejados en el Anexo 2, y cumpla con el resto de preceptos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 14.

3.2 La contaminación del vertido del resto de actividades no incluidas en los grupos A, B y C del CNAE-2009 se determina de acuerdo al potencial contaminante medio del sector de actividad al que pertenecen, siempre que el vertido posea autorización definitiva.

3.2.1 El coeficiente K utilizado para el cálculo de las tarifas de depuración (TD) de cada grupo de actividades, queda determinado de acuerdo con lo especificado en el Anexo 5, siempre que los vertidos dispongan de autorización definitiva. En caso contrario se aplicará un coeficiente $K = 3$.

3.2.2 De cara a la asignación del coeficiente K de contaminación del vertido, aquellas entidades que tuvieren externalizadas por completo determinadas actividades de su proceso productivo (servicio de lavandería, mantenimiento de vehículos, etc.), a otras empresas con puntos de vertido y titularidad del contrato de suministro y vertido independiente, deberán de justificarlo documentalmente, mediante la existencia del correspondiente contrato y albaranes de las operaciones de entrega de los servicios externalizados. En caso contrario se considerará que son realizadas directamente por la entidad.

3.2.3 Para la obtención de la autorización definitiva de vertidos, y la asignación del coeficiente K de acuerdo con el potencial contaminante medio del sector de actividad al que pertenece la entidad, el Ayuntamiento a través de EMASAGRA comprobará inicialmente el cumplimiento por la misma de los requerimientos exigidos en este reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, EMASAGRA queda facultada para realizar todos los controles posteriores que estime convenientes para el buen funcionamiento del sistema de saneamiento, actualizando en base a ellos el grado de cumplimiento del Reglamento.

3.2.4 Si producto de las labores de inspección y vigilancia, se demostrara el incumplimiento por parte de una entidad de las exigencias prescritas en este reglamento, tanto con respecto a demostrar la aplicación de buenas prácticas medioambientales de acuerdo con el artículo 9, como al cumplimiento de la calidad de sus vertidos, o a cualquier otro requerimiento, se suspenderá la autorización de vertidos, con las consecuencias descritas en el Reglamento, aplicándose un coeficiente $K = 3$.

3.2.5 Aquellos vertidos de carácter fundamentalmente orgánico, procedentes de hostelería, bares, restauración, establecimientos en los que se elabore comida para llevar, asaderos y catering, o se preparen alimentos para su venta, supermercados y tiendas de alimentación, que estén en posesión de la autorización definitiva de vertidos, de acuerdo con este reglamento, que como consecuencia de la acción inspectora y a través del análisis de sus vertidos, se detectara una carga contaminante inferior a

la que le correspondería por su sector de actividad, de acuerdo con el Anejo 5, se le aplicará dicho valor temporalmente en tanto en cuanto se cumpla esta condición.

3.2.6 Para entidades con caudales totales vertidos inferiores a 1.800 m³/año, excepto en las actividades pertenecientes a los grupos A, B y C del CNAE 2009, será válido todo lo especificado en los apartados anteriores del epígrafe 3.2, excepto en lo relativo a la exigencia de análisis en el proceso de autorización inicial, para la validación de los límites de calidad del vertido, que no les afecta. Todo ello, sin perjuicio que con posterioridad pudieran demostrarse incumplimientos de la calidad de los mismos, en cuyo caso se suspenderá la autorización de vertidos, con las consecuencias descritas en el presente Reglamento, aplicándose una $K = 3$.

3.3 Se considera caudal total vertido de una entidad a efectos de aplicación del coeficiente K de contaminación, a la totalidad del caudal vertido por la entidad, calculado de acuerdo a lo indicado en este reglamento. Correspondiendo, por tanto, al conjunto de acometidas de saneamiento de la entidad, y comprende la suma de caudales de todas sus fuentes de abastecimiento, sin perjuicio de los posibles ajustes del caudal vertido contemplados en el presente artículo.

(Según cálculo de K indicado en el apartado 3.1 y subordinados del artículo 35).

3.4 En caso de que algún vertido supere de manera puntual alguno de los valores máximos permitidos, que se enumeran en el Anexo 2 de el presente Reglamento, y siempre que la capacidad de saneamiento y depuración así lo permita, se podrá admitir el vertido por un período transitorio convenido entre las partes, sujeto a las condiciones que el Ayuntamiento a través de EMASAGRA imponga de cara al cumplimiento de el presente Reglamento. Será responsabilidad del titular del vertido velar por el buen cumplimiento de las acciones previstas para la corrección del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se facturará el precio de depuración en función del índice calculado para el vertido, si la entidad causante pertenece a los grupos A, B y C del CNAE 2009, o bien se le aplicará $K=3$ en el resto de los casos.

3.5 Cuando por causas imputables al usuario de un vertido, éste no disponga de la autorización correspondiente o la misma se encuentre en situación de modificación o suspensión, y pese a ello el vertido se mantenga activo, se le aplicará un valor de K igual a 3, sin perjuicio de que a través de análisis del vertido se determine un valor superior en las entidades pertenecientes a los grupos A, B y C del CNAE 2009.

3.6 Con la excepción de las actividades pertenecientes a los grupos A, B y C del CNAE 2009, el coeficiente de contaminación máximo aplicable es $K = 3$.

3.7 Para los usuarios con vertidos exclusivamente domésticos, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 de este reglamento, el coeficiente K será igual a 1, lo que corresponde al mínimo valor posible.

4. Ajuste del caudal de vertido.

4.1 A aquel usuario cuyo vertido de aguas residuales no pueda considerarse como exclusivamente doméstico, que consuma un volumen total anual superior a 5.000 m³, y que demuestre que, por peculiaridades de su sis-

tema productivo, el volumen de agua residual vertido a la red de saneamiento es menor o igual que el 60 por 100 del total de agua consumida, considerando como consumida tanto la suministrada desde la red municipal como la de cualquier otro origen, se le aplicará, de forma transitoria, para el cálculo de la cantidad a abonar un coeficiente reductor R determinado a través de la expresión:

$$R = V_r / V$$

Donde V_r es el volumen real del vertido y V es la suma de todos los consumos de agua, ambos medidos en metros cúbicos (m^3).

4.2 Para que el coeficiente reductor pueda ser aplicado de manera continua el usuario deberá implantar a su costa un sistema de medición de caudales que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento a través de EMASAGRA.

4.3 Mientras no se pueda cuantificar el volumen real vertido a la red de saneamiento, no se aplicará el coeficiente reductor.

5. Reducción del coeficiente de vertido "K". Autorización en precario.

Aquellas actividades incluidas en los epígrafes A, B y C del CNAE 2009, que para adecuar sus vertidos a los límites establecidos en el presente Reglamento precisaren construir instalaciones correctoras, podrán gozar de una reducción progresiva del coeficiente "K" de vertido, de acuerdo con el baremo indicado en el presente artículo.

La base de cálculo del porcentaje de reducción expresado corresponde a la diferencia entre la "K" de partida y la "K = 3" (K mínima aplicable a los vertidos no autorizados).

Los porcentajes de reducción corresponden al descuento total acumulado en cada una de las fases, tomando como base de cálculo la diferencia indicada en el párrafo anterior.

- Reducción del 10% una vez apruebe de forma expresa el Ayuntamiento a través de EMASAGRA el compromiso de realización de las instalaciones de pretratamiento, firmado por el titular del vertido y sellado. Caduca a los 3 meses.

- Reducción del 30% una vez EMASAGRA reciba y se apruebe expresamente el proyecto detallado y valorado de la solución adoptada. Caduca a los 3 meses.

- Reducción del 50% una vez certifique EMASAGRA el inicio de las obras de la instalación de pretratamiento del vertido, que previamente debe de habersele comunicado. Caduca entre 3 y 12 meses según sea la magnitud de las actuaciones a realizar, lo que será comunicado al interesado.

El coeficiente de vertido K resultante de aplicar la reducción correspondiente se obtendrá mediante el número natural que corresponda, de acuerdo con los criterios de redondeo indicados en el apartado 3.1.2 del presente artículo.

Las entidades causantes del vertido a que se refiere el apartado 5 del presente artículo obtendrán autorización del vertido en precario de forma simultánea a la concesión de la reducción del 10% del coeficiente de vertido indicada en dicho apartado 5, con una duración máxima de 18 meses, que en todo caso no puede superar el plazo concedido para la finalización de las obras de instalación del pretratamiento, rescindiéndose dicha autorización si se alcanzase el período de caducidad establecido para cada una de las fases expuestas en el apartado 5 del presente artículo sin haberse iniciado la siguiente fase.

En cualquier caso, durante la vigencia de la autorización en precario, la empresa causante de los vertidos deberá cumplir con los condicionantes, limitaciones y restricciones que el Ayuntamiento a través de EMASAGRA le impusiere conforme al presente Reglamento. En caso contrario se procederá a la suspensión de la autorización en precario del vertido y de la reducción del coeficiente K.

La concesión de autorización en precario, o en su caso su denegación, serán comunicadas a la empresa causante del vertido, dando conocimiento de ello al Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 36. Liquidación por fraude.

Aquellas entidades no incluidas en los epígrafes A, B y C del CNAE 2009, que hubieren presentado declaración responsable, por medio de la que declaran el cumplimiento de este reglamento, especialmente en cuanto a que la actividad cumple con la aplicación de buenas prácticas medioambientales para preservar la calidad del vertido, de acuerdo con lo especificado en el artículo 9, y a que no se vierte ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas del Anexo 1, ni se sobrepasan las concentraciones máximas permitidas para las sustancias que se especifican en el Anexo 2, y tras las labores de vigilancia e inspección, y en su caso analítica de sus vertidos, se detectasen incumplimientos de los preceptos de este reglamento, habrían infringido la declaración responsable, y no serían merecedoras de la autorización definitiva de vertido, ni de la aplicación de la K media del sector, de acuerdo con el Anexo 5, sino de $K=3$. En estos casos, EMASAGRA les formulará liquidación por fraude, consistente en facturar la diferencia entre $K=3$ y la aplicada, en el periodo comprendido entre la primera declaración responsable de cumplimiento, sin mediar prueba de cumplimiento posterior, y el control donde se detectó el incumplimiento, con un límite máximo de los últimos 24 meses de dicho periodo.

Importe liquidación fraude (euros) = $(3 - K_F) \times T \times V_L$

Siendo:

K_F : Coeficiente de contaminación K facturado al vertido en el periodo de liquidación por fraude.

T: Tarifa de depuración básica aprobada para vertidos no domésticos.

V_L : Volumen de agua vertida a la que aplicar la liquidación por fraude (máximo 24 últimos meses del periodo defraudado).

El importe liquidado por fraude estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule EMASAGRA serán notificadas a los interesados y al Ayuntamiento, pudiendo los primeros formular reclamación ante EMASAGRA, en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos, quien resolverá en plazo no superior a un mes, dando conocimiento de ello tanto al Ayuntamiento como al interesado.

Artículo 37. Devengo.

Se devenga el precio por depuración y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su base imponible, entendiéndose iniciada la misma en cualquiera de los casos siguientes:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de autorización de vertido, si el cliente o usuario la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad del precio por depuración se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente autorización de vertido y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 38. Declaración, liquidación en ingreso.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

a) Las cuotas exigibles por este precio por depuración se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengasen en el mismo período, tales como agua, basura, etc.

La periodicidad de la facturación, en concepto de depuración de aguas residuales, será la misma que la fijada para las tarifas de agua en cada momento.

Artículo 39. Recaudación

La gestión de cobro del presente precio por depuración será asumida por EMASAGRA.

CAPITULO SEPTIMO.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 40. Calificación de las infracciones.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a lo establecido en ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

2. Las infracciones al presente Reglamento se califican como leves, graves o muy graves. Las sanciones consistentes en multas se ajustarán a lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local (LBRL) y la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 41. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento, cuya valoración no supere los 3.000 euros.

b) La modificación de las características del vertido autorizado o los cambios producidos en el proceso que puedan afectar al efluente, sin la previa comunicación a EMASAGRA.

c) El incumplimiento u omisión del plazo establecido en el presente Reglamento para la comunicación de la descarga accidental, siempre que no esté considerado como infracción grave o muy grave.

d) Cuando existiendo obligación de limpieza de la acometida y del tramo de colector de la red de alcantarillado municipal por descarga de limpieza y/o desatranque de conducción particular, según reza el artículo 23, ésta no se realizare, habiendo sido requerido para ello.

e) Cualquier otro incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, por parte de los titulares o responsables de los vertidos, y no tengan la consideración de graves o muy graves

Artículo 42. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento, cuya valoración esté comprendida entre 3.000,01 y 30.000 euros.

b) Los vertidos efectuados sin la Autorización correspondiente.

c) Los vertidos cuyos componentes superen las concentraciones máximas permitidas para los vertidos tolerados, en uno o más parámetros de los enumerados en el Anexo 2.

d) El incumplimiento de la obligación de preservar la buena calidad del vertido, mediante la aplicación de buenas prácticas medioambientales, de acuerdo con el artículo 9 de este reglamento.

e) La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Autorización de Vertido.

f) El incumplimiento de las condiciones impuestas por EMASAGRA en la Autorización de Vertido, en relación con este reglamento.

g) El incumplimiento de la obligación de presentar en tiempo y forma el informe bienal de confirmación del vertido, o el falseamiento u ocultación de los datos e información exigidos en el mismo, de acuerdo con el artículo 17 de este reglamento.

h) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.

i) La no existencia de las instalaciones necesarias para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas, de acuerdo con el artículo 30 de este reglamento.

j) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en el presente Reglamento.

k) La negativa u obstrucción a la labor de control, vigilancia e inspección de los vertidos, de su proceso de generación, del registro donde se vierten, de la totalidad de las instalaciones de abastecimiento en los términos establecidos en el artículo 24, o a la toma de muestras de los mismos, así como la negativa a facilitar la información y datos requeridos en la solicitud de autorización de vertido.

l) El consentimiento del titular de un Vertido al uso de sus instalaciones por terceros no autorizados por EMASAGRA para verter.

m) El incumplimiento del requerimiento efectuado para llevar a cabo las tareas de autocontrol y registro de datos de calidad e incidencias, establecidas en el artículo 28 del presente Reglamento.

n) El incumplimiento del requerimiento efectuado para llevar a cabo la instalación de equipos de medida, almacenamiento y telecomunicación de datos sobre la calidad de los vertidos.

o) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Artículo 43. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

b) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración o a las redes de saneamiento cuya valoración supere los 30.000 euros.

c) El uso de las instalaciones de saneamiento en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la Autorización de Vertido.

d) La evacuación de cualquier vertido prohibido de los relacionados en el Anexo 1.

e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 44. Procedimiento.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a este reglamento se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y demás normativa aplicable.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

EMASAGRA, en aplicación de este reglamento, comunicará al Ayuntamiento a comisión de infracciones de la misma.

El Excmo. Ayuntamiento podrá adoptar cualquier medida cautelar, incluidas las reparaciones a que se hace referencia en el artículo 47, que sean precisas para la protección de las instalaciones de saneamiento y depuración, desde que tenga conocimiento de la comisión de infracciones graves y muy graves, informando de ello a EMASAGRA, a la que igualmente dará traslado de la resolución adoptada.

Artículo 45. Graduación de las sanciones.

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Artículo 46. Prescripción.

Las infracciones y sanciones tipificadas en el presente Reglamento prescribirán:

- Las leves en el plazo de 6 meses.
- Las graves en el plazo de 2 años.
- Las muy graves en el plazo de 3 años.

Artículo 47. Cuantía de las sanciones.

Conforme a lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, las infracciones tipificadas en el presente Reglamento podrán ser sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: multa de 150 a 750 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 751 a 1500 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa de 1501 a 3000 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 77 de Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía las infracciones tipificadas en el presente Reglamento podrán ser sancionadas con las siguientes multas, siempre y cuando los hechos estén

ligados o conlleven la producción de daños en los bienes municipales, incluida la red de saneamiento:

- a) Para sanciones leves, multas de 150 a 3.005,06 euros.
- b) Para sanciones graves, multas de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
- c) Para sanciones muy graves, multas de 15.025,31 a 30.050,60 euros.

Artículo 48. Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso corresponda, el infractor deberá proceder en su caso a reparar el daño causado y a la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración, y la reparación deba realizarse urgente e inmediatamente, ésta será realizada por el Ayuntamiento a través de EMASAGRA a costa del infractor. Cuando el daño producido a las instalaciones públicas de saneamiento o depuración no requiera de su reparación inmediata y urgente, la reparación podrá ser realizada por el Ayuntamiento a través de EMASAGRA y a costa del infractor, en el supuesto de que aquél, una vez requerido, no procediese a efectuarla.

2. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada por el Ayuntamiento, previo informe de EMASAGRA.

3. Si las conductas tipificadas hubieran dado origen a sanciones o la apertura de expedientes sancionadores por vertidos al dominio público hidráulico o daños al medio ambiente de los que deba responder el Ayuntamiento o EMASAGRA la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y/o a EMASAGRA en la cuantía determinada en la incoación, pliego de cargos o propuesta de resolución del proceso sancionador más los gastos de abogados y procuradores que actúen en defensa y representación del Ayuntamiento y/o EMASAGRA, comunicando su cuantía al infractor para su satisfacción en el plazo de un mes desde la finalización de la vía administrativa, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

4. Cuando no pueda determinarse el alcance de la responsabilidad del infractor en el procedimiento sancionador abierto al mismo, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 49. Vía de apremio.

Las sanciones que no se hubiesen hecho efectivas en los plazos requeridos serán exigibles, en vía de apremio, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Las indemnizaciones no satisfechas en los plazos requeridos recibirán, en lo que a aplicación de la vía de apremio se refiere, el mismo tratamiento que las sanciones, al tratarse de daños a bienes afectos a un servicio público.

Artículo 50. Personas responsables

1. Son responsables de las infracciones:

a) Las personas titulares de las autorizaciones de vertido o autores de vertidos.

b) Las titulares de las licencias de actividad municipales o quienes efectúen declaraciones responsables o comunicaciones previas a la puesta en funcionamiento de una actividad que efectúen sus vertidos a la red municipal de saneamiento.

c) Los encargados y encargadas de la explotación técnica y económica de las actividades

d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a las administradoras y administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de este reglamento se opongan o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

SEGUNDA: Tras la entrada en vigor de el presente Reglamento se creará una Comisión Técnica de Seguimiento presidida por el Alcalde-Presidente del Municipio, o en quien este delegue, que tendrá como principales funciones: la interpretación técnica de la misma y el seguimiento de su aplicación, de la que formarán parte personal técnico de la Concejalía de Medio Ambiente y EMASAGRA.

TERCERA: La presente norma podrá ser desarrollada por medio de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o instrucciones de la Concejalía y Dirección General de Medio Ambiente.

CUARTA: El presente Reglamento y sus modificaciones entrarán en vigor a el día 1 de julio de 2012, o al día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial

de la Provincia de Granada, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1

VERTIDOS PROHIBIDOS

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido el Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, la gasolina, gasoil, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: aceites y grasas flotantes, no emulsionadas ni disueltas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de

hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 5.1 Acenafteno.
- 5.2 Acrilonitrilo.
- 5.3 Acroleína (Acrólín).
- 5.4 Aldrina (Aldrín).
- 5.5 Antimonio y compuestos.
- 5.6 Asbestos.
- 5.7 Benceno.
- 5.8 Bencidina.
- 5.9 Berilio y compuestos.
- 5.10 Carbono, tetracloruro.
- 5.11 Clordán (Chlordane).
- 5.12 Clorobenceno.
- 5.13 Cloroetano.
- 5.14 Clorofenoles.
- 5.15 Cloroformo.
- 5.16 Cloronaftaleno.
- 5.17 Cobalto y compuestos.
- 5.18 Dibenzofuranos policlorados.
- 5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
- 5.20 Diclorobencenos.
- 5.21 Diclorobencidina.
- 5.22 Dicloroetilenos.
- 5.23 2,4-Diclorofenol.
- 5.24 Dicloropropano.
- 5.25 Dicloropropeno.
- 5.26 Dieldrina (Dieldrín).
- 5.27 2, 4- Dimetilfenoles o Xilenoles.
- 5.28 Dinitrotolueno.
- 5.29 Endosulfán y metabolitos.
- 5.30 Endrina (Endrín) y metabolitos.
- 5.31 Eteres halogenados.
- 5.32 Etilbenceno.
- 5.33 Fluoranteno.
- 5.34 Ftalatos de éteres.
- 5.35 Halometanos.
- 5.36 Heptacloro y metabolitos.
- 5.37 Hexaclorobenceno (HCB)
- 5.38 Hexaclorobutadieno (HCBd)
- 5.39 Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
- 5.40 Hexaclorociclopentadieno.
- 5.41 Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine)
- 5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)
- 5.43 Isoforona (Isophorone).
- 5.44 Molibdeno y compuestos.
- 5.45 Naftaleno.
- 5.46 Nitrobenceno.
- 5.47 Nitrosaminas.
- 5.48 Pentaclorofenol (PCP)
- 5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's)
- 5.50 Policlorados, trifenilos (PCT's)
- 5.51 2, 3, 7, 8-Tetraclorodibenzo- ? -dioxina (TCDD).

- 5.52 Tetracloroetileno.
- 5.53 Talio y compuestos.
- 5.54 Teluro y compuestos.
- 5.55 Titanio y compuestos.
- 5.56 Tolueno.
- 5.57 Toxafeno.
- 5.58 Tricloroetileno.
- 5.59 Uranio y compuestos.
- 5.60 Vanadio y compuestos.
- 5.61 Vinilo, cloruro de.

5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de Carbono (CO)	100 cc/m3 de aire
Cloro (Cl2)	1 cc/m3 de aire
Sulfhídrico (SH2)	20 cc/m3 de aire
Cianhídrico (CNH)	10 cc/m3 de aire

7. Radiactividad.

ANEXO 2

VALORES FRONTERA Y VALORES MAXIMOS PERMITIDOS DE LOS PARAMETROS DE CONTAMINACION. METODOS ANALITICOS.

PARAMETROS	UNIDADES	VALORES FRONTERA	VALORES MÁXIMOS
Temperatura "in situ"	°C	40	40
pH (intervalo)	Ud. pH	6 a 9,5	5,5 a 10
Conductividad a 20 °C	µS/cm	4.000	10.000
Sólidos sedimentables	ml/L	10	40
Sólidos en suspensión	mg/l.	700	4.000
DBO5	mg O ₂ /L	700	4.000
DQO	mg/ O ₂ / L	1.400	7.000
Amonio	mg NH ₄ /l.	150	300
Nitratos	mgNO ₃ /L	150	300
Nitrógeno total	mg N/l	150	300
Fósforo total	mg P/l	50	100
Cloruros	mg/L	1.500	3.000
Fluoruros	mg/L	10	20
Sulfatos	mg/L	750	2.000
Sulfuros	mg/l.	5	10
Cianuros	mg/L	1	2
Aceites y grasas disueltas y emulsionadas	mg/L	150	500
Hidrocarburos Totales	mg/L	20	40
Tensioactivos aniónicos	mg l. AS/l.	10	80
Fenoles	mg/L	5	15
Aluminio	mg/l.	20	40
Arsénico	mg/L	1	2
Bario	mg/l.	20	40
Boro	mg/l.	2	4
Cadmio	mg/L	0,5	1
Cobalto	mg/l.	0,2	0,4
Zinc	mg/L	10	20
Cobre	mg/l.	3	3
Cromo VI	mg/L	0,5	1
Cromo total	mg/L	3	6
Estaño	mg/L	2	4
Hierro	mg/L	15	30
Manganeso	mg/l.	2	4
Mercurio	mg/L	0,1	0,2
Níquel	mg/l.	4	8
Plomo	mg/L	1	2
Selenio	mg/L	1	2
Toxicidad	equitos/m3	25	75

En cuanto a los métodos analíticos a utilizar deben basarse en normas UNE o ISO o los recogidos en la última edición del "Standard methods for the examination of water and wastewater" publicado por APHA-AWWA-WPCF. Eventualmente se pueden aceptar otros métodos validados previo acuerdo por escrito de las partes implicadas con EMASAGRA, teniendo como referencia los métodos patrón adoptados por el laboratorio de esta empresa.

ANEXO 3.

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VERTIDOS.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VERTIDO EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA

Nº.....

MOLINOS, 58 - 60

18009 GRANADA

POLIZAS ASOCIADAS:

Nº.....

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social CNAE

Dirección Telf.: FAX

Titular o representante legal

PERSONA QUE EFECTUA LA SOLICITUD

Apellidos y Nombre N.I.F.

Dirección Telf: FAX

Representación

Breve DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD, instalaciones y procesos que se desarrollan:

CONSUMO DE AGUA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Suministrada por EMASAGRA (m3/mes):

Otros recursos (pozos, acequias, etc. m3/mes):.....

TOTAL AGUA CONSUMIDA (m3/mes):

DECLARACION RESPONSABLE

Yo,./Dña..... con D.N.I. y domicilio en....., en calidad y representación de DECLARO EN RELACION CON ESTA ENTIDAD QUE:

A la fecha de la presente solicitud, el Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma es el siguiente:

Horario.....

Duración.....

Caudal medio

Caudal punta

Variaciones diarias, mensuales y estacionales.....

En una jornada normal se evacua aproximadamente un volumen de.....m3

En caso de abastecimiento de origen distinto a EMASAGRA indicar las características del método de obtención del agua:

- Si es procedente de pozos:

Potencia del equipo de bombeo (kW)

Altura de elevación (m)

Nº de turnos de 8 horas diarios, durante los que funciona el equipo de bombeo

- Si es procedente de acequias u otras conducciones:

Area de la sección mojada de la conducción (m2)

Velocidad media del flujo en la conducción (m/s)

Nº de turnos de 8 horas durante los que funciona la captación

El vertido es:

Exclusivamente doméstico

Industrial

Doméstico e industrial

Las aguas residuales van a:

A la red de saneamiento pública del Ayuntamiento

A otras redes de saneamiento

A cauces fluviales

A acequias

El vertido a la red pública de saneamiento se hace:

En un solo punto

En varios puntos

En el agua de vertido hay desechos sólidos o sedimentos:

SI

NO

Se vierten disolventes, aceites, barnices, pinturas o detergentes no biodegradables:

SI

NO

Dispone de instalaciones de pretratamiento, para su vertido:

SI

NO

En caso afirmativo, podría describirla:

La totalidad de los procesos con capacidad para influir en la calidad del vertido se ejecutan mediante la aplicación de buenas prácticas medioambientales, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento municipal de vertidos, y en particular incluye las siguientes:

BUENAS PRACTICAS MEDIOAMBIENTALES Sí No

Se carece de sumideros y desagües sin rejillas fijas, no extraíbles.

Se carece de sumideros y desagües con luz de paso superior a 1,5 cm.

Se dispone y utiliza de sistemas de retención para recogida de residuos finos previo al vertido por desagües.

Se dispone de separadores de grasas en la instalación de evacuación de aguas residuales, previo a su conexión con la red municipal.

Se dispone de separadores de sólidos decantables en la instalación de evacuación de aguas residuales, previo a su conexión con la red municipal.

Se dispone de tanque de homogenización de al menos la tercera parte del vertido medio diario en la instalación de evacuación de aguas residuales, previo a su conexión con la red municipal.

Se carece de peladores de patatas o de otros alimentos, con posibilidad de verter a la red de alcantarillado, aún encontrándose desconectados de ella.

Se carece de trituradores de residuos orgánicos o inorgánicos, con posibilidad de verter a la red de alcantarillado, aún encontrándose desconectados de ella.

Se carece de compactadores de residuos orgánicos, con posibilidad de verter a la red de alcantarillado, aún encontrándose desconectados de ella.

Se dispone de gestores autorizados para recogida de los siguientes residuos, y se entrega junto a la presente declaración responsable contrato en vigor y último albarán, si procede, de recogida de los mismos:

Hoteles, bares, restaurantes, asaderos, churrerías, fábricas de patatas fritas, elaboración y/o preparación de alimentos,... Sí No N/A

Aceites vegetales usados

Talleres

Aceites minerales

Grasas

Hidrocarburos

Líquidos de frenos

Anticongelantes

Disolventes

Pinturas

Tintorerías, imprentas:

Tintes

Disolventes

Otros gestores:

Los vertidos no superan los valores máximos permitidos reflejados en el Anexo 2 de el Reglamento de vertidos, que se reproducen a continuación:

PARAMETROS	UNIDADES	VALORES FRONTERA	VALORES MÁXIMOS
Temperatura "in situ"	°C	40	40
pH (intervalo)	Ud. pH	6 a 9,5	5,5 a 10
Conductividad a 20 °C	µS/cm	4.000	10.000
Sólidos sedimentables	ml/L	10	40
Sólidos en suspensión	mg/L	700	4.000
DBO ₅	mg O ₂ /L	700	4.000
DQO	mg/ O ₂ / L	1.400	7.000
Amonio	mg NH ₃ /L	150	300
Nitratos	mgNO ₃ /L	150	300
Nitrógeno total	mg N/l	150	300
Fósforo total	mg P/l	50	100
Cloruros	mg/L	1.500	3.000
Fluoruros	mg/L	10	20
Sulfatos	mg/L	750	2.000
Sulfuros	mg/l.	5	10
Cianuros	mg/L	1	2
Aceites y grasas disueltas y emulsionadas	mg/L	150	500
Hidrocarburos Totales	mg/L	20	40
Tensioactivos aniónicos	mgLAS/l.	10	40
Fenoles	mg/L	5	15
Aluminio	mg/l.	20	40
Arsénico	mg/L	1	2
Bario	mg/l.	20	40
Boro	mg/l.	2	4
Cadmio	mg/L	0,5	1
Cobalto	mg/l.	0,2	0,4
Zinc	mg/L	10	20
Cobre	mg/l.	3	6
Cromo VI	mg/L	0,5	1
Cromo total	mg/L	3	6
Estaño	mg/L	2	4
Hierro	mg/L	15	30
Manganeso	mg/l.	2	4
Mercurio	mg/L	0,1	0,2
Níquel	mg/l.	4	8
Plomo	mg/L	1	2
Selenio	mg/L	1	2
Toxicidad	cquitos/m3	25	75

Y no contienen ninguna de las sustancias que se enumeran en el Anexo 1 de el Reglamento de vertidos.

Este Anexo 1 es el siguiente:

VERTIDOS PROHIBIDOS.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar

ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido el Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, gasoil, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: aceites y grasas flotantes, no emulsionadas ni disueltas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinación y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

5.1 Acenafeno.

5.2 Acrilonitrilo.

5.3 Acroleína (Acrolín).

5.4 Aldrina (Aldrín).

5.5 Antimonio y compuestos.

5.6 Asbestos.

5.7 Benceno.

5.8 Bencidina.

5.9 Berilio y compuestos.

5.10 Carbono, tetracloruro.

5.11 Clordán (Chlordane).

5.12 Clorobenceno.

5.13 Cloroetano.

5.14 Clorofenoles.

5.15 Cloroformo.

5.16 Cloronaftaleno.

5.17 Cobalto y compuestos.

5.18 Dibenzofuranos policlorados.

5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).

5.20 Diclorobencenos.

5.21 Diclorobencidina.

5.22 Dicloroetilenos.

5.23 2, 4- Diclorofenol.

5.24 Dicloropropano.

5.25 Dicloropropeno.

5.26 Dieldrina (Dieldrín)

5.27 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.

5.28 Dinitrotolueno.

5.29 Endosulfán y metabolitos.

5.30 Endrina (Endrín) y metabolitos.

5.31 Eteres halogenados.

5.32 Etilbenceno.

5.33 Fluoranteno.

5.34 Ftalatos de éteres.

5.35 Halometanos.

5.36 Heptacloro y metabolitos.

5.37 Hexaclorobenceno (HCB)

5.38 Hexaclorobutadieno (HCBd)

5.39 Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)

5.40 Hexaclorociclopentadieno.

5.41 Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine)

5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)

5.43 Isoforona (Isophorone).

5.44 Molibdeno y compuestos.

5.45 Naftaleno.

5.46 Nitrobenceno.

5.47 Nitrosaminas.

5.48 Pentaclorofenol (PCP)

5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's)

5.50 Policlorados, trifenilos (PCT's)

5.51 2, 3, 7, 8- Tetraclorodibenzo- ? -dioxina (TCDD).

5.52 Tetracloroetileno.

5.53 Talio y compuestos.

5.54 Teluro y compuestos.

5.55 Titanio y compuestos.

5.56 Tolueno.

5.57 Toxafeno.

5.58 Tricloroetileno.

5.59 Uranio y compuestos.

5.60 Vanadio y compuestos.

5.61 Vinilo, cloruro de.

5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

8. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de Carbono (CO)	100 cc/m3 de aire
Cloro (Cl2)	1 cc/m3 de aire
Sulfhídrico (SH2)	20 cc/m3 de aire
Cianhídrico (CNH)	10 cc/m3 de aire

9. Radiactividad.

La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la presente solicitud de autorización de vertido, se considera infracción grave el Reglamento municipal de vertidos, siendo sancionable a tal efecto.

En Granada, a de de .

ANEXO 4

INFORME BIENAL DE CONFIRMACION DEL VERTIDO DECLARACION RESPONSABLE

Yo, D./Dña..... con D.N.I. y domicilio en, en calidad y representación de, con N.I.F. y domicilio en.....

DECLARO EN RELACION CON LA CITADA ENTIDAD LO SIGUIENTE:

ORIGEN DEL AGUA ABASTECIDA Sí No

A partir de la red municipal de abastecimiento, gestionada por EMASAGRA

A partir de captaciones subterráneas (pozos o manantiales)

A partir de otras conducciones (acequias, canales, otras redes, etc.)

BREVE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD, instalaciones y procesos que se desarrollan:

BUENAS PRACTICAS MEDIOAMBIENTALES

La totalidad de los procesos con capacidad para influir en la calidad del vertido se ejecutan mediante la aplicación de buenas prácticas medioambientales, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento municipal de vertidos, y en particular incluye las siguientes:

BUENAS PRACTICAS MEDIOAMBIENTALES Sí No

Se carece de sumideros y desagües sin rejillas fijas, no extraíbles.

Se carece de sumideros y desagües con luz de paso superior a 1,5 cm.

Se dispone y utiliza sistemas de retención para recogida de residuos finos previo al vertido por desagües.

Se dispone de separadores de grasas en la instalación de evacuación de aguas residuales, previo a su conexión con la red municipal.

Se dispone de separadores de sólidos decantables en la instalación de evacuación de aguas residuales, previo a su conexión con la red municipal.

Se dispone de tanque de homogenización de al menos la tercera parte del vertido medio diario en la instalación de evacuación de aguas residuales, previo a su conexión con la red municipal.

Se carece de peladores de patatas o de otros alimentos, con posibilidad de verter a la red de alcantarillado, aún encontrándose desconectados de ella.

Se carece de trituradores de residuos orgánicos o inorgánicos, con posibilidad de verter a la red de alcantarillado, aún encontrándose desconectados de ella.

Se carece de compactadores de residuos orgánicos, con posibilidad de verter a la red de alcantarillado, aún encontrándose desconectados de ella.

GESTORES DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Se dispone de gestores autorizados para recogida de los siguientes residuos, y se entrega junto a la presente declaración responsable contrato en vigor y último albarán de recogida de los mismos:

Establecimientos que utilicen aceites vegetales:

Hoteles, bares, restaurantes, asaderos, fábricas de patatas fritas o churros, elaboración y/o preparación de alimentos, etc. Sí No N/A

Aceites vegetales usados

Talleres de cualquier tipo de actividad Sí No
N/A

Aceites minerales

Grasas

Hidrocarburos

Líquidos de frenos

Anticongelantes

Disolventes

Pinturas

Tintorerías, imprentas: Sí No N/A

Tintes

Disolventes

Otros gestores: Sí No N/A

CALIDAD DEL VERTIDO Sí No

La calidad del vertido cumple con lo indicado en los anejos 1 y 2 del Reglamento municipal de vertidos

Incumplimientos:

Acciones para corregir la calidad del vertido

Fecha prevista

La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en el presente documento, se considera infracción grave al Reglamento municipal de vertidos, siendo sancionable a tal efecto.

El presente informe bienal de confirmación del vertido tiene una vigencia de dos años. Previo a su caducidad será precisa la presentación de nuevo informe, de acuerdo al artículo 17 de la citada Reglamento municipal de vertidos.

En Granada, a de de .

Fdo.:

ANEXO 5

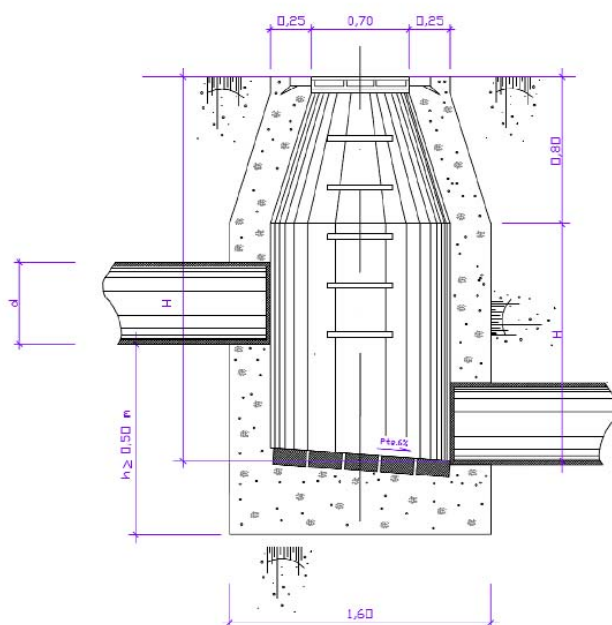
ASIGNACIÓN DE COEFICIENTES K DE CONTAMINACIÓN DEL VERTIDO

1.- ACTIVIDADES CON SOLO ASESOS		
ACTIVIDADES	PROCESOS Y ACLARACIONES	K
OFICINAS, COMERCIOS Y OTROS	AGUAS PROCEDENTES DE ASESOS EXCLUSIVAMENTE, CARECIENDO DE OTROS DESAGÜES O SUMIDEROS	1
2.- ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS A, B y C DEL CNAE-2009		
PROCESOS		K
PROCESOS DE FABRICACIÓN (PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, ACEITES Y GRASAS, LÁCTEOS, PAN Y PASTELERÍA, ETC.; TEXTIL ; CURTIDOS, CUERO Y ZAPATOS; MADERA Y CORCHO Y SUS TRANSFORMADOS; PLÁSTICOS Y METALES Y SUS TRANSFORMADOS; PAPEL; EDICIÓN Y ARTES GRÁFICAS; DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS; INDUSTRIA QUÍMICA; ETC.). CULTIVOS, GANADERÍA, PESCA, ACUICULTURA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS. INDUSTRIA EXTRACTIVA DE MINERALES, ROCAS, ETC.		SEGÚN ARTº 35.3.1.
3.- RESTO DE ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES		
3.1.- CUMPLIENDO LOS PRECEPTOS DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA		
ACTIVIDADES	PROCESOS Y ACLARACIONES	K
HOSTELERÍA CON SÓLO ALOJAMIENTO.	SE DISPONDRÁ EXCLUSIVAMENTE DE ALOJAMIENTO Y BAÑOS. CARECERÁ DE CUALQUIER OTRO SERVICIO, COMO LAVADO DE ROPA, MENAJE O AJUAR, SERVICIO DE DESAYUNO O COMIDAS, SERVICIOS DE BELLEZA Y CUIDADO FÍSICO (SPA, MASAJETERAPIA, PELUQUERÍA, ...), ETC.	1
HOSTELERÍA CON ALOJAMIENTO Y OTROS SERVICIOS (PERSONALES, LAVANDERÍA, CAFETERÍA, ETC.), PERO SIN SERVICIO DE COMIDAS.	SE DISPONDRÁ DE ALOJAMIENTO, PUDIENDO TENER ADEMÁS SERVICIOS DE LAVANDERÍA, PEQUEÑA CAFETERÍA (SIN COCINA, NI PROCESOS DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS O COMIDAS) Y/O SERVICIOS DE BELLEZA Y CUIDADO FÍSICO (SPA, MASAJETERAPIA, PELUQUERÍA, ETC.).	2
HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN.	SE DISPONDRÁ, AL MENOS, DE ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE RESTAURACIÓN.	3
RESTAURANTES, BARES, CAFETERÍAS, PUBS, DISCOTECAS, CATERINGS Y ASIMILADOS.	TODOS.	3
PROVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS .	COMPRENDE CON CONSUMICIÓN IN SITU O PARA LLEVAR. CATERING, ASADEROS, COCEDEROS, FABRICA DE PATATAS FRITAS O CHURROS, ETC.	3
RESIDENCIAS, SERVICIOS SOCIALES Y ACTIVIDADES ASOCIATIVAS.	CUALQUIER TIPO DE RESIDENCIA, COLEGIO MAYOR, CENTRO DE ACOGIDA, ASOCIACIÓN, ETC.: DE ESTUDIANTES, DE MAYORES, DE REPOSO, CON FINES SOCIALES O RELIGIOSOS, ETC.	2
ACTIVIDADES RECREATIVAS.	PARQUES TEMÁTICOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS FITNESS, CON O SIN CAFETERÍA.	2
CENTROS DE ENSEÑANZA SIN COMEDOR, TALLERES O LABORATORIO.	SIN SERVICIO DE COCINA NI COMEDOR, SIN LABORATORIOS, SIN TALLERES DE ACTIVIDADES, ETC.	1
CENTROS DE ENSEÑANZA CON COMEDOR Y/O LABORATORIO Y/O TALLERES.	SE DISPONDRÁ DE SERVICIO DE COCINA Y/O COMEDOR, O LABORATORIOS O TALLERES DE ACTIVIDADES.	2
SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES, TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	INCLUYE TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS TIPO CARNICERÍAS, PESCADERÍAS, CHARCUTERÍAS, ETC.; O QUE INCLUYAN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, BARES, CAFETERÍAS, PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR, CATERING, ETC., O DISPONGAN DE LAVANDERÍAS Y OTROS SERVICIOS PERSONALES (PELUQUERÍAS, TINTORERÍAS, MASAJETERAPIA, ETC.).	3
SECTOR VEHÍCULOS DE MOTOR Y DEL TRANSPORTE. ESTACIONES DE SERVICIO. LAVADO DE VEHÍCULOS.	INCLUYE TALLERES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTES, LAVADO, MECÁNICA, CHAPA Y PINTURA, RECAUCHUTADOS O VULCANIZADOS, ETC. VENTA DE COMBUSTIBLE O REPOSTAJE, LAVADO DE VEHÍCULOS, ETC.	2
GESTIÓN DE RESIDUOS, ALMACENAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN	DE CHATARRAS, DESGUACES, MATERIALES Y EQUIPOS, DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS EN GENERAL, ETC.; GESTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS, ESPECIALES, ETC.).	2
ACTIVIDADES DE DEFENSA Y ORDEN PÚBLICO	EXCEPTO CUANDO SOLO DISPONGAN DE ASESOS EN COMISARÍAS, OFICINAS U OTRAS DEPENDENCIAS CON ACTIVIDADES PROPIAS DE OFICINA.	2
OFICINAS Y COMERCIOS CON PEQUEÑA CAFETERÍA.	TODOS.	2
OFICINAS Y COMERCIOS CON SERVICIO DE RESTAURACIÓN.	TODOS.	3
ACTIVIDADES SANITARIAS (HOSPITALES, CLÍNICAS, CONSULTAS DENTALES, ETC.); CLÍNICAS VETERINARIAS, ETC.	TODOS.	2

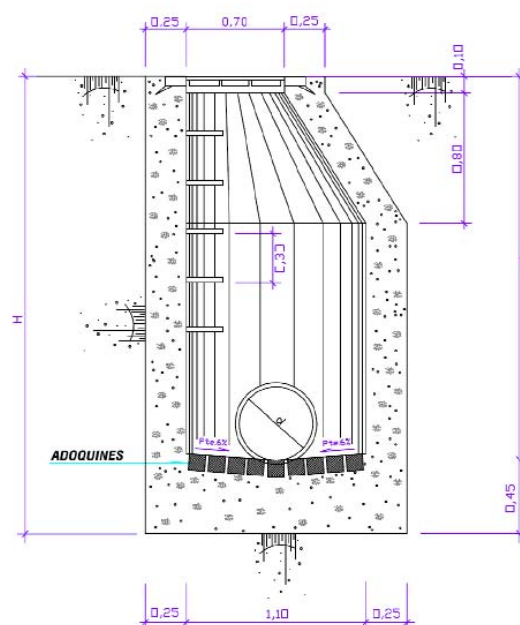
ARTES GRÁFICAS Y DE IMPRESIÓN, LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS, ETC. NO INCLUIDOS EN EL APARTADO 2 DE ESTE ANEXO.	IMPRENTAS, ACTIVIDADES DE EDICIÓN, LABORATORIOS DE REVELADO (FOTOGRAFICOS, ETC.).	2
SERVICIOS PERSONALES.	LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS, ETC; CENTROS DE MASAJES, DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, SPA, BALNEARIOS, ETC; FUNERARIAS; ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO FÍSICO, ETC.	2
TALLERES DE LA MADERA Y CORCHO, PLÁSTICOS, CRISTAL, METALES Y SUS TRANSFORMADOS, PINTURA, ETC. NO INCLUIDOS EN EL APARTADO 2 DE ESTE ANEXO.	TRATAMIENTO DE SUPERFICIES DE MADERA, METAL Ó PLÁSTICAS; DISOLVENTES, PINTURAS, METALES, ETC. CARPINTERÍAS EN GENERAL.	2
LABORATORIOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. FARMACIAS CON POSIBILIDAD DE PREPARACIÓN DE COMPUESTOS O FÓRMULAS MAGISTRALES.	CON POSIBILIDAD DE MANEJO DE REACTIVOS, SOLUCIONES, RESTOS DE SOLUCIONES AGOTADAS, RESTOS DE MUESTRAS, ETC. INCLUYE LABORATORIOS DE ANÁLISIS EN GENERAL, CLÍNICOS, DE AGUAS, SUELOS, DENTALES, ETC. TAMBIÉN INCLUYE FARMACIAS CON ESPACIO PARA ELABORACIÓN DE COMPUESTOS, O CON DESAGÜES ADICIONALES A ASEOS.	2
CUALQUIER ESTABLECIMIENTO QUE COMERCIALICE O MANEJE PRODUCTOS A GRANEL, LÍQUIDOS O SÓLIDOS, EXCEPTO SALMUERAS.	CUANDO SE TRATEN LÍQUIDOS A GRANEL, ENVASADOS O TRASVASADOS IN SITU, O PRODUCTOS PULVERULENTOS O SÓLIDOS SUSCEPTIBLES DE SER ARRASTRADOS AL ALCANTARILLADO. INCLUYE EL AUTOSERVICIO DE COMBUSTIBLE.	2
CUALQUIER ESTABLECIMIENTO QUE COMERCIALICE O MANEJE SALMUERAS O PRODUCTOS EN SALMUERAS A GRANEL	CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES DE MANEJO, TRANSPORTE O TRASVASE DE SALMUERAS O PRODUCTOS EN SALMUERA (ENCURTIDOS, ACEITUNAS, ETC). SE INCLUYE EL DISPONER DE INTERCAMBIADORES IÓNICOS REGENERADOS POR SALES.	3
3.2.- CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DE ACUERDO A ESTA ORDENANZA		
ACTIVIDADES	PROCESOS Y ACLARACIONES	K
TODAS.	TODOS.	3

TODA AQUELLA ACTIVIDAD QUE, POR TENER DIVERSOS PROCESOS GENERADORES DE AGUAS RESIDUALES, PUDIERA CLASIFICARSE EN VARIOS APARTADOS DE ESTE ANEXO, LE SERÁ DE APLICACIÓN LA K DE MAYOR VALOR DE TODOS ELLOS.

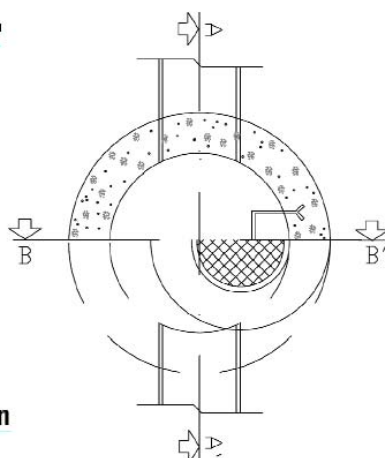
ANEXO 6 REGISTRO DE EFLUENTES



Alzado-Section A-A'



Alzado-Section B-B'



Planta Semi-Section

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según las normas de dicha Jurisdicción.

Granada, 26 de julio de 2012.-El Presidente, fdo.: Antonio Ayllón Moreno.

NUMERO 404

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA CERRO NEGRO*Convocatoria asamblea general ordinaria***EDICTO**

Román Gerardo Castillo Martín, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Cerro Negro, de los términos municipales de Orgiva, Carataunas y Pampaneira.

CONVOCA: Asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2012, que tendrá lugar en el salón de exposiciones "Francisco Camacho" de Orgiva, el sábado día 23 de febrero del 2013 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 en segunda, con arreglo al siguiente Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º.- Lectura y aprobación balance año 2012
- 3º.- Presupuesto para el año 2013
- 4º.- Ruegos y Preguntas

El Presidente, fdo.: Román G. Castillo Martín.

NUMERO 393

EMUVYSSA (RPMDVP)*Notificación adjudicación P-29/2012 Edf. D. Vicente***EDICTO**

Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Registro para localizar al interesado que se relaciona a continuación y hacerle entrega de la notificación correspondiente al proceso de adjudicación de la promoción "Edificio D. Vicente" (expte. P-29/2012), con número de calificación provisional 18 PO-G-00-0048/04 y, construidas en la calle Palmita, 14 de Granada, se pone en conocimiento que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se notifica a los interesados que se relacionan:

<u>Nº ORDEN</u>	<u>C. INSCRIPCION</u>	<u>NOMBRE TITULAR 1</u>	<u>DIRECCION TITULAR 1</u>
1	180877-00000124-H	SABRINA DIAZ CONEJO	CALLE SANTA CECILIA Nº 4 PISO 1 PUERTA B CP: 18194 CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)
4	180877-00000335-E	MARIA DEL CARMEN PARRIZAS PUENTE	CALLE HOSPITAL DE PEREGRINOS Nº 8 PISO BAJO CP: 18010 GRANADA (GRANADA)
5	180877-00000351-S	BLADIMIR CHAVARRIA ESPINOZA	AVENIDA DE AMERICA Nº 8 PISO 5 PUERTA C CP: 18006 GRANADA (GRANADA)
7	180877-00000355-L	LUIS RUIZ MESA	CALLE DR. JIMENEZ DIAZ Nº 1 PISO 2 PUERTA D CP: 18014 GRANADA (GRANADA)
8	180877-00000359-T	MARIA JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ	CALLE REAL BAJA Nº 48 PISO 1 PUERTA A CP: 18151 OGIJARES (GRANADA)
9	180877-00000362-A	MONICA TERESA MOLES CEREZO	CALLE ALMONA DE SAN JUAN DE DIOS Nº 14 PISO 3 CP: 18001 GRANADA (GRANADA)
12	180877-00000367-P	FRANCISCO MANUEL PEÑAFIEL RUIZ	CALLE RIGOBERTA MENCHU Nº 6 PISO 1 PUERTA C CP: 18011 GRANADA (GRANADA)
14	180877-00000379-C	MARIA ANTONIA RUBIO GARCIA	CALLE EL GUERRA Nº 16 PISO 4 PUERTA A CP: 18014 GRANADA (GRANADA)
16	180877-00000397-S	JOSE MERCADO BARROSO	CALLE ESCULTOR LOPEZ AZAUSTRE Nº 4 PISO 1 PUERTA B CP: 18006 GRANADA (GRANADA)
18	180877-00000417-N	ISIDRO JUAN GOMEZ FERNANDEZ	CALLE MATIDE DE LA TORRE Nº 3 PISO 2 PUERTA K CP: 18011 GRANADA (GRANADA)

Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 4 de enero de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Torres Hurtado.

EMUVYSSA (RPMDVP)*Notificación adjudicación P- 26/2012 EPSA***EDICTO**

Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Registro para localizar a los interesados que se relacionan a y hacerles entrega de la notificación correspondiente al proceso de adjudicación de la promoción “Calle Viña de Oña, 2”, n/ref.: P-26/2012, por la promotora “Empresa Pública de Suelo de Andalucía” (EPSA), se pone en conocimiento que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

<u>Nº ORDEN</u>	<u>C. INSCRIPCION</u>	<u>NOMBRE TITULAR 1</u>	<u>DIRECCION TITULAR 1</u>
2	180877-00000130-R	JOSE MARIA MARTOS ROJAS	CALLE PINTOR ZULOAGA Nº 38 PISO 6 PUERTA A CP: 18005 GRANADA (GRANADA)
5	180877-00000087-N	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RUBIO	PLAZA PINTOR JORGE APPERLEY Nº 2 PISO 3 PUERTA C CP: 18013 GRANADA (GRANADA)
10	180877-00000193-H	MARIA JOSE MARTINEZ CARRICONDO	CALLE ABETO Nº 26 CP: 18150 GOJAR (GRANADA)
11	180877-00000196-K	LUCAS CORTES BERMUDEZ	CALLE PINO Nº 1 PISO 1 PUERTA 7 CP: 18190 CENES DE LA VEGA (GRANADA)
12	180877-00000199-R	ADRIAN CAÑETE IZQUIERDO	CNO. REAL DE LOS NEVEROS Nº 131 PORTAL 1 PISO 3 PUERTA B CP: 18008 GRANADA (GRANADA)
20	180877-00000224-A	CONCEPCION RUBIÑO GARCIA	CALLE GERANEOS Nº 35 PUERTA 233 CP: 18730 MOTRIL (GRANADA)
23	180877-00000233-N	MARIA ESTHER CABALLERO ESTEVEZ	AVENIDA BARCELONA Nº 26 PISO 1 PUERTA C CP: 18006 GRANADA (GRANADA)
30	180877-00000249-M	ELOISA RAMIREZ SANCHEZ DE LA BLANCA	AVENIDA CERVANTES Nº 10 PISO 1 PUERTA F CP: 18008 GRANADA (GRANADA)
31	180877-00000251-F	MANUEL CARLOS CORREA LARA	CALLE RIVADAVIA Nº 4 PISO 7 PUERTA J CP: 18004 GRANADA (GRANADA)
32	180877-00000255-B	MARINA DIAZ GALVEZ	CALLE ISMAIL URB. LOS PINOS Nº 28 PUERTA 19 CP: 18013 GRANADA (GRANADA)
33	180877-00000256-N	ANGELA RUBIÑO GARCIA	CALLE CALLEJON ALCANTARILLA Nº 1 PUERTA A CP: 18009 GRANADA (GRANADA)
37	180877-00000340-G	DOLORES ALAMINOS VILLOSLADA	CALLE EMILIA PARDO BAZAN Nº 8 PORTAL 7 PISO 1 PUERTA D CP: 18013 GRANADA (GRANADA)
39	180877-00000343-F	CELIA CASTAÑO MORCILLO	CALLE TORTOLA Nº 27 PISO 2 PUERTA A CP: 18014 GRANADA (GRANADA)
40	180877-00000350-Z	FELIX VIOZQUEZ NAVARRETE	CALLE GLORIETA DE ARABIAL Nº 6 PORTAL IZQUIERDA PISO 5 PUERTA B CP: 18003 GRANADA (GRANADA)
45	180877-00000386-G	MARIA TERESA JIMENEZ RAMIREZ	CALLE ARABIAL Nº 107 PISO 1 PUERTA B CP: 18003 GRANADA (GRANADA)
53	180877-00000423-H	PILAR MARIA IZQUIERDO MOLINO	CALLE PARROCO JOES RODRIGUEZ Nº 65 PORTAL C PISO 2 PUERTA B CP: 18014 GRANADA (GRANADA)
55	180877-00000426-K	ROCIO RUZ MOLINA	CALLE AGUA MARINA Nº 4 CP: 18197 PULIANAS (GRANADA)
61	180877-00000445-V	MARINA CABRERA GARCIA	AVENIDA ANDALUCIA Nº 14 PORTAL 3 PISO 4 PUERTA B CP: 18015 GRANADA (GRANADA)
63	180877-00000450-E	TRINIDAD VILLAMIL CASTILLA	CALLE RIBERA DEL BEIRO Nº 7 PISO 2 PUERTA B CP: 18014 GRANADA (GRANADA)
66	180877-00000461-X	ISABEL VANESA MARTINEZ ALCARAZ	CALLE RAMON Y CAJAL Nº 54 PORTAL 12 PISO 3 PUERTA B CP: 18003 GRANADA (GRANADA)
70	180877-00000468-V	VANESA VARGAS SANCHEZ	CAMINO RONDA Nº 118 PISO 7 PUERTA 17 CP: 18003 GRANADA (GRANADA)
71	180877-00000477-A	MARIA FRANCISCA SANCHEZ ARREBOLA	CALLE GIRASOL Nº 9 CP: 18100 ARMILLA (GRANADA)
73	180877-00000491-V	MARIA RESURRECCION CALVO BARRERA	CALLE PERIODISTA FRANCISCO GUERRERO VILCHEZ Nº 15 CP: 18014 GRANADA (GRANADA)
75	180877-00000496-E	JOSE LUIS HIDALGO MESA	CALLE VIRGEN DEL MONTE Nº 3 PISO 2 PUERTA F CP: 18015 GRANADA (GRANADA)
77	180877-00000661-A	JUAN GUTIERREZ VALLEJO	CALLE CRUZ DE GRANADA Nº 4 PISO 6 PUERTA 3 CP: 18015 GRANADA (GRANADA)
83	180877-00000671-J	MARIA ZOILA TUAPANTA DUCHI	CALLE PROFESOR TIERNO GALVAN Nº 7 PISO 2 PUERTA A CP: 18006 GRANADA (GRANADA)
86	180877-00000684-A	IRENE ROMAN MONTOYA	AVENIDA PEREZ DEL ALAMO Nº 14 PISO 3 PUERTA C CP: 18300 LOJA (GRANADA)
92	180877-00000704-T	DANIEL SANCHEZ GARCIA	AVENIDA AMERICA Nº 46 PISO 4 PUERTA C CP: 18008 GRANADA (GRANADA)
96	180877-00000731-G	JOSE MANUEL JIMENEZ CARMONA	CALLE ELVIRA Nº 138 PISO 1 CP: 18010 GRANADA (GRANADA)
101	180877-00000761-B	JOSE ANTONIO SANCHEZ MOLINA	CALLE ANDALUCIA (VALDERRUBIO) Nº 10 CP: 18250 PINOS PUENTE (GRANADA)
102	180877-00000774-R	LAURA SANCHEZ CONTRERAS	CALLE ACONCAGUA Nº 50 PORTAL Z PISO ATICO PUERTA B CP: 18008 GRANADA (GRANADA)
103	180877-00000777-G	DARIO GONZALEZ MUELAS	CALLE REJAS DE LA VIRGEN Nº 7 PUERTA BAJO CP: 18005 GRANADA (GRANADA)
111	180877-00000818-E	PAULA QUESADA LIZANA	CALLE JAVIER BURGOS Nº 10 PORTAL 4 PISO 3 PUERTA B CP: 18011 GRANADA (GRANADA)
121	180877-00000854-N	ANA AMALIA JIMENEZ JIMENEZ	PLAZA SAN LUIS (BRACANA) Nº 1 CP: 18381 ILLORA (GRANADA)
131	180877-00000910-E	ALBERTO TOMAS JIMENEZ	CALLE SAN JUAN DE DIOS Nº 43 PISO 3 PUERTA A18001 CP: 18001 GRANADA (GRANADA)
137	180877-00000938-G	JUAN CARLOS GARCIA FERNANDEZ	CALLE NARVION Nº 6 PISO 3 PUERTA A CP: 18015 GRANADA (GRANADA)
138	180877-00000939-M	SUSANA AGUILERA SANCHO	CALLE CUESTA MARAÑAS Nº 11 CP: 18010 GRANADA (GRANADA)
141	180877-00000998-H	CARLOS CARMONA MAZUELAS	PLAZA PLACETA LUQUE Nº 3 CP: 18010 GRANADA (GRANADA)
142	180877-00001001-X	AFZAAL AHMED	CALLE TORRES MOLINA Nº 2 PISO 3 PUERTA B CP: 18006 GRANADA (GRANADA)
145	180877-00001039-W	MARIA DEL CARMEN ALANZOR HERVIAS	CALLE FONTIVEROS Nº 46 PISO 1 PUERTA A CP: 18008 GRANADA (GRANADA)
150	180877-00001087-G	PAULA ANDREA OROZCO ZULUAGA	CALLE RONDA ALJARERO Nº 2 PORTAL 1 PISO 1 PUERTA 1 CP: 18011 GRANADA (GRANADA)

Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 3 de enero de 2013.-El Alcalde Presidente, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 394

EMUVYSSA (RPMDVP)

Notificación adjudicación P-21/2012 Edf. Calderón

EDICTO

Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Registro para localizar a D. Antonio Ramón Fernández García (C. inscripción: 180877-00000121-S) con domicilio en calle San Antón, nº 48 portal 4 piso 4 puerta F, CP 18005 Granada (Granada), y hacerle entrega de la notificación correspondiente al proceso de adjudicación de la promoción "Edificio Calderón", con número de calificación provisional 18-PO-G-00-021/04 y, construidas en Isla de Gomera, 4 de Granada, se pone en conocimiento que el acto de notificación se efectúa por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 27 de diciembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 480

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO

Convocatoria a junta general

EDICTO

Por medio del presente escrito se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Ntra. Sra. del Martirio", conforme los artículos 44, 49 y 51 de las Ordenanzas, a junta general que, con carácter ordinario tendrá lugar el próximo día 23 de febrero de 2013, sábado, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 ho-

ras en segunda convocatoria, a celebrar en el salón de actos de la calle Sánchez Velayos de Ugíjar, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos y ejecutivos cualquiera que fuese el número de asistentes.

La junta tendrá el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación o reparos a la redacción del acta anterior.

2º Examen de la memoria anual del año 2012.

3º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos de 2013.

4º Ruegos y preguntas.

La acreditación personal se realizará mediante el DNI, el control de asistencia se realizará mediante invitación personalizada enviada a cada comunero y la representación a la Junta General, se efectuará conforme lo establecido en los artículos 35 y 49 de las Ordenanzas.

Queda expuesto en la sede de la Comunidad, para conocimiento y estudio de todos los partícipes, el listado alfabético de propietarios y el de parcelas de la Comunidad, listado de ingresos y gastos de la Comunidad por acequias o pagos y listado alfabético de comuneros con el número de votos.

Ugíjar, 21 de enero de 2013.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: José García López.

NUMERO 307

COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO-LAS PEÑUELAS

Convocatoria junta general ordinaria y extraordinaria

EDICTO

Convocatoria de junta general ordinaria y extraordinaria de la CC.RR. Pozo San Isidro-Las Peñuelas de Almuñécar el día 31 de enero de 2013, en Casa de la Cultura a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

- Orden del día junta ordinaria:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Información de proceso judicial contra la comunidad.
3. Presentación del balance del ejercicio 2012.
4. Presupuesto de gastos 2013 y actualización de cuotas.
5. Renovación de contrato con empresa recaudadora.
6. Ruegos y preguntas.

- Orden del día junta extraordinaria:

1. Renovación de cargos de la comunidad.

El Presidente, fdo.: Antonio Aragón Aragón. ■